



GUÍA DE PAÍS

Perú



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Lima

Actualizado a enero 2017

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	4
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	5
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	6
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	6
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	6
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	7
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	8
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	9
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	9
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	9
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	9
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	11
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	11
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	11
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	12
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	12
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	33
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	39
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	41
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	41
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	43
4.1 MARCO LEGAL	43
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	43
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	43
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	59
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	59
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	60
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	65
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	66
5 SISTEMA FISCAL	66
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	66
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	66
5.3 IMPUESTOS	66
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	66
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	69
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	69
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	70
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	71
6 FINANCIACIÓN	71
6.1 SISTEMA FINANCIERO	71
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	73
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	73
7 LEGISLACIÓN LABORAL	74
7.1 CONTRATOS	74
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	78
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	80
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	81
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	83

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	84
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	86
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	87
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	87
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	88
8.2.3	HORARIOS LABORALES	88
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	88
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	89
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	90
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	90
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	90
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	91
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	91
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	92
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	92
9	ANEXOS	94
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	94
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	94
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	95
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	95
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	96
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	96
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	97
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	97

1 PANORAMA GENERAL

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Perú está situado en la costa oeste de Sudamérica. Está limitado por el Norte con Ecuador y Colombia, por el Este con Brasil, por el Sureste con Bolivia, por el Sur con Chile y por el Oeste con el Océano Pacífico. Su territorio abarca una extensión de 1.285.215 km² y es el tercer país más grande de América del Sur, después de Brasil y Argentina. Su litoral tiene 3.080 kilómetros de extensión.

El país está compuesto por tres regiones bien diferenciadas: la costa que es estrecha y desértica, pero a la vez atravesada por ríos que forman una serie de valles idóneos para la agricultura; la sierra donde predomina la Cordillera de los Andes, una de las regiones más accidentadas del planeta con altitudes superiores a los 6.000 m.s.n.m. y también una región con enorme influencia en el país por su geografía, clima, recursos hídricos, vegetales, animales y minerales; y la selva amazónica que cuenta con la selva alta que tiene un terreno irregular el cual ofrece valles fértiles, riqueza mineral, además de potencial energético y la selva baja que cuenta con una inmensa biodiversidad y recursos energéticos (gas e hidrocarburos).

Perú cuenta con 84 microclimas (de 114 que existen en el mundo) y más del 75% de los ecosistemas que se conocen. Se pueden distinguir tres áreas climáticas que se corresponden con las tres zonas geográficas del territorio peruano:

- En la costa subtropical del Perú, en el verano se llegan a superar los 29°C, mientras que en el invierno, que abarca de junio a septiembre, y es húmedo y lluvioso, las temperaturas rondan los 14°C.
- En la sierra, el clima es frío y seco y la temperatura oscila entre los 9 y 18 grados, según el momento del día. El sol suele brillar todas las mañanas del año, pero cuando llega la noche los termómetros llegan a marcar temperaturas bajo cero.
- En la selva, el clima es tropical, caluroso y húmedo y la temperatura promedio es de 25 a 28 grados centígrados. En la selva, así como en la sierra, las lluvias empiezan en diciembre y acaban en abril.

Perú comprende una superficie territorial de 128.5 millones de hectáreas, de las cuales el 12% corresponde a la Costa, 28 % a la Sierra y el 60% a la Selva. Cuenta con una rica diversidad de flora, fauna, clima y otros recursos, lo cual le otorga ventajas comparativas sobre el resto de países, encontrándose distribuida en sus tres regiones naturales señaladas.

Asimismo, sólo 7.1 millones (18%) de hectáreas de la superficie total del país tienen capacidad para cultivos agrícolas (transitorios y permanentes), 18.0 millones (46%) corresponde a tierras con aptitud para pastos, 10.9 millones (28%) de hectáreas son tierras con aptitud para la producción forestal y 2.7 millones (7%) están dedicadas a otros usos.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

El último censo poblacional realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) de Perú en el 2007, sitúa la población total en 27.412.157, pero según proyecciones facilitadas por este organismo, a junio 2015, el país alcanzó los 31.151.643 millones de habitantes. De acuerdo a estas proyecciones, la densidad poblacional media se sitúa en 24,2 habitantes por km², con una tasa de crecimiento de 1,1% anual.

Perú es una nación multiétnica formada por la combinación de diferentes grupos que han vivido en el país durante los últimos cinco siglos, desde la población indígena andina y amazónica hasta la llegada primero de los españoles, y posteriormente de otros europeos, africanos, chinos y japoneses, entre otros.

Población urbana y de las principales ciudades

El 56,3% de la población peruana vive en la costa; la sierra andina alberga el 29,7 % y en el llano amazónico habita el 14,0%. La población urbana equivale al 76,7% y la población rural al 23,3% del total.

Once de los 24 departamentos del país superan el millón de habitantes – seis están en la sierra (Cajamarca, Puno, Junín, Cusco, Arequipa y Ancash), cuatro en la costa (Lima, La Libertad, Piura y Lambayeque) y uno en la selva (Loreto). Al otro extremo, con menos de 400,000 habitantes, están los departamentos de Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes.

Las ciudades capitales más grandes del país se encuentran mayormente en la costa, como Lima Metropolitana (9,886,647 millones de habitantes), Trujillo (799,550), Chiclayo (600,440), Piura (436,440), Chimbote (371,012) y Tacna (293,116). En la sierra destacan las ciudades de Arequipa (869,351, la segunda ciudad más importante del país), Cusco (427,218) y Huancayo (364,725). Finalmente, en la selva Iquitos (437,276) es la capital más grande e importante. Estas 10 capitales albergan al 45% de la población del país.

Distribución de la población por edades y sexos

Las altas tasas de crecimiento poblacional registradas en la década de los setenta (2,5-3%) se han ido reduciendo paulatinamente hasta llegar a la tasa actual de 1,1%. Esto, y la disminución de la mortalidad, han hecho que su población esté en tránsito de convertirse de una población mayoritariamente joven – en 1980 el 42% tenía menos de 15 años – a una población más madura, siendo la media de edad actual de 27,3 años. Para el 2025, se espera que la población adulta mayor – que ahora representa 10,0% de la población total – llegue a representar alrededor del 13% del total de la población del Perú.

Por segmentos de edad, la población está compuesta de la siguiente manera: 0-14 años: 27,9%, 15-24 años: 18,3%, 25-39 años: 23,5%, 40-54 años: 16,6%, 55 y más: 13,5%. Es decir, el 46% de la población actual tiene 24 años o menos.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El crecimiento económico ha contribuido a reducir la pobreza, principalmente por dos vías. La primera es el aumento del empleo y la generación de mayores ingresos familiares, los cuales impactan directamente en la disminución de la pobreza; y, la segunda, a través de mayores ingresos fiscales producto de la mayor actividad económica, lo que permite elevar el presupuesto destinado a programas sociales.

Los últimos datos disponibles corresponden a 2014 según los cuales 23 personas de cada 100, tenían un nivel de gasto inferior al costo de la canasta básica de consumo compuesto por alimentos y no alimentos. Este colectivo está conformado por un 4,3% de pobres extremos, es decir, por personas que tienen un gasto per cápita inferior al costo de la canasta básica de alimentos y por un 18,7% de pobres no extremos, que se caracterizan por tener un gasto per cápita superior al costo de la canasta de alimentos pero inferior al valor de la canasta básica de consumo (Línea de Pobreza).

Al analizar la incidencia de la pobreza por área de residencia, se observa un fuerte contraste entre los residentes del área urbana con los del área rural. Mientras que los primeros tienen un nivel de pobreza de 15,3%, en el caso de los residentes del área rural (46,0%) la pobreza es 3,0 veces superior. En el caso de la pobreza extrema, las disparidades entre el ámbito rural y urbana son mayores que en el caso de la pobreza total. Así, mientras que en el área urbana del país el 1,0% de la población es pobre extremo, en el área rural es el 14,6%. Estos datos deben matizarse en todo caso, puesto que en el entorno rural abunda la economía de subsistencia, que hace menos probables las situaciones de hambre.

Por región natural, en la Sierra la pobreza afectó al 33,8% de su población, principalmente a los residentes de la Sierra rural (50,4%), donde alrededor de cinco personas de cada diez son pobres, mientras que en la población urbana de dicha región incidió en el 17,5%. En la Selva, el 30,4% de los residentes son pobres, en el área rural de esta región la pobreza afectó al 41,5%

de su población, siendo 19,7 puntos porcentuales más que en la Selva urbana (22,6%). En la Costa, la pobreza incidió en el 14,3% de su población, al igual que en la Sierra y en la Selva, la pobreza incidió más en la Costa rural, donde el 29,2% de su población se encontraba en situación de pobreza, mientras que en la Costa urbana afectó al 16,3%. Lima Metropolitana, presenta una tasa de pobreza de 11,8%. Si bien porcentualmente la incidencia de la pobreza es menor, en términos absolutos la pobreza en Lima representa una proporción significativa del total del país, debido a su peso demográfico.

La pobreza se ha venido reduciendo de manera sostenida en los últimos años: desde niveles superiores al 50% al comenzar la década de los 2000, hasta cerca del 23% del año 2014. De esta manera, Perú destaca entre los países de mayor crecimiento económico y reducción de la pobreza en América Latina. Más aún, el Índice de Desarrollo Humano (IDH), elaborado por las Naciones Unidas, indica que en el 2015 el Perú registró un índice de 0,734, logrando colocarse en el puesto 84 (de 187 países) y dentro del grupo de países con desarrollo humano (DH) alto. Sin embargo, a pesar de su evolución favorable y estar considerado en el rango de países con desarrollo humano alto, el Perú aún se encuentra ligeramente por debajo del promedio total (0,744) y del promedio de los países de América Latina y el Caribe (0,748), teniendo que superar importantes brechas en salud, educación e ingresos.

El mayor incremento de los ingresos de la población que conforma los deciles con los más bajos ingresos per cápita, hizo que el índice de Gini que mide el grado de desigualdad en la distribución de los ingresos, se situase en 0,35 en el 2014, lo que supone una reducción en la desigualdad de los ingresos per cápita reales en el Perú respecto al año 2007 (0,55).

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según la Encuesta Permanente de Empleo del Instituto Nacional de Estadística e Información (INEI), correspondiente a cuarto trimestre del 2015, en Lima Metropolitana [1] existen 7 millones 402 mil 600 personas que tienen edad para desempeñar una actividad económica (PET). De este total, el 69,0% que equivale a 5,1 millones de personas, constituyen la fuerza laboral, es decir, son Población Económicamente Activa (PEA).

De cada 100 personas que integran la población económicamente activa (PEA) de Lima Metropolitana, 94 están ocupados: 65 adecuadamente empleados (*conformados por a) aquellos que trabajan 35 ó más horas a la semana y reciben ingresos por encima de la canasta mínima de consumo, y b) por aquellos que trabajan menos de 35 horas semanales y no desean trabajar más horas*) y 29 subempleados (*10 subempleados por horas- - trabajan menos de 35 horas a la semana pese a que querrían trabajar más- y 22 subempleados por ingresos -trabajan 35 ó más horas a la semana pero sus ingresos son inferiores al valor de la canasta mínima de consumo familiar por perceptor de ingresos*). Asimismo, 6 de cada 100 personas que integran la PEA están desempleadas.

El fenómeno dominante en el mercado de trabajo es la informalidad (trabajo en la economía sumergida), que (con algunas variaciones según estimaciones) puede afectar a en torno a 2/3 partes de la fuerza de trabajo.

[1] La Encuesta Permanente de Empleo solo incluye el Área Metropolitana de Lima y Callao, compuesta por 43 distritos de la Provincia de Lima y 6 distritos de la Provincia Constitucional del Callao, dada la complejidad y limitación que existen para recopilar datos en el resto de las provincias y regiones del país.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

La actual Constitución (1993) establece un régimen republicano, democrático y social, dotado de un gobierno unitario, representativo y descentralizado.

El Presidente es elegido por sufragio universal, por un período de cinco años, sin posibilidad de

reelección en la siguiente convocatoria. Desde el 28 de julio del año 2016 ejercerá el cargo Pedro Pablo Kuczynski Godard como resultado del proceso electoral que culminó el 7 de junio de este año. El resultado de la elección se definió en segunda vuelta, donde se impuso el candidato de Peruanos por el Cambio (PPK) con el 50,1% de los votos, frente al 49,9% de Keiko Fujimori (Fuerza Popular).

El actual Presidente del Consejo de Ministros (PCM, equivalente a Primer Ministro) es Fernando Zavala Lombardi. El poder ejecutivo se concentra en todo caso en la Presidencia de la República.

El Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de Cámara Única. El Congreso se elige por un período de cinco años y está integrado por 130 congresistas.

La distribución por partidos es la siguiente:

Partido Político (tendencia)	Número de Congresistas
Fuerza Popular (Keiko Fujimori)	73
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad (Verónica Mendoza)	20
Peruanos por el Cambio (Pedro Pablo Kuczynski)	18
Alianza para el Progreso (César Acuña)	9
Alianza Popular (alianza entre APRA y PPC)	5
APRA (5)	
Acción Popular	5
Número total de Congresistas	130

La presidenta del Congreso es Luz Salgado Rubianes.

El Sistema Judicial está compuesto por una organización jerárquica de instituciones. Está encabezado por el presidente, Víctor Lucas Ticona Postigo y por la Corte Suprema de Justicia, que tiene competencia en todo el territorio. El segundo nivel jerárquico lo constituyen las Cortes Superiores, mientras que el tercer nivel lo forman los juzgados de Primera Instancia. El Ministerio Público (aproximadamente equivalente a la Fiscalía española) es un ente autónomo controlado por la Fiscalía de la Nación.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Según la constitución, la República del Perú es un Estado unitario y descentralizado. En virtud de esta descentralización, cada poder del Estado peruano (exceptuando el legislativo) subdivide su territorio para ejercer sus funciones.

Además de los ministerios señalados anteriormente y de los distintos organismos autónomos, durante el mandato del Presidente Alejandro Toledo (2001 – 2006) se crearon gobiernos regionales en cada uno de las veinticinco regiones (incluyendo la provincia constitucional de El Callao) en las que está dividido administrativamente el país: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes, Tacna y Ucayali.

Así, el territorio peruano está subdividido en:

- Regiones (25, incluyendo al Provincia Constitucional del Callao)
- Provincias (195)
- Distritos (1647)

Al frente de cada Gobierno Regional está el Gobernador Regional, que lidera el Consejo Regional. En el caso de las municipalidades provinciales y distritales, existe un Alcalde al frente del Concejo Municipal.

La Provincia de Lima cuenta con régimen especial por ser sede de la Ciudad Capital de la

República, Lima, y no pertenece a ninguna región sino que se relaciona directamente con el Gobierno de la Nación. Es gobernada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. La Provincia Constitucional del Callao tiene status de gobierno regional, y es gobernado simultáneamente por el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao (repartiéndose el poder según sus ámbitos competenciales).

Las próximas elecciones regionales y municipales están previstas para octubre 2018.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Administración económica está integrada básicamente por los siguientes Ministerios:

Ministerio de Economía y Finanzas (Ministro Alfredo Thorne Vetter)

Ministerio de la Producción (Bruno Giuffra Monteverde)

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Eduardo Ferreyros Küppers)

Ministerio de Energía y Minas (Gonzalo Tamayo Flores)

Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Martín Vizcarra Cornejo)

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Edmer Trujillo Mori)

Ministerio del Ambiente (Elsa Galarza Contreras)

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Alfonso Grados Carraro)

Ministerio de Educación (Jaime Saavedra Chanduví)

Ministerio de Agricultura y Riego (José Manuel Hernández Calderón)

Las atribuciones competenciales son en general las habituales en ministerios con estas denominaciones, pudiéndose en todo caso reseñar algunas peculiaridades:

- El Ministerio de Economía y Finanzas es claramente un *primus inter pares* en el ámbito económico. El MEF tiene un gran poder sobre toda el área económica del Gobierno, particularmente en materia de inversiones. Son muy pocas las medidas con implicaciones económicas que se toman en Perú sin la anuencia del Ministerio.

- Las competencias de agua están repartidas entre los ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento (provisión de agua potable y redes alcantarillado) y Agricultura y Riego (del que dependen no sólo los temas de riego, sino también la Autoridad Nacional del Agua, encargada de la preservación y buen uso de las disponibilidades hidráulicas del país)

- Las competencias en materia de I+D también están repartidas, correspondiendo la mayor parte a Educación (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología) y algunas de menor importancia al Ministerio de la Producción.

- Las competencias de supervisión de las concesiones estatales al sector privado en sectores sensibles (telecomunicaciones, transportes, energía y minas) están en manos de organismos independientes.

En cuanto a los gobiernos regionales, cuentan con una autonomía limitada, circunscrita en lo principal a las inversiones regionales (controlada ésta de manera muy cercana por el MEF). No tienen ingresos fiscales propios: todos sus ingresos son transferencias del MEF, ajustadas a su nivel estimado de gasto requerido; las regiones mineras se benefician además de una parte del impuesto sobre la renta (equivalente al IS español) que pagan las empresas mineras e hidrocarburíferas por su actividad en la región.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

Perú es miembro de las principales instituciones multilaterales (FMI, BM, OMC, BID y CAF) y pertenece a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en la que se encuentran Bolivia, Colombia y Ecuador. Tiene tratados de libre comercio vigentes con Canadá, Chile, China, Comunidad Andina, Corea, Costa Rica, EFTA, Estados Unidos, Panamá, Singapur y la UE, el cual entró en vigencia el 1 de marzo de 2013.

También están en vigencia los acuerdos de complementación económica con MERCOSUR y Cuba, el Acuerdo de Integración Comercial con México y el Acuerdo de Asociación Económica con Japón. Igualmente están en vigencia el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio y sus Protocolos Adicionales y el Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela. Por otra parte, últimamente entró en vigencia el acuerdo marco de la Alianza del Pacífico con Chile, Colombia y México.

Asimismo, se está a la espera de que entren en vigencia los acuerdos de libre comercio con Guatemala y Honduras, el Acuerdo de Profundización Económico Comercial con Brasil, así como el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), en el que participan Singapur, Chile, Nueva Zelanda, Brunei Darussalam, EE.UU., Australia y Vietnam.

Además, están en marcha las negociaciones para acuerdos de libre comercio con El Salvador y Turquía.

Recientemente, la India aceptó la propuesta de Perú para iniciar los trabajos que conduzcan a un acuerdo comercial entre ambos países.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

La sociedad peruana se caracteriza todavía por una relativa fragmentación, tanto geográfica (costa/ sierra/ selva) como económica y social. Persisten grandes desigualdades, que limitan el atractivo del mercado peruano, pues buena parte de la población maneja todavía una economía de subsistencia, sin apenas capacidad de gasto más allá del de primera necesidad. Tras el rápido crecimiento de años recientes, la renta per cápita se ha elevado hasta los 6.021\$ (12.195\$ en paridad de poder adquisitivo), situando a Perú claramente como país de renta media en el mundo; en todo caso, debido a las grandes desigualdades, el progreso en las cifras agregadas es compatible con la existencia de grandes bolsas de pobreza en el país, especialmente en el ámbito periurbano y rural.

Entre las buenas noticias recientes, puede señalarse la emergencia de una incipiente clase media, de perfiles todavía difusos, pero caracterizada por algunos de sus patrones de gasto (por ejemplo, electrodomésticos y bienes importados, compras en centros comerciales modernos).

La capital sigue concentrando buena parte de la actividad económica del país (más del 50% del PIB peruano se genera en la región de Lima), además de englobar todos los poderes públicos y la práctica totalidad de los centros de decisión empresariales. Sin embargo, se observa la consolidación (a menor escala) de algunos otros polos de desarrollo, señaladamente Arequipa y las ciudades del norte del país (Chiclayo-Trujillo-Piura).

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

El comercio minorista en el Perú está, por lo general, muy atomizado. Sin embargo, la penetración de grandes superficies, tiendas por departamento (grandes almacenes), cadenas de tiendas, entre otros, ha experimentado un desarrollo notable en los últimos años, no solo en Lima, sino también en provincias. Además, estos establecimientos se han visto favorecidos por la proliferación de centros comerciales, donde son las “anclas” principales del negocio. Los márgenes de distribución (sobre todo de productos importados) suelen ser elevados, y el número

de distribuidores relevantes en cada sector en general limitado.

El comercio minorista moderno en el Perú está compuesto por cuatro formatos principales: supermercados y tiendas por departamento; mejoramiento para el hogar y electrodomésticos; librería, periódicos y artículos de papelería; y boticas, farmacias y cuidado personal. Según datos facilitados por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), sus ventas totales ascienden en 2015 a algo más de 10.000 millones de dólares, en torno al 5% del PIB peruano. En el sector pesan especialmente los supermercados y grandes almacenes (57% de ventas) y las tiendas de mejoramiento y equipos para el hogar (22%).

De acuerdo con información elaborada por la Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú (ACCEP), el país cerró el año 2015 con 81 centros comerciales en operación, cuatro más que el año anterior. Estos centros comerciales, la mitad de los cuales se encuentran en la ciudad de Lima, generaron alrededor de 7,500 millones de dólares en ventas – un 8% más que el año anterior. Para el periodo 2016-2017, se estima que las inversiones alcancen los 500 millones de dólares y que se construyan 9 centros comerciales, entre Lima y provincias.

Pese a la gradual modernización de las estructuras comerciales peruanas, se estima que la mayor parte de las compras se sigue desarrollando en el canal tradicional (“bodegas” o tiendas de barrio y mercados).

Los principales operadores de centros comerciales, que cubren el 66% del sector, son: Grupo Interbank (Real Plaza), Inmuebles Panamericana, grupo chileno-peruano (Mega Plaza y Mega Express), el Grupo Falabella (Open Plaza) y Parque Arauco.

En el formato de tiendas por departamento o grandes almacenes, las más destacadas son Saga Falabella, Ripley, Oechsle y Paris. En el 2015, estas cadenas sumaban 85 puntos de ventas entre las cuatro – Saga Falabella y Ripley, con 28 y 27 puntos de venta cada una, representando alrededor del 65% del sector. Con ventas totales de aproximadamente 2,000 millones en el 2015, está previsto que estas cadenas inauguren 5 nuevos locales en el 2016, logrando un total de 90 puntos de ventas alrededor del país.

En cuanto a los supermercados, la actividad se concentra alrededor de tres grupos: Grupo Interbank/Supermercados Peruanos (Vivanda y Plaza Vea), Grupo Cencosud (Metro y Wong), y Grupo Falabella (Hipermercados Tottus). Adicionalmente, se puede considerar al Grupo Makro, que tiene un formato mayorista de productos alimenticios y no alimenticios. Entre los cuatro grupos tienen alrededor de 250 puntos de venta distribuidos entre Lima y provincias.

El Grupo Interbank o Supermercados Peruanos, propietario de los hipermercados Plaza Vea, los supermercados Vivanda y las tiendas de descuento Mass y Ecomax, tiene una participación de mercado de aproximadamente 40% y la posición más prominente. Después está el Grupo Cencosud, con los supermercados Wong y Metro, el cual tiene una participación del 34% en el mercado peruano. Por último están los hipermercados Tottus (22%) y Makro (4%).

En cuanto a las cadenas de ferretería y productos para el mejoramiento del hogar, son cuatro los jugadores principales: Maestro Perú (Grupo de Inversión Enfoca y adquirido por Grupo Falabella en el 2014), Sodimac (Grupo Falabella), Promart (Grupo Interbank) y Casinelli. Según datos publicados recientemente, estas cuatro cadenas contaban con un total de 87 puntos de venta, 42 en Lima y 45 en provincias. En la línea de productos de decoración existen otros competidores de menor tamaño, como Decor Center, Casa & Ideas y ArqStudio, entre otros.

La legislación comercial se basa en el principio de libre competencia, por lo que existe una absoluta libertad de contratación, no existen limitaciones en los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales y los contratos de distribución exclusiva pueden ser rescindidos prácticamente sin limitaciones.

No existe ninguna dependencia ministerial que se ocupe de regular el comercio interior y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es el organismo encargado de velar por que se eliminen las trabas al libre comercio, a través de las "Comisiones de Acceso al Mercado" que resuelven las denuncias presentadas

por los particulares sobre posibles restricciones impuestas por los organismos estatales y de defensa de la competencia.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

El peso de Perú en el PIB suramericano es muy reducido (5%), y su importancia en el comercio intra-regional es también modesta, dado que -como otros países de América del Sur- Perú en general tiene como grandes socios comerciales a China, la UE y EEUU.

La importancia de Perú en la región suramericana ha ido acrecentándose conforme el país mejoraba sus registros económicos, aprovechando los dividendos de sus reformas liberalizadoras y los beneficios de un periodo de precio elevado de los minerales. Este efecto se ha visto acrecentado por la pertenencia de Perú a la Alianza del Pacífico (Chile, Perú, Colombia, México), grupo de países que se han comprometido con un modelo económico aperturista y liberal, creando un polo de desarrollo de creciente importancia geopolítica en el continente. Perú también disfruta de un "plus" de importancia en vista de su situación geográfica, en la parte central de los países suramericanos de la Alianza del Pacífico. Entre otras ventajas, esto le convierte en la vía natural de salida de la producción de *commodities* del interior de Brasil hacia Asia (facilitada por la construcción -todavía en marcha- de infraestructuras viarias de conexión con Brasil en el norte, sur y centro de Perú).

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

La economía peruana parece tener unas excelentes perspectivas de desarrollo, ancladas en su enorme dotación de recursos naturales, apertura al exterior, y estabilidad macroeconómica y política. Bajo supuestos razonables (y siempre teniendo en cuenta la sensibilidad al ciclo internacional de precios de los metales), ello debería ser suficiente para crecer a tasas cercanas al 4-5% a medio plazo. En horizontes temporales más cortos, la coyuntura de sus socios comerciales y la política monetaria de EEUU, y los propios altibajos de la coyuntura peruana (en particular, el ritmo de ejecución de los grandes proyectos de inversión) jugarán también un papel importante.

Los principales interrogantes a largo plazo vienen dados por la evolución de la institucionalidad del país, que deberá ir mejorando para que pueda acompañar el dinamismo del sector privado. También será importante el manejo de los conflictos sociales latentes (sobre todo en las zonas andinas y de selva), que históricamente han ralentizado los grandes proyectos de inversión en el país.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La reciente concesión a Perú de los Juegos Panamericanos de 2019 puede generar oportunidades interesantes para nuestro sector constructor y de ingeniería, con un volumen previsto de infraestructura de en torno a 1500M\$ según las primeras estimaciones.

Podemos señalar también los sectores de productos siderúrgicos, equipos y maquinarias para la construcción y OO.PP., maquinaria agroalimentaria (especialmente equipos de riego), envase y embalaje, electrónica e informática, y maquinaria textil como los más prometedores.

Otros sectores interesantes, en los que la presencia española es bastante reducida y que registran un importante volumen de importaciones, serían los de medicamentos, productos químicos, equipamiento de colectividades y equipos y servicios relacionados con la minería.

Por último, la construcción en años venideros de "ciudades planificadas" (comenzadas desde cero), promovidas por el Estado peruano, puede ofrecer oportunidades de interés.

Las próximas licitaciones de PROINVERSION (Línea 3 del Metro de Lima, transmisión eléctrica, tramos IV y V de la carretera longitudinal de la sierra) continúan generando interés en la empresa española. Perú también ofrece notables oportunidades a través de las llamadas "Iniciativas Privadas" (iniciativas empresariales para concesionar activos públicos), con un gran interés comercial para las empresas que tengan capacidad inversora.

En cuanto a proyectos sin una intervención directa del Estado, los sectores más interesantes parecen ser los de construcción, agricultura para la exportación, pesca y acuicultura, turismo, textil y confección, ingeniería y consultoría, y tecnologías de la información. Además, la producción de biocombustibles (etanol y biodiesel) es otro sector que demandará inversión en el futuro pues su mezcla con los carburantes es obligatoria desde 2009 y, además, porque Perú está bien situado para abastecer de estos productos a la región latinoamericana.



3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Mercancías Prohibidas y Restringidas

Para el ingreso de mercancías al Perú, se diferencia entre mercancías prohibidas y mercancías restringidas. Las mercancías calificadas como prohibidas no tienen permitido ni el ingreso ni la salida del país. Las mercancías restringidas pueden ser importadas si se obtiene la correspondiente autorización del sector competente. Todas las demás mercancías pueden ser importadas, cumpliendo con las formalidades aduaneras correspondientes.

El siguiente enlace de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ofrece una lista de las mercancías prohibidas y restringidas:

Para mayor detalle ver Mercancías Prohibidas y Restringidas bajo la Sección 4.2, así como el siguiente enlace:

www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/

Importación temporal

Perú no es firmante del convenio ATA, por lo que tiene procedimientos propios que regulan este régimen de importación.

La “admisión temporal para reexportación en el mismo estado” exige el pago de aranceles (que serían devueltos a la salida), o alternativamente la constitución de una fianza a satisfacción de la Agencia Aduanera-Tributaria SUNAT, fianza que sería liberada a la salida de los productos.

Más información:

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/adTemporalRA/procGeneral/inta-pg.04-A.htm

Perú dispone también de regímenes de importación para perfeccionamiento activo y pasivo.

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/adTemporal/procGeneral/inta-pg.06.htm

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/perfeccionam/exTemporal/procGeneral/inta-pg.05.htm

Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

La VUCE es un sistema integrado que permite a aquellas entidades involucradas en el comercio exterior y transporte internacional la gestión, por vía electrónica, de los trámites necesarios, para el ingreso, tránsito o salida de mercancías según la normatividad peruana vigente. La VUCE cuenta con tres componentes:

Mercancías Restringidas: Permite a los exportadores e importadores realizar, a través de Internet, los trámites para la obtención de los permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones para el ingreso, tránsito o salida estas mercancías (p.ej., alimentos,

medicamentos, animales, vegetales, equipos de telecomunicaciones, juguetes, entre otros).

Origen: Permite la emisión y gestión de la calificación y certificación de origen de tipo preferencial, así como la emisión de duplicados, reemplazos y anulación del certificado de origen.

Portuario: Permite la gestión de los procedimientos administrativos vinculados con la recepción, estadía y despacho de las naves en los puertos del país, y los procedimientos relacionados con los servicios portuarios.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) del Perú es la entidad encargada de administrar la VUCE. Hasta el momento se ha incorporado a la VUCE el trámite electrónico para la obtención de casi 200 permisos, certificados, autorizaciones o licencias para la importación o exportación de mercancías.

Cada uno de los trámites mencionados tiene un Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) correspondiente, donde se indican los pasos a seguir y la documentación que se debe presentar para obtener el permiso, certificado, autorización o licencia necesarios. Para poder acceder a los TUPA y al sistema VUCE se debe solicitar una clave SOL (SUNAT Operaciones en Línea) a través de la SUNAT y para solicitar esta clave se requiere tener un número RUC (Registro Único del Contribuyente).

Las siguientes entidades ya están realizando trámites a través de la VUCE:

- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)
- Ministerio de Agricultura y Riego (MINAG)
 - *Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)*
 - *Servicio Nacional de Fauna y Flora Silvestre (SERFOR)*
- Ministerio de Salud (MINSA)
 - *Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)*
 - *Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID)*
- Ministerio de la Producción (PRODUCE)
 - *Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)*
 - *Instituto Tecnológico Pesquero (ITP)*
- Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC)
- Ministerio del Interior (MININTER)
 - *Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)*
- Ministerio de Energía y Minas (MEM)
 - *Instituto de Energía Nuclear (IPEN)*
- Ministerio de Cultura
 - *Archivo General de la Nación*
 - *Biblioteca Nacional del Perú*
- Gobiernos Regionales

Más información: www.vuce.gob.pe/index.html

Nomenclatura Arancelaria

El Arancel de Aduanas del Perú ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), con la inclusión de subpartidas adicionales de conformidad a la facultad otorgada por el Artículo 4º de la Decisión 249 de la Comisión de la Comunidad Andina. La NANDINA está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en su Versión Única en Español, que tiene incorporada la Cuarta Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado.

Los desdoblamientos se han realizado agregando dos cifras al Código numérico de la NANDINA, por lo que ningún producto se podrá identificar en el Arancel de Aduanas sin que sean mencionadas las diez cifras; denominándose SUBPARTIDA NACIONAL. La SUBPARTIDA NACIONAL presenta la siguiente estructura:

DÍGITOS					DENOMINACIÓN
1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 10	
1, 2					Capítulo
1,2	3,4				Partida del Sistema Armonizado
1,2	3,4	5,6			Subpartida del Sistema Armonizado
1,2	3,4	5,6	7,8		Subpartida NANDINA
1,2	3,4	5,6	7,8	9,10	Subpartida Nacional

En aquellos casos en que no ha sido necesario desdoblar la Subpartida Subregional –NANDINA– se han agregado ceros para completar e identificar la Subpartida Nacional del Arancel de Aduanas. Cuando a una subpartida nacional le preceden guiones responderá al nivel de desdoblamiento correspondiente a la Subpartida del Sistema Armonizado y de la Subpartida Subregional-NANDINA.

Las Notas Explicativas y el Índice de Criterios de Clasificación aprobadas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) se deben utilizar como elementos auxiliares relativos a la interpretación y aplicación uniforme de los textos de partida y subpartida, Notas de Sección, Capítulos y subpartidas del Sistema Armonizado.

Documentos Genéricos para Importación de Mercancías

Los documentos exigibles para tramitar una importación ante la SUNAT, en términos generales, son:

- *DOCUMENTO DE TRANSPORTE*: conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte, según el medio de transporte utilizado. Excepcionalmente, puede utilizarse una Declaración Jurada de transporte, cuando el importador, dueño o consignatario efectúa el traslado de la mercancía por sus propios medios.
- *FACTURA* o documento equivalente y/o declaración jurada de valor según modalidad de importación;
- *COMPROBANTE DE PAGO* para el caso en que se efectúen transferencias de bienes antes de su destino a consumo, excepto en los casos señalados en los procedimientos;
- *CARTA PODER NOTARIAL* para el despacho simplificado, cuando el despacho lo realice un tercero en representación del importador, dueño o consignatario; y

Entidades que Emiten Permisos, Licencias y Certificaciones

Para la importación de materias restringidas es necesario disponer de la autorización emitida por la entidad competente, según la naturaleza de las propias mercancías. Estas autorizaciones pueden ser extendidas por:

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO (MINCETUR)

Viceministerio de Turismo

a) Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

Emite las autorizaciones para la importación de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para efectos de su autorización y registro (homologación), importación temporal (ferias, exposiciones y eventos similares) de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura, así como de bienes relacionados con la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.

Más información: www.mincetur.gob.pe/

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE)

Emite la Resolución Directoral para el ingreso o salida de textos y/o publicaciones de carácter geográfico, cartográfico e histórico en que se represente o se haga referencia a los límites del Perú.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – MINAGRI

a) Servicio Nacional De Sanidad Agraria – SENASA

Entidad a cargo de emitir los permisos, certificaciones e informes, además de realizar las inspecciones y registros necesarios para el ingreso, manejo, distribución, comercialización y salida de plantas, productos vegetales, productos pecuarios, plaguicidas, insumos pecuarios, entre otros artículos reglamentados.

1. Dirección General de Salud Vegetal – Plantas y Productos Vegetales

El ingreso y salida de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados son considerados mercancías restringidas debido a la posibilidad que tienen de introducir y/o transmitir plagas cuarentenarias.

Por este motivo, SENASA ha establecido cinco Categorías de Riesgo Fitosanitario (CRF), las cuales categorizan estas mercancías según el tipo de producto, su tipo de industrialización y según el nivel de riesgo fitosanitario. Las CFI están establecidas en el rango de 1 a 5, de forma ascendente, donde a mayor nivel de industrialización de un producto, menor su CRF y por tanto menores requisitos y controles fitosanitarios.

Los criterios aplicables para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, son los siguientes:

- **CRF 1:** Productos de origen vegetal que, debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias. Por tanto, no están sujetos a control fitosanitario por parte de SENASA.
- **CRF 2:** Productos de origen vegetal industrializados que han sido sometidos a cualquier método y grado de procesamiento, pero que aún tienen capacidad de ser infestados por plagas cuarentenarias o que el método y grado de procesamiento puede no haber eliminado todas estas plagas.
- **CRF 3:** Productos vegetales semiprocesados o naturales primarios destinados a consumo, uso directo o transformación. Teniendo posibilidades de introducir o dispersar plagas cuarentenarias.
- **CRF 4:** Semillas, plantas o sus partes, destinadas a la propagación
- **CRF 5:** Cualquier otro productos de origen vegetal o no vegetal no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable, de acuerdo al correspondiente Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) o sea requerido por la ONPF del país importador, para el caso de exportación.

Según cada categoría, estos son los requisitos y controles fitosanitarios que deben cumplir los productos que se importen al Perú, cuyo proceso y emisión están a cargo de SENASA:

Para su importación

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario (CRF)				
	1	2	3	4	5
Permiso Fitosanitario de Importación (PFI)	No	No	(Si)	(Si)	Si
Inspección Fitosanitaria al Ingreso	No	Si	Si	Si	Si
Venir acompañado por el Certificado Fitosanitario o Certificado Fitosanitario de Reexportación (<i>incluyendo declaraciones adicionales y/o tratamientos cuarentenarios, cuando lo indique el PFI</i>)	No	No	Si*	Si	Si***
Sujeto a Cuarentena Posentrada	No	No	No	Si**	Si**

Excepciones:

(Si) Excepto aquellos que se indican en el Artículo 40 del Reglamento de Cuarentena Vegetal

* Excepto aquellos que se indican en el Artículo 40.1 del Reglamento de Cuarentena Vegetal

** Cuando se indica en el PFI o en el Artículo 40.2 del Reglamento de Cuarentena Vegetal

*** Certificado o Documento o Informe Técnico, según lo consignado en el PFI

A su llegada al Perú, como resultado de la Inspección Fitosanitaria

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario (CRF)				
	1	2	3	4	5
Análisis de Laboratorio	No	Si*	Si*	Si*	Si*
Tratamiento	No	Si**	Si**	Si**	Si**

Excepciones

* Si se detectan plagas en la Inspección Fitosanitaria o si e PFI así lo indica

** Solo en caso de detección de plagas que cuentan con tratamientos aprobados o no son plagas cuarentenarias. Las plagas cuarentenarias y aquellas que no cuentan con tratamiento aprobado estarán sujetas a las medidas establecidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal

Más información: www.senasa.gob.pe/senasa/sanidad-vegetal/

2. Dirección General de Sanidad Animal – Productos Pecuarios

El ingreso y salida de animales, productos y subproductos de origen animal son considerados mercancías restringidas debido a la posibilidad que tienen de introducir y/o transmitir enfermedades que representen un riesgo para la salud pública y sanidad animal.

Por este motivo, SENASA ha establecido cinco Categorías de Riesgo (CR), bajo las cuales han sido agrupados los productos pecuarios en función de su capacidad para vehiculizar los agentes patógenos de enfermedades que supongan un riesgo para la salud pública y sanidad animal, a su nivel de procesamiento, o a su forma de presentación y uso. Las CR están establecidas en el rango de 1 a 5, de forma ascendente, donde a mayor nivel de industrialización de un producto, menor su CRF y por tanto menores requisitos y controles fitosanitarios.

Los criterios aplicables para la importación de productos animales, productos y subproductos de origen animal, son los siguientes:

- **CR 1:** Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminándose la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria. No requieren de Permiso Sanitario de Importación, Certificado Sanitario de Exportación o pasar por la Inspección Sanitaria al ingresar al país.
- **CR 2:** Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos durante su elaboración, disminuyendo la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria.
- **CR 3:** Productos y subproductos de origen animal, cuyo proceso de elaboración o industrialización no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria.
- **CR 4:** Productos primarios de origen animal, de uso directo o sin transformación.
- **CR 5:** En esta categoría se agrupan animales, material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades.

Según cada categoría, estos son los requisitos y controles que deben cumplir los productos pecuarios que se importen al Perú, cuyo proceso y emisión están a cargo de SENASA:

Requisito	Categoría de Riesgo (CR)				
	1	2	3	4	5
Permiso Sanitario de Importación (PSI)	No	No	Si	Si	Si
Certificado Sanitario de Exportación (original)	No	Si	Si	Si	Si
Inspección al ingresar al país	No	Si	Si	Si	Si

Más información: www.senasa.gob.pe/senasa/sanidad-anim/

3. Subdirección de Insumos Agrícolas/Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – Plaguicidas Agrícolas

El SENASA está a cargo del Registro de Empresas donde deben inscribirse, antes de iniciar sus actividades, todas las personas naturales o jurídicas que realicen una o más de las siguientes actividades: fabricación, formulación, importación, exportación, envasado, distribución, almacenamiento y comercialización de plaguicidas agrícolas.

Entre los obligados a inscribirse se encuentran: asesores técnicos, experimentadores de ensayos de eficacia, laboratorios de control de calidad de plaguicidas, fabricantes, formuladores, importadores, exportadores, envasadores, distribuidores, comercializadores y almacenes, además de agricultores, importadores y usuarios de plaguicidas agrícolas.

SENASA se encarga de los siguientes registros, permisos y modificaciones de registro para plaguicidas agrícolas:

- Registro Nacional de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola y Productos Biológicos Formulados
- Permiso de Experimentación
- Modificaciones del Registro (*ampliaciones de uso, origen, fabricante o formulador, cambio de nombre comercial, transferencia de registros*)
- Autorización de importación de plaguicidas agrícolas

Todo plaguicida agrícola para ser fabricado, formulado, importado exportado, envasado, distribuido o comercializado en el país, deberá ser registrado en el SENASA. El proceso de registro incluye una evaluación administrativa y una evaluación técnica. La evaluación administrativa está compuesta por el cumplimiento de los requisitos documentarios y formalidades de carácter legal del proceso. La evaluación técnica requiere la evaluación de SENASA para los aspectos agronómicos y especificaciones técnicas, además de las evaluaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud para los aspectos de toxicología humana y la del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en los aspectos ambientales.

Cabe mencionar que los plaguicidas registrados están sujetos a procesos de re – evaluación de acuerdo al surgimiento de nueva información técnico – científica, sobre la eficacia, toxicidad o ecotoxicidad, que pueda implicar en algunos casos restricciones en su registro o en otros hasta su prohibición.

Más información: www.senasa.gob.pe/senasa/plaguicidas/

4. Subdirección de Insumos Pecuarios/Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria – Insumos Pecuarios

SENASA es la entidad encargada de garantizar la calidad sanitaria de productos veterinarios (farmacológicos, biológicos y alimentos para animales), mantener el registro de medicamentos veterinarios, alimentos para animales y establecimientos relacionados con la fabricación, importación y distribución de estos productos, así proteger la salud animal y humana de reacciones adversas y residuos provenientes de productos veterinarios.

Expede los siguientes certificados, registros, permisos y modificaciones de registro para productos veterinarios:

- Certificado de Inscripción o Renovación de Productos de Uso Veterinario
- Certificado de Inscripción o Renovación de Fármacos y Biológicos
- Certificado de Inscripción o Renovación de Alimentos, Pre-mezclas y Aditivos para animales
- Inscripción de Profesional Responsable
- Cambio de Nombre Comercial o Formula
- Ampliación de País de Origen de Productos Veterinarios
- Transferencia de Registro de Productos Veterinarios y Alimentos para Animales
- Registro de Fabricación y/o Envasador, Importador y/o Exportador, Distribuidor de Productos de Uso Veterinario, Alimento y Afines
- Registro de Establecimiento de Expendio de Productos de Uso Veterinario
- Otorgamiento de Certificado de Libre Venta

Cabe mencionar que está prohibida la importación y comercialización de los principios activos Cloranfenicol, Nitrofuranos (Furazolidona y Nitrofurazona), Olaquinox y Nitroimidazoles (Dimetridazol, Ipronidazol, Metronidazol y Ronidazol).

Las siguientes actividades no requieren solicitar autorización por parte de SENASA:

- Productos de Belleza para animales (*perfumes, shampoo, ungüentos, aerosoles, y dentífricos que no contengan ningún tipo de fármaco*)
- Productos de Belleza para animales (*peines, cepillos, collares, cadenas, correas, anillos, entre otros*)
- Instrumental de Cirugía
- Guantes, máscaras, jeringas, agujas
- Bebederos, comederos para explotación pecuaria
- Productos naturales

Para aquellos productos que no se encuentren en el listado anterior, se llevará a cabo una evaluación de la información técnica enviada por el interesado para determinar si requiere o no ser registrado.

Más información: www.senasa.gob.pe/senasa/insumos-pecuarios-3/

b) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

A cargo de la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre del país, SERFOR es la entidad que emite los permisos de exportación, importación, re-exportación de especies de flora y fauna silvestre NO CITES (es decir, aquellos no considerados bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

Más información: www.serfor.gob.pe/

MINISTERIO DE SALUD

a) Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID

DIGEMID se encarga de inscribir, reinscribir, modificar, suspender y cancelar el Registro Sanitario para productos farmacéuticos y productos afines.

Los productos afines son los siguientes: productos galénicos, recursos terapéuticos naturales, productos cosméticos y de higiene personal, productos sanitarios y de limpieza doméstica, productos dietéticos y edulcorantes, además de insumos, instrumental y equipo de uso médico-quirúrgico u odontológico.

Disposiciones Generales a tener en cuenta:

- El Registro Sanitario de un producto permite a su titular la fabricación, importación, comercialización, distribución o expendio.
- El nombre del producto, el fabricante, la composición y/o características intrínsecas del producto, la forma de presentación, los rotulados, la condición de venta, así como las

demás especificaciones establecidas por el fabricante/importador bajo las cuales se autorizó el Registro Sanitario, deben mantenerse durante la comercialización, distribución o expendio del producto. Cualquier cambio o modificación de datos debe ser previamente comunicado y/o solicitado a la DIGEMID.

- El Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario puede ser solicitado por un laboratorio farmacéutico o una empresa fabricante, droguería o importadora, debidamente constituida en el Perú y que esta haya comunicado el inicio de sus actividades a la DIGEMID.
- Los productos farmacéuticos y afines fabricados fuera del Perú deben contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por la autoridad competente de su país. Si no se tiene este certificado, se debe contar con las actas de verificación que sustentan el cumplimiento de las buenas prácticas antes mencionadas.
- El Registro Sanitario tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Este puede ser renovado hasta siete (7) días antes de la fecha de su vencimiento. Si no se solicita la reinscripción dentro del plazo establecido, el registro caduca automáticamente. La solicitud presentada fuera de plazo será tramitada como Registro Sanitario nuevo.
- Los productos importados serán registrados con cualquiera de los nombres que han sido consignados en el Certificado de Libre Comercialización. Solo se aceptará el registro bajo otro nombre al que figura en el certificado, cuando:
 - El nombre de marca ya esté registrado en la DIGEMID para los mismos principios e ingredientes activos
 - El nombre de marca se encuentra registrado en INDECOPI por una persona o empresa distinta al solicitante
 - En este se indique el nombre que será utilizado para su comercialización en Perú
 - Se presente un Certificado de Libre Comercialización o una Certificación expedida por el fabricante, titular del registro o licenciante debidamente legalizada por el Consulado del Perú en el país de origen.
 - Se podrán importar productos no registrados cuando estén destinados a las siguientes situaciones:
 - Tratamiento individual de emergencia
 - Necesidad inmediata de la población, en casos de emergencia
 - Fines exclusivos de investigación
 - Fines exclusivos de capacitación
 - Prevención de enfermedades, en casos de emergencia (antídotos)
- La DIGEMID publica y regularmente actualiza el listado de productos que no requieren del Registro Sanitario

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

1. Productos Farmacéuticos, Homeopáticos, Galénicos y Gases Medicinales

Los productos farmacéuticos incluyen los siguientes grupos: medicamentos de marca, medicamentos genéricos, productos medicinales homeopáticos, agentes de diagnóstico, productos de origen biológico, radiofármacos y gases medicinales.

El Registro Sanitario se otorga por forma farmacéutica, concentración, dosis posológica, fabricante, país y marca, según corresponda.

- Producto Homeopático: el Registro Sanitario se otorga por tintura madre, forma farmacéutica, país y fabricante – solo se podrán inscribir o reinscribir aquellos productos homeopáticos cuya tintura madre este comprendida en las farmacopeas homeopáticas americana, alemana, francesa y española.
- Producto Galénico: estos no podrán llevar nombre de marca, sino tendrán que usar el nombre especificado en la farmacopea, formulario o suplemento de referencia, o los nombres comunes ya conocidos. La condición de venta de estos productos es sin receta médica.
- Gases Medicinales: la venta es con receta médica. Deben llegar el rotulado apropiado en sus envases e incluir un protocolo de análisis del lote debidamente firmado y fechado, cuando corresponda.

Para su comercialización, los envases de productos farmacéuticos deben llevar los rotulados, insertos o prospectos aprobados. Los de venta con receta médica deben ir, obligatoriamente, acompañados del prospecto o inserto respectivo.

Para la inscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal y el Químico-Farmacéutico responsable o Director Técnico, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre del producto para el cual se solicita el registro
- Forma farmacéutica, concentración o dosis
- Tipo de producto
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante
- Nombre o razón social, dirección y Registro Único de Contribuyente (RUC) del solicitante
- Nombre del químico-farmacéutico responsable o del director técnico

Información Técnica

- Fórmula cualitativa y cuantitativa
- Farmacopea, formulario o suplemento oficial al que se acoge el fabricante
- Forma farmacéutica
- Vía de administración
- Unidad posológica y uso
- Tipo y material de envase
- Formas de presentación final del producto
- Tiempo de vida útil
- Sistema de codificación utilizado del número de lote, cuando sea producto importado

Documentos:

- Protocolo de Análisis del producto terminado, sustentado en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud.
- Productos Hemoderivados: se debe certificar la negatividad de VIH y de Hepatitis B y C.
- Producto Medicinal Homeopático: se debe adjuntar además el Protocolo de la tintura madre de cada ingrediente activo
- Proyecto de rotulado de los envases mediato e inmediato. Los productos de venta con receta médica presentaran además inserto o prospecto
- Copia simple de los Certificados de Libre Comercialización y de Consumo emitido por la Autoridad Competente del país de origen, tratándose de productos importados.
- Opinión del Comité Especializado del MINSA, cuando corresponda (productos farmacéuticos).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, cuando corresponda
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Producto Homeopático: también se debe adjuntar la descripción del proceso de fabricación, así como los métodos de dilución, dinamización y liofilización utilizados

Producto Galénico: No se necesita presentar la fórmula química, estructural o molecular de los principios activos, ni el Certificado de Consumo.

Gases Medicinales: con la información técnica deben incluir los métodos de control y contar con estudios de estabilidad

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

2. Recursos y Productos Terapéuticos Naturales

Los recursos terapéuticos naturales son:



- Recurso terapéutico natural de uso en salud: recursos con propiedades terapéuticas pertenecientes a los reinos vegetal, animal y mineral que no han sido procesados o que lo han sido de manera muy primaria y que son la materia prima para preparados u otros productos terapéuticos naturales elaborados.
- Productos terapéutico natural de uso en salud: todo producto elaborado con uno o varios recursos naturales, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuyen propiedades terapéuticas (basándose en conocimientos populares o tradicionales), sin evidencia conocida de riesgo para la salud del usuario, cuya eficacia está validada por estudios, publicaciones y/o documentos técnicos.

Solo están autorizados aquellos productos terapéuticos de uso en salud que presentan formas farmacéuticas de uso oral o tópico.

El Registro Sanitario de los productos terapéuticos naturales de uso en salud se otorga por producto, concentración, forma farmacéutica, fabricante y país.

Los productos terapéuticos naturales de uso en salud se podrán comercializar bajo prescripción médica o sin ella, según lo establecido en el Registro Sanitario.

Para su comercialización, los envases de productos terapéuticos naturales de uso en salud deben llevar los rotulados, insertos o prospectos aprobados. Los de venta con receta médica deben ir, obligatoriamente, acompañados del prospecto o inserto respectivo.

No se consideran productos terapéuticos naturales de uso en salud las vitaminas, aminoácidos, oligoelementos y proteínas.

Para la inscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal y el Químico-Farmacéutico responsable o Director Técnico, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre científico por género y especie de recurso y/o nombre común más conocido es español (*para recurso*) / Nombre del producto para el cual se solicita el registro (*para producto*)
- Forma farmacéutica, concentración o dosis (*para producto*)
- Tipo de producto (*para producto*)
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante
- Nombre o razón social, dirección y RUC del solicitante
- Nombre del químico-farmacéutico responsable o del director técnico (*para producto*)
- Si el recurso es vegetal, señalar el nombre científico por género, especie o variedad, cuando corresponda
- Si el recurso es vegetal o animal, señalar las partes de la planta o del animal utilizadas
- Si el recurso es vegetal, incluir información respecto al tipo de plaguicidas o fertilizantes utilizados y condiciones de almacenamiento y conservación

Información Técnica

- Formula cualitativa y cuantitativa
- Clasificación taxonómica, según corresponda
- Forma farmacéutica (*producto*)
- Forma de presentación
- Vía de administración (*producto*)
- Dosificación (*producto*)
- Uso recomendado
- Tipo y material de envase mediato e inmediato
- Sistema de codificación utilizado del número de lote, cuando sea producto importado
- Tiempo de vida útil (*producto*)
- Condición de venta (*producto*)

Documentos:

- Protocolo de Análisis, incluyendo especificaciones técnicas y resultados
- Monografía que incluya la descripción botánica, identificación taxonómica, y estudios clínicos y/o literatura científica que respalden su uso, dosificación, contradicciones y precauciones
- Proyecto de rotulado de los envases mediano e inmediato
- Certificado de libre comercialización, si el producto es importado
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

3. Productos Dietéticos y Edulcorantes

El Registro Sanitario se otorga por cada forma farmacéutica, dosis posológica, país y fabricante.

La condición de venta de productos dietéticos y edulcorantes es sin receta médica.

Para la inscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal y el Químico-Farmacéutico responsable o Director Técnico, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre del producto para el cual se solicita el registro
- Forma farmacéutica, concentración o dosis
- Tipo de producto
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante
- Nombre o razón social, dirección y RUC del solicitante

Información Técnica

- Fórmula cualitativa y cuantitativa
- Los colorantes o excipientes que contenga el producto
- Forma farmacéutica
- Suplemento de referencia actualizado al cual se acoge el fabricante
- Dosificación
- Vía de administración
- Uso recomendado
- Tipo y material de envase mediano e inmediato
- Forma de presentación final
- Sistema de codificación utilizado del número de lote, cuando sea producto importado
- Tiempo de vida útil (*producto*)

Documentos:

- Protocolo de Análisis, incluyendo especificaciones técnicas y resultados
- Proyecto de rotulado de los envases mediano e inmediato
- Certificado de libre comercialización, si el producto es importado
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, cuando corresponda
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

4. Cosméticos e Higiene Personal^[1]

Se considera producto cosmético toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y

prevenir o corregir los olores corporales.

En el caso de productos cosméticos se aplica el régimen de Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), la cual también se realiza a través de la DIGEMID

Para realizar el trámite de la NSO, la empresa debe estar constituida en Perú como un “Establecimiento Farmacéutico”.

Las NSO son otorgadas por producto a comercializar. En el caso de que un producto tenga la misma fórmula básica y solo cambien los aspectos sensoriales (olor, color) se ampara bajo la misma NSO.

Para solicitar la NSO se deben presentar los siguientes datos:

Información General

- Nombre del Representante Legal o Apoderado acompañado de los documentos que acrediten su representación en Perú
- Nombre del producto o grupo cosmético para el cual se está presentando la notificación
- Forma Cosmética
- Nombre o razón social y dirección del fabricante o del responsable de la comercialización del producto autorizado por el fabricante establecido en Perú

Información Técnica

- Formula cualitativa y cuantitativa (cuantitativa en caso de ingredientes restrictivos)
- Nomenclatura Internacional o genérica de los ingredientes (INCI)
- Especificaciones organolépticas y fisicoquímicas del producto terminado
- Especificaciones microbiológicas cuando corresponda, de acuerdo a la naturaleza del producto terminado
- Bondades del producto
- Instrucciones de uso del producto, cuando corresponda
- Material del envase primario

Documentos:

- Proyecto de arte de la etiqueta o rotulado
- Certificado de Libre Venta (CLV) o autorización similar. (CLV en caso de ser fabricado en Países fuera de Comunidad Andina. Si el fabricante fuera de CAN solo es un maquilador, el documento a presentar es una declaración de fabricante).
- Comprobante de pago por concepto de NSO

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

5. Productos Sanitarios y Limpieza Doméstica

Los productos sanitarios y limpieza doméstica que requieren Registro Sanitario son:

- Toallas higiénicas, tampones, protectores, y pañales desechables
- Condones
- Diafragmas y dispositivos intrauterinos, lubricantes vaginales exento de principios activos
- Protectores de seno
- Soluciones de conservación y limpieza de lentes de contacto
- Biberones, tetinas, pezoneras, paletas, entretenedores
- Desodorantes de ambientes, solo en la forma de aerosol
- Jabones de lavar ropa
- Detergentes
- Lavavajillas
- Pulidores para uso en la cocina

El Registro Sanitario de estos productos se otorga por producto o grupo, fabricante y país de

origen. Se considera grupo a aquellos productos que tienen la misma composición básica.

Para la inscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el interesado y, cuando corresponda, por el profesional responsable, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre del producto para el cual se solicita el registro
- Forma de presentación
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante
- Nombre o razón social, dirección y RUC del solicitante

Información Técnica

- Formula cualitativa y cuantitativa
- Datos de las pruebas efectuadas y resultados contenidos en el protocolo de análisis del producto terminado o, cuando corresponda, según la naturaleza del producto, las especificaciones organolépticas, físico-químicas y/o microbiológicas del producto
- Tipo y material de envase
- Rotulado de los envases
- Forma de presentación
- Uso
- Número de lote, para el caso de productos que no emplean en su elaboración sistemas de producción continua. Sistema de codificación utilizado del número de lote, cuando sea producto importado
- Tiempo de vida útil

Documentos:

- Certificado de Libre Comercialización
- Certificado de Uso emitido por la Autoridad Competente del país de origen, tratándose de productos importados
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

6. Dispositivos Médicos

Los dispositivos médicos incluyen equipos, insumos e instrumental de uso médico quirúrgico y odontológico, según la siguiente clasificación:

Tipo de Dispositivo Médico	Descripción
Instrumental Médico	Instrumento destinado al uso quirúrgico, para cortar, horadar, aserrar, raspar, legar, sujetar, retirar, inmovilizar, sin ninguna conexión con otro dispositivo médico activo
Material o Insumo Médico	Sustancia, artículo o material empleado para el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades que para su uso o no requieren de fuentes de energía.
Equipo Biomédico	Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas electrónicos e hidráulicos y/o híbridos, que para uso requieren una fuente de energía, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento.
Dispositivo Médico de Diagnóstico in Vitro	<p>Productos destinados por el fabricante para el examen de muestras derivadas del cuerpo humano, usados solos o en combinación para el examen in vitro de muestras fundamentales para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proveer información sobre un estado fisiológico o patológico o anomalía congénita • Monitorear o determinar la seguridad y compatibilidad con un receptor potencial • Supervisión de las medidas terapéuticas aplicadas

El Registro Sanitario se otorga por fabricante, país de origen, marca y por cada grupo de sub-clasificación de especialidad, según corresponda.

Para la inscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el interesado y por el director técnico o regente, según corresponda, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre del material médico, instrumental o equipo, según especialidad, sub-clasificación o grupo
- Clasificación y sub-clasificación de acuerdo a listado aprobado y su modificatoria
- Forma de presentación, cuando sea aplicable
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante
- Nombre o razón social, dirección y RUC del solicitante

Información Técnica

- Especificaciones técnicas para insumos, instrumental y equipo médico
- Componentes cualitativos, cuando se trate de insumos odontológicos
- Tipo y material de envase
- Contenido del rotulado en caso de material e instrumental médico y para equipos, incluir una etiqueta adhesiva consignando datos del importador y Registro Sanitario
- Para equipo médico, el Manual de Instrucciones o un resumen de este. Para instrumental médico, una copia del catálogo del producto a inscribir

Documentos:

- Certificado de Libre Comercialización, tratándose de productos importados.
- Carta del fabricante, cuando en el certificado de libre comercialización se incluyen modelos, marca, código, dimensiones del producto, y cuando no incluye accesorios, adjuntar además copia del catálogo del producto
- Certificado o constancia de cumplimiento del equipo con estándares de calidad expedida por una Autoridad competente o entidad nacional o internacional debidamente acreditada, cuando corresponda
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

7. Sustancias Estupefacientes, Psicotrópicas y Precursores de Uso Médico

Para solicitar el Certificado Oficial de Importación de Sustancias y/o Medicamentos se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, consignando el número de Registro Sanitario vigente, suscrita por el representante legal y el químico-farmacéutico responsable, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Objeto de la solicitud
- Nombre o razón social, dirección y RUC del solicitante
- Nombre o razón social, dirección y país de fabricante

Información Técnica

- Tipo y clasificación del producto
- Nombre/concentración/forma farmacéutica del medicamento, de acuerdo a lo consignado en Resolución Directoral (R.D.) del Registro Sanitario
- Cantidad del medicamento o sustancia a importar
- Forma de presentación
- Nombre del principio activo (DCI)/concentración por dosis posológica/
- Equivalencia en base del principio activo por forma farmacéutica/equivalencia total en base del principio activo
- Número de Registro Sanitario y fecha de vencimiento
- Vía de transporte

Documentos:

- Copia de la Proforma del exportador especificando vía de transporte
- Declaración Jurada de No reexportación.
- Comprobante de pago por concepto de Certificado Oficial de Importación

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

8. Donaciones

Para la donación de productos farmacéuticos y afines, se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud (MINSA) en la que se solicita la aprobación y/o aceptación de la donación, incluyendo la siguiente información:

Información General y Técnica:

- Nombre de la persona natural o jurídica donante y su domicilio legal
- Lugar de procedencia de la donación
- Carta de Donación (original y debidamente visada por el Consulado del Perú en la ciudad de procedencia y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores)
- Descripción detallada de los bienes (nombre, concentración, forma farmacéutica, número de lote y/o serie, cantidad y fecha de vencimiento por lote y/o serie y condiciones de temperatura, según corresponda)
- Protocolo Analítico, según corresponda
- Certificado de Negatividad de VIH y Hepatitis B y C, según corresponda
- Peso aproximado de los bienes
- Valor FOB o CIF
- Lugar de embarque y desembarque de los bienes donados
- Destino y uso de la donación
- Identificación del beneficiario final
- Comprobante de pago por concepto de donación

Más información: www.digemid.minsa.gob.pe

b) Dirección General de Salud Ambiental –DIGESA

DIGESA es la entidad encargada de emitir los registros y autorizaciones relacionadas a higiene alimentaria y zoonosis, así como ecología y protección del ambiente. Entre estos, emite los permisos necesarios para la importación de alimentos y bebidas industrializadas, juguetes y/o útiles de escritorio, y desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o en salud pública.

1. Alimentos y Bebidas:

DIGESA está a cargo de inscribir, reinscribir, modificar, suspender y cancelar el Registro Sanitario para alimentos y bebidas industrializadas, además de llevar a cabo la vigilancia sanitaria de los productos que están sujetos al registro.

Sólo están sujetos a Registro Sanitario los alimentos y bebidas industrializados. Se considera alimento o bebida industrializado al producto final destinado al consumo humano, obtenido por transformación física, química o biológica de insumos de origen vegetal, animal o mineral y que contiene aditivos alimentarios.

Los siguientes alimentos y bebidas no requieren de Registro Sanitario:

- Alimentos y bebidas en estado natural, estén o no envasados para su comercialización como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros. *(estos productos caen bajo la jurisdicción de SENASA –ver sección bajo Ministerio de Agricultura)*
- Muestras sin valor comercial.
- Productos donados por entidades extranjeras para fines benéficos.

El Registro Sanitario se otorga por producto o grupo de productos y fabricante. Se considera grupo de productos aquellos elaborados por un mismo fabricante, que tienen la misma composición cualitativa de ingredientes básicos que identifica al grupo y que comparten los mismos aditivos alimentarios.

El Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Puede ser renovado a través de una solicitud de reinscripción por el titular del registro, entre los sesenta (60) y los siete (7) días útiles anteriores a la fecha de vencimiento. El registro de productos cuya inscripción no es solicitada antes de los siete (7) días, caduca automáticamente al finalizar su periodo de vigencia.

Toda modificación o cambio en los datos y condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, debe ser comunicado por escrito a DIGESA, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada.

Un alimento o bebida ya registrado, puede ser importado y comercializado por quien no es titular del Registro Sanitario. Para este fin, DIGESA emitirá un Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado. Al realizar la solicitud, el interesado debe incluir: el objeto de la solicitud, el número de Registro Sanitario del producto, nombre o razón social, dirección y Registro Unificado del Contribuyente (RUC) y el comprobante de pago por concepto de certificado.

Los documentos expedidos en el extranjero deben tener una antigüedad no mayor de un (1) año, contado desde la fecha de su emisión.

El Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas se debe solicitar a través de la VUCE con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). La solicitud se presenta con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el interesado, incluyendo la siguiente información:

Información General

- Nombre o razón social, domicilio y número de RUC de la persona natural o jurídica que solicita el registro
- Nombre y marca del producto o grupo de productos para el que se solicita el Registro

Sanitario

- Nombre o razón social, dirección y país del fabricante

Información Técnica

- Resultados de los análisis físico-químicos y microbiológicos del producto terminado, procesado por el laboratorio de control de calidad de la fábrica o por un laboratorio acreditado en el Perú
- Relación de ingredientes y composición cuantitativa de los aditivos (identificados por su nombre genérico y su referencia numérica internacional)
- Condiciones de conservación y almacenamiento
- Tipo y material del envase
- Periodo de vida útil del producto (en condiciones normales de conservación y almacenamiento)
- Sistema de identificación del lote de producción
- Propiedades nutricionales (si se trata de un alimento o bebida para regímenes especiales este debe estar acompañando por el análisis bromatológico practicado por un laboratorio acreditado por INDECOPI)

Documentación:

- Certificado de Libre Comercialización
- Certificado de Uso
- Información sobre rotulado o etiquetado
- Comprobante de pago por concepto de Registro Sanitario

Más información:

www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/preguntas/preguntas_formularios.asp

2. Juguetes y/o Útiles de Escritorio

Las empresas dedicadas a la fabricación, importación, comercialización y distribución de juguetes y/o útiles de escritorio deben inscribirse en el Registro Nacional para este tipo de empresas.

Para solicitar el número de Registro Nacional se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el interesado a DIGESA, incluyendo la siguiente información:

- Nombre o razón social, domicilio y número de RUC de la persona natural o jurídica que solicita el registro
- Memoria descriptiva, indicando las actividades a realizar por el importador, fabricante, distribuidor y/o comercializador de juguetes y/o útiles de escritorio. Además, se debe indicar donde se realizará cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo el lugar de almacenamiento.
- Licencia de funcionamiento de las instalaciones, expedida por la autoridad municipal (en caso las instalaciones de almacenamiento fuesen arrendadas, entonces la licencia de funcionamiento del arrendatario)
- Comprobante de pago por concepto de registro

En el caso de la importación de juguetes y/o útiles de escritorio, también se debe solicitar la Autorización Sanitaria para este tipo de productos, una vez se obtiene el número de Registro correspondiente. La Autorización Sanitaria se solicita a través de la VUCE con la Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), facilitando la siguiente información:

- Número de Registro Nacional como importador de juguetes y/o útiles de escritorio.
- Resumen del certificado o informe de ensayo correspondiente, incluyendo la identificación de los productos sobre los cuales se realizó el examen, el cual debe ser otorgado por un laboratorio acreditado por entidades internacionales, laboratorio acreditado ante la autoridad sanitaria u otra entidad acreditadora del país donde se realizó el ensayo, laboratorio acreditado por INDECOPI o laboratorio de la entidad nacional competente, las

- cuales deberán estar con traducción simple de estar en idioma distinto al español.
- Proyecto de etiqueta del producto a importar, la misma que deberá contener el número de Registro de importador.
- Comprobante de pago por concepto de autorización

Más información:

www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/preguntas/preguntas_formularios.asp

3. Desinfectantes y Plaguicidas de Uso Doméstico o en Salud Pública

Para solicitar la Autorización Sanitaria para desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o en salud pública, se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el interesado a DIGESA, incluyendo la siguiente información:

- Informe de ensayo de Toxicidad aguda (oral, dermal, inhalatoria, irritación ocular, irritación dermal y sensibilización cutánea) del producto formulado
- Información toxicológica del ingrediente activo, firmado por el asesor técnico de la empresa.
- La Información toxicológica del ingrediente activo, es de carácter bibliográfico, puede ser de publicaciones de internet debe estar firmado por el asesor técnico de la empresa.
- Informe técnico emitido por el fabricante o empresa titular incluyendo proyecto de rotulado.
- Hoja técnica de seguridad (MSDS) elaborado por el fabricante, firmada por el responsable técnico de la empresa, acompañada de la traducción respectiva de ser el caso.
- El ensayo de enfrentamiento microbiano debe ser reportado por el laboratorio del fabricante o por un laboratorio acreditado, identificando al profesional responsable del análisis y debe contar con:
 - Metodología empleada
 - Mínimo 3 cepas representativas
 - Dilución (dosis empleada)
 - Tiempo de contacto
 - Resultados y conclusiones
- Estudios de eficacia en el combate de plagas (plaguicidas), con una antigüedad no mayor de 3 años y compatible con el uso solicitado, debiendo contener:
 - Dosis empleadas
 - Metodología empleada
 - Plagas a combatir
 - Tiempo de empleo
 - Número de repeticiones
 - Resultados y conclusiones
 - Estudios de Residualidad (uso en salud pública e industrial)
- Copia simple de certificado de "Libre Comercialización" del producto formulado o Certificado de Registro emitido por la Autoridad competente del país de procedencia y traducción legalizada si el documento no está en español.
- Certificado de análisis de composición del producto emitido por el laboratorio del fabricante o por laboratorio acreditado. Debe indicarse todos los componentes de la formulación cuali-cuantitativamente al 100%, emitido por el fabricante o laboratorio reconocido.
- Copia de Etiqueta o rotulado
- Comprobante de pago por concepto de autorización sanitaria

Más información:

www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/preguntas/preguntas_formularios.asp

Residuos o desechos

Para el ingreso a territorio peruano de residuos o desechos, cualquiera sea su origen o estado material, destinado a su reciclaje, reutilización o recuperación, se exige al importador la presentación de la autorización sanitaria mediante resolución expedida por la DIGESA. Esta autorización puede amparar el ingreso de sucesivos internamientos en un período determinado siempre que se verifique que va ingresarse un mismo tipo de residuo, proveniente de una misma

fuentes de suministro.

Más información:

www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/preguntas/preguntas_formularios.asp

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE)

Viceministerio de MYPE e Industria

a) Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (DIQPF)

Ingreso de los elementos que componen el nitrato de amonio, elaborado por empresas que no ejercen actividad minera o que no son fabricantes de explosivos, requieren autorización de PRODUCE.

Más información:

www.produce.gob.pe/

b) Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM)

El ingreso de las sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO) y de los equipos de refrigeración, congelamiento y otros equipos de producción de frío y las de aire acondicionado nuevos o usados se sujetan a reconocimiento físico obligatorio y al permiso de importación emitido por la DIGGAM en Lima.

Más información: www.produce.gob.pe/

Viceministerio de Pesquería

a) Servicio Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

El Instituto Tecnológico Pesquero (ITP), como autoridad competente del SANIPES, está encargado de otorgar la certificación oficial sanitaria y de calidad para productos pesqueros y acuícolas.

Los productos pesqueros y/o acuícolas importados, bajo cualquier modalidad, cantidad, valor, fin o uso al que se destine, incluyendo las especies vivas (peces ornamentales, ovas y gametos, postlarvas) están sujetos a la inspección del ITP, según las condiciones y requisitos sanitarios y de calidad establecidos por la normativa peruana.

Los productos pesqueros y acuícolas – congelados, en conserva, frescos y curados – de importación requieren:

- certificado de internamiento
- certificado sanitario de importación

Las especies vivas de importación, requieren:

- certificado de internamiento
- certificado zoonosanitario
- certificado sanitario de importación.

Más información: www.sanipes.gob.pe/index.php

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC)

Otorga permiso de internamiento para la nacionalización o importación temporal de equipos o aparatos de telecomunicaciones y equipos para estaciones transmisoras radioeléctricas.

Más información: www.mtc.gob.pe/

MINISTERIO DEL INTERIOR (MININTER)

a) *Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)*

Otorga las licencias y permisos para la entrada, salida y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como la autorización y renovación para servicios de seguridad privada.

Más información: www.sucamec.gob.pe/web/

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS – MEM

a) *Dirección General de Hidrocarburos (DGH)*

Para el ingreso y/o salida de gas licuado de petróleo (GLP), combustible líquido y otros derivados de los hidrocarburos, es necesaria la autorización e inscripción en el Registro de la DGH.

Más información: www.minem.gob.pe/

b) *Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN*

El ingreso de fuentes de radiaciones ionizantes (nuevas, usadas o repotenciadas), bajo cualquier modalidad, incluidas las donaciones, para fines médicos, odontológicos, industriales, de investigación, comercialización u otros requiere la autorización del IPEN. Asimismo la importación de equipos de uso médico, quirúrgico u odontológico (nuevos, repotenciados o usados) que no requieren ser repotenciados y que sean fuente de radiación ionizante también necesitan la autorización del IPEN.

Más información: www.ipen.gob.pe/site/index/index.htm

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)

a) *Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)*

A través de la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (INIQBF), la SUNAT está encargada del registro, control y fiscalización de bienes fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas. Esto incluye insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados en la elaboración de estos bienes. Tiene a su cargo el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados a través del cual supervisa el ingreso, permanencia, transporte o traslado, distribución y salida de insumos químicos y bienes fiscalizados (IQBF). Se debe tener inscripción vigente en el Registro para desarrollar cualquiera de las actividades antes mencionadas y para poder realizar la inscripción se debe estar activo en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

La SUNAT también está encargada de comisar los bienes que constituyen patrimonio cultural de otros países que se intenten ingresar al Perú, sin estar amparados por el certificado que autorice su salida del país de origen, expedido por la autoridad competente.

Más información: www.sunat.gob.pe/

MINISTERIO DE CULTURA

Según el tipo o naturaleza de los bienes del patrimonio cultural del Perú, las autoridades encargadas de expedir las autorizaciones respectivas son el Instituto Nacional de Cultura (INC), la Biblioteca Nacional, El Archivo General de la Nación y el Ministerio de Educación. Las autorizaciones normalmente son por un periodo no mayor a un año, que puede ser prorrogado a dos.

Se permite la salida del territorio nacional sin límite de plazo, de lo siguiente:

- Los objetos que tienen la certificación de ser bienes culturales, y que salen con destino a las embajadas del Perú o a museos en el exterior; y,
- Los objetos que salen como donación del Estado a otros Estados como expresión de amistad, gratitud o valoración en el exterior del patrimonio cultural peruano.

La SUNAT es la entidad encargada de comisar aquellos bienes culturales peruanos que intenten ser exportados sin la autorización del organismo pertinente.

DONACIONES

Para realizar una donación de mercancías desde el exterior, primero se debe tomar contacto con la entidad, pública o privada, autorizada a recibir y canalizar donaciones en Perú. Una vez se ha hecho el contacto, el donante procede a remitir una carta o certificado de donación a la entidad peruana para que esta se encargue de llevar a cabo los trámites necesarios para la importación de la mercancía donada.

Las entidades peruanas autorizadas a recibir donaciones son las siguientes:

- Entidades y dependencias del sector público, excepto empresas
- Instituciones Privadas Registradas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI): ENIEX, ONGD-PERU, IPREDAS
- Entidades Religiosas: Católicas y demás confesiones religiosas
- Fundaciones cuyo instrumento de constitución comprenda alguno o varios de los siguientes fines: educación, cultura, ciencia, beneficencia, asistencia social u hospitalaria

Más información:

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procEspecif/inta-pe-01-02.htm

www.aduanet.gob.pe/aduanas/informca/TR01IDDI.htm

IMPORTACIÓN DE MUESTRAS

La importación de muestras se rige por el Procedimiento INTA-PE.01.06–MUESTRAS, el cual establece lo siguiente:

Muestras sin valor comercial

- Muestras de productos o manufacturas que carecen de valor comercial, por si mismos, por lo cual no pueden ser destinadas para la venta en el Perú.
- Mercancías que se comercializan en medidas de longitud (p.ej., telas), las cuales no deben exceder de 30cm.
- Discos, cintas y demás soportes grabados con música e importados por empresas de fonogramas, como muestras para su posible reproducción, siempre y cuando:
 - Se presenten con la certificación de la empresa productora, expedida por el Comité de Productores de Fonogramas y Videogramas de la Sociedad Nacional de Industrias
 - Se trate de una o varias unidades, distintas unas de otras
 - Tengan la marca de fábrica y número respectivo
- No se consideran muestras sin valor comercial:
 - Productos químicos puros
 - Drogas
 - Artículos de tocador
 - Licores (aunque vengan en envases de miniatura)
 - Manufacturas y objetos (aunque tengan inscripciones de propaganda)
- Las muestras sin valor comercial no están sujetas al pago de derechos Ad Valorem, pero si al reconocimiento físico obligatorio al llegar a Aduanas. También deben ser presentadas inutilizadas para su comercialización.

Muestras con valor comercial

- Todas las muestras y productos que tienen valor comercial por sí mismos y que pueden ser destinados a la venta.
- Las muestras con valor comercial cuyo valor no excede US\$ 2.000 deben ir acompañadas de la Declaración Simplificada. Si en caso exceden este monto, deben ir acompañadas de la Declaración Única de Importación

Muestras médicas

- Aquellos medicamentos empleados en medicina humana o veterinaria, importados para ser destinados a la distribución gratuita. Estos deben indicar en sus envases inmediatos o mediatos, la impresión indeleble “MUESTRA PARA MÉDICOS” O “MUESTRA MÉDICA”.
- Los medicamentos genéricos y de marca, cosméticos, artículos de perfumería y de tocador, así como los equipos y material médico quirúrgico, que son importados como muestras para la investigación, demostración, que por su reducida cantidad resulte evidente que no estén destinados a la comercialización, no requieren de Registro Sanitario, pero deben precisar su uso en el rubro Observaciones de la Declaración.
- Las muestras médicas están sujetas al reconocimiento físico obligatorio al llegar a Aduanas. La aplicación de derechos arancelarios se efectúa de acuerdo a las Reglas de Valoración:
 - Mercancías No Sujetas al Sistema de Supervisión – sobre una base imponible conformada por el 50% del valor FOB, estimado que se determina para medicamentos idénticos o similares, destinados a la venta, además de los gastos de flete, seguro y otros gastos.
 - Mercancías Sujetas al Sistema de Supervisión – sobre el 50% del valor FOB (consignado en el Certificado de Inspección), además de gastos de flete y seguro.
 - La base imponible para la liquidación de tributos (IGV, ISC, IPM), en ambos casos, está conformada por el 100% del valor FOB, además del flete, seguro y otros pagos.

Más información:

www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/definitivos/importac/procEspecif/inta-pe-01-06.htm

[1] Para todos los efectos se aplica lo dispuesto en la Decisión 516 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

La importación de mercancías se encuentra sujeta al pago de aranceles de importación cuyas tasas ad valorem son en general 0%, 6% y 11%. Existe un régimen especial aplicable a los envíos de entrega rápida, que en general entran al país con menores controles aduaneros, y sin arancel o con arancel reducido. Asimismo, se aplica el IGV del 18% en la importación de bienes.

Dependiendo del tipo de mercancía, su importación puede estar gravada, además, con el Impuesto Selectivo al Consumo, derechos antidumping o derechos compensatorios, entre otros.

Los derechos antidumping se aplican cuando las mercancías importadas tengan condición de discriminación de precios que causen daño o amenaza de daño a una rama de producción nacional. Los derechos compensatorios se aplican cuando las mercancías importadas gozan de un subsidio en el país de origen y al producirse la importación causen un daño o amenaza de daño a la producción nacional. Todo ello con arreglo a las normas OMC o a las que con carácter sustitutivo o alternativo se prevean en los Tratados de Libre Comercio suscritos por Perú. El recurso a este tipo de instrumentos por parte de Perú es relativamente infrecuente.

Existe un régimen comercial especial aplicable al maíz amarillo, el arroz, la leche y el azúcar, consistente en unas bandas de precios máxima y mínima para cada producto. En caso de que el precio de entrada en Perú se sitúe por encima o por debajo de los límites de la banda, se aplicarán aranceles suplementarios o rebajas arancelarias necesarias para situarlo dentro de ésta. El gravamen arancelario de estos productos en ningún caso superará el arancel máximo consolidado pactado en el seno de la OMC. En abril 2016, se publicaron nuevas Tablas Aduaneras para estos productos, las cuales establecen los precios mínimos y máximos, así como los precios FOB de referencia, correspondientes a cada producto. El cruce entre las Tablas Aduaneras y los precios FOB de referencia serán los que determinen los derechos específicos que serán aplicados a las importaciones de cada uno de los productos en este régimen comercial.

Para la importación de mercancías cuyo valor sea superior a S/. 2000 Nuevos Soles será necesario contar con los servicios de un agente de aduana autorizado por la Aduana Peruana, quien se encargará del despacho de importación. El importador debe contar con la documentación necesaria que sustenta el ingreso de los bienes, como la factura comercial, los documentos de transporte, etc.

Se debe cumplir también con las regulaciones locales que establecen requisitos adicionales para el ingreso de mercancías consideradas como restringidas o prohibidas.

Cabe destacar que en el primer trimestre de 2013 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio firmado entre Perú y la Unión Europea. Gracias a este acuerdo las principales industrias exportadoras de la UE se beneficiarán de la supresión (inmediata o gradual) de aranceles. Los sectores en los que más ahorro supone son los del automóvil (33 millones de Euros), productos químicos (16 millones de Euros), y el de productos textiles (60 millones de Euros). Otras importantes reducciones arancelarias fueron las de productos farmacéuticos y telecomunicaciones.

El Acuerdo, además, establece un conjunto de normas que van más allá de lo acordado en el marco multilateral. Entre estos temas están las barreras no arancelarias para el acceso al mercado, competencia, transparencia, derechos de propiedad intelectual y la protección de más de 100 indicaciones geográficas de la UE en el mercado peruano.

Mercancías prohibidas y restringidas

Son así consideradas por mandato legal debido a razones de seguridad nacional o salud pública, entre otras.

Las mercancías prohibidas se encuentran impedidas de ingresar o salir del país. Las mercancías restringidas son aquellas que requieren de ciertas autorizaciones, licencias, permisos, entre otros, por parte de las instituciones competentes, dependiendo de la naturaleza del bien importado para su ingreso al país. Dichos requisitos deben presentarse en el momento del despacho de la importación.

Estas son algunas de las entidades y tipos de mercancías consideradas como restringidas:

- Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Industrias a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados por insumos químicos controlados; a través de la Oficina Técnica de ozono por mercancías que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono, entre otros.
- Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas respecto de medicinas; y a través de la Dirección General de Salud ambiental respecto de alimentos y bebidas, entre otros.
- Ministerio de Energía y Minas en el caso de mercancías (bienes, maquinaria y equipos) que utilicen fuentes radiactivas.
- Ministerio del Interior, mediante la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) por mercancías tales

como armas de fuego o explosivos, entre otros.

- Ministerio de Agricultura, por medio del Servicio Nacional de Sanidad Agraria como ente encargado de proteger la sanidad agraria, entre otros.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones por mercancías transmisoras radioeléctricas en general y/o equipos de telecomunicación.
- Ministerio de Relaciones Exteriores por textos y/o publicaciones de carácter geográfico –cartográfico e histórico.

Medidas antidumping y derechos compensatorios

La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la encargada de fijar derechos antidumping y/o compensatorios para la nacionalización de algunas mercancías con las características antes señaladas.

Actualmente se aplican derechos antidumping al biodiesel originario de Estados Unidos y calzado chino. Los derechos compensatorios aplicados al aceite de oliva europeo se derogaron en marzo de 2013.

Marcas y patentes

Con el propósito de proteger los derechos de autor o conexos y los derechos de marcas, se han establecido medidas en frontera que pueden ser iniciadas a solicitud de parte o de oficio por la Administración Aduanera.

La principal es el bloqueo en aduana, mecanismo que permite que las compañías titulares del derecho protegido soliciten ante la autoridad aduanera la suspensión del levante (autorización de retiro de los depósitos aduaneros) de las mercancías de despacho de importación cuando se presume la existencia de mercancía con marcas falsificadas o confusamente similares, o mercancía pirateada que lesiona el derecho de autor. Todo ello con la finalidad de que INDECOPI realice una inspección de las mercancías que pretendían ser ingresadas en el país.

El grado de protección efectiva a las patentes y sobre todo a las marcas es limitado.

Drawback

El régimen de restitución de derechos arancelarios o drawback permite a las compañías productoras y exportadoras recuperar total o parcialmente los derechos arancelarios que afectaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporadas o consumidas en la producción de bienes a ser exportados, siempre que el valor CIF de importación no supere el 50% del valor FOB del producto exportado. Desde el 1 de enero de 2015, la tasa de restitución aplicable es equivalente al 4%- - [1].

Régimen de Percepciones a las Importaciones

El Régimen de Percepciones a las importaciones es un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas (IGV), a través del cual la SUNAT recibe, del importe de una importación definitiva, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el importador. El importador a quien se le aplica la percepción puede deducir del IGV, que mensualmente determina, las percepciones que le hayan aplicado hasta el último día del período al que corresponda su declaración. Si el importador contase con un saldo a favor, entonces este podrá arrastrarlo a periodos siguientes y compensarlo con otra deuda tributaria o solicitar la devolución del monto si este no ha sido aplicado por un plazo no menor a tres (3) periodos consecutivos.

El régimen se aplica a las importaciones definitivas de bienes gravados con el IGV. Si la mercancía está exonerada o no es afectada por el IGV, entonces no estará sujeta a este régimen. Asimismo, el régimen se aplica a importaciones de bienes valorados en S/. 1500 Soles (€ 410 Euros, al cambio del día) o más.

Para la importación de bienes de manera definitiva, las tasas son las siguientes:

- 10% (cuando el importador sea nuevo o haya incurrido en alguna causal que revele incumplimientos tributarios)
- 5% (cuando el importador nacionalice bienes usados)
- 3,5% (cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores)

El régimen no se aplica a las siguientes importaciones definitivas:

- Mercancías de importación temporal o admisión temporal
- Muestras y obsequios sin valor comercial <US\$1,000
- Mercancías bajo el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa
- Operaciones realizadas por Agente de retención del IGV.
- Operaciones realizadas por Sector Público Nacional (excepto empresas).
- Ciertas partidas arancelarias (productos agrarios, ganaderos, industriales, entre otros)
- Mercancías consideradas envíos de socorro
- Mercancías amparadas por la Ley de Amazonia (Ley No. 27037)
- Operaciones realizada por organismos internacionales acreditados ante la SUNAT
- Mediante constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
- Mercancías consideradas como envíos de entrega rápida, cuyo valor sea <US\$2,000

- [1] La tasa de restitución se reducirá al 3% a partir del 1 de enero de 2016.

La importación de mercancías se encuentra sujeta al pago de aranceles de importación cuyas tasas ad valorem son en general 0%, 6% y 11%. Existe un régimen especial aplicable a los envíos de entrega rápida, que en general entran al país con menores controles aduaneros, y sin arancel o con arancel reducido. Asimismo, se aplica el IGV del 18% en la importación de bienes.

Dependiendo del tipo de mercancía, su importación puede estar gravada, además, con el Impuesto Selectivo al Consumo, derechos antidumping o derechos compensatorios, entre otros.

Los derechos antidumping se aplican cuando las mercancías importadas tengan condición de discriminación de precios que causen daño o amenaza de daño a una rama de producción nacional. Los derechos compensatorios se aplican cuando las mercancías importadas gozan de un subsidio en el país de origen y al producirse la importación causen un daño o amenaza de daño a la producción nacional. Todo ello con arreglo a las normas OMC o a las que con carácter sustitutivo o alternativo se prevean en los Tratados de Libre Comercio suscritos por Perú. El recurso a este tipo de instrumentos por parte de Perú es relativamente infrecuente.

Existe un régimen comercial especial aplicable al maíz amarillo, el arroz, la leche y el azúcar, consistente en unas bandas de precios máxima y mínima para cada producto. En caso de que el precio de entrada en Perú se sitúe por encima o por debajo de los límites de la banda, se aplicarán aranceles suplementarios o rebajas arancelarias necesarias para situarlo dentro de ésta. El gravamen arancelario de estos productos en ningún caso superará el arancel máximo consolidado pactado en el seno de la OMC. En mayo 2015, como parte de las medidas que está implementando el gobierno para dinamizar la economía, se redujo la franja de precios para el maíz amarillo, el azúcar y la leche fijando para estos productos un límite del 20% en la tasa

arancelaria.

Para la importación de mercancías cuyo valor sea superior a S/. 2000 Nuevos Soles será necesario contar con los servicios de un agente de aduana autorizado por la Aduana Peruana, quien se encargará del despacho de importación. El importador debe contar con la documentación necesaria que sustenta el ingreso de los bienes, como la factura comercial, los documentos de transporte, etc.

Se debe cumplir también con las regulaciones locales que establecen requisitos adicionales para el ingreso de mercancías consideradas como restringidas o prohibidas.

Cabe destacar que en el primer trimestre de 2013 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio firmado entre Perú y la Unión Europea. Gracias a este acuerdo las principales industrias exportadoras de la UE se beneficiarán de la supresión (inmediata o gradual) de aranceles. Los sectores en los que más ahorro supone son los del automóvil (33 millones de Euros), productos químicos (16 millones de Euros), y el de productos textiles (60 millones de Euros). Otras importantes reducciones arancelarias fueron las de productos farmacéuticos y telecomunicaciones.

El Acuerdo, además, establece un conjunto de normas que van más allá de lo acordado en el marco multilateral. Entre estos temas están las barreras no arancelarias para el acceso al mercado, competencia, transparencia, derechos de propiedad intelectual y la protección de más de 100 indicaciones geográficas de la UE en el mercado peruano.

Mercancías prohibidas y restringidas

Son así consideradas por mandato legal debido a razones de seguridad nacional o salud pública, entre otras.

Las mercancías prohibidas se encuentran impedidas de ingresar o salir del país. Las mercancías restringidas son aquellas que requieren de ciertas autorizaciones, licencias, permisos, entre otros, por parte de las instituciones competentes, dependiendo de la naturaleza del bien importado para su ingreso al país. Dichos requisitos deben presentarse en el momento del despacho de la importación.

Estas son algunas de las entidades y tipos de mercancías consideradas como restringidas:

- Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Industrias a cargo de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados por insumos químicos controlados; a través de la Oficina Técnica de ozono por mercancías que contengan sustancias agotadoras de la capa de ozono, entre otros.
- Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas respecto de medicinas; y a través de la Dirección General de Salud ambiental respecto de alimentos y bebidas, entre otros.
- Ministerio de Energía y Minas en el caso de mercancías (bienes, maquinaria y equipos) que utilicen fuentes radiactivas.
- Ministerio del Interior, mediante la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DICSCAMEC) por mercancías tales como armas de fuego o explosivos, entre otros.
- Ministerio de Agricultura, por medio del Servicio Nacional de Sanidad Agraria como ente encargado de proteger la sanidad agraria, entre otros.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones por mercancías transmisoras radioeléctricas en general y/o equipos de telecomunicación.
- Ministerio de Relaciones Exteriores por textos y/o publicaciones de carácter geográfico –cartográfico e histórico.

Medidas antidumping y derechos compensatorios

La Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la encargada de fijar derechos antidumping y/o compensatorios para la nacionalización de algunas mercancías con

las características antes señaladas.

Actualmente se aplican derechos antidumping al biodiesel originario de Estados Unidos y calzado chino. Los derechos compensatorios aplicados al aceite de oliva europeo se derogaron en marzo de 2013.

Marcas y patentes

Con el propósito de proteger los derechos de autor o conexos y los derechos de marcas, se han establecido medidas en frontera que pueden ser iniciadas a solicitud de parte o de oficio por la Administración Aduanera.

La principal es el bloqueo en aduana, mecanismo que permite que las compañías titulares del derecho protegido soliciten ante la autoridad aduanera la suspensión del levante (autorización de retiro de los depósitos aduaneros) de las mercancías de despacho de importación cuando se presume la existencia de mercancía con marcas falsificadas o confusamente similares, o mercancía pirateada que lesiona el derecho de autor. Todo ello con la finalidad de que INDECOPI realice una inspección de las mercancías que pretendían ser ingresadas en el país.

El grado de protección efectiva a las patentes y sobre todo a las marcas es limitado.

Drawback

El régimen de restitución de derechos arancelarios o drawback permite a las compañías productoras y exportadoras recuperar total o parcialmente los derechos arancelarios que afectaron la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporadas o consumidas en la producción de bienes a ser exportados, siempre que el valor CIF de importación no supere el 50% del valor FOB del producto exportado. Desde el 1 de enero de 2015, la tasa de restitución aplicable es equivalente al 4%^[1].

Régimen de Percepciones a las Importaciones

El Régimen de Percepciones a las importaciones es un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas (IGV), a través del cual la SUNAT recibe, del importe de una importación definitiva, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el importador. El importador a quien se le aplica la percepción puede deducir del IGV, que mensualmente determina, las percepciones que le hayan aplicado hasta el último día del período al que corresponda su declaración. Si el importador contase con un saldo a favor, entonces este podrá arrastrarlo a periodos siguientes y compensarlo con otra deuda tributaria o solicitar la devolución del monto si este no ha sido aplicado por un plazo no menor a tres (3) periodos consecutivos.

El régimen se aplica a las importaciones definitivas de bienes gravados con el IGV. Si la mercancía está exonerada o no es afectada por el IGV, entonces no estará sujeta a este régimen. Asimismo, el régimen se aplica a importaciones de bienes valorados en S/. 1500 Soles (€ 418 Euros, al cambio del día) o más.

Para la importación de bienes de manera definitiva, las tasas son las siguientes:

- 10% (cuando el importador sea nuevo o haya incurrido en alguna causal que revele incumplimientos tributarios)
- 5% (Cuando el importador nacionalice bienes usados)
- 3.5% (Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos anteriores)

El régimen no se aplica a las siguientes importaciones definitivas:

- Mercancías de importación temporal o admisión temporal
- Muestras y obsequios sin valor comercial <US\$1,000
- Mercancías bajo el Reglamento de Equipaje y Menaje de Casa
- Operaciones realizadas por Agente de retención del IGV.
- Operaciones realizadas por Sector Público Nacional (excepto empresas).
- Ciertas partidas arancelarias (productos agrarios, ganaderos, industriales, entre otros)

- Mercancías consideradas envíos de socorro
- Mercancías amparadas por la Ley de Amazonia (Ley No. 27037)
- Operaciones realizada por organismos internacionales acreditados ante la SUNAT
- Mediante constancia del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
- Mercancías consideradas como envíos de entrega rápida, cuyo valor sea <US\$2,000

[1] La tasa de restitución se reducirá al 3% a partir del 1 de enero de 2016.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

Las barreras no arancelarias son extremadamente inusuales en Perú, dada su vocación librecambista. La importación es libre, sin que existan apenas excepciones a la regla. Apenas existen, por tanto, contingentes cuantitativos.

Estándares

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) <http://www.indecopi.gob.pe/> es la organización de desarrollo de estándares entre otras actividades. Indecopi fue creado en el año 1992 y es el órgano encargado de los asuntos de estandarización.

Las actividades de Normalización en el Perú se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización.

Las Normas Técnicas Peruanas son elaboradas con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización - CTN, a la fecha se cuenta con 66 CTN conformados, de los cuales 55 están operativos, estos últimos desarrollan los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas en diferentes campos: construcción, alimentos, gestión, seguridad, etc.

Evaluación de la Conformidad

Los Organismos de Evaluación de Conformidad son empresas u organismos que han implementado su sistema de gestión tomando como referencia una norma ISO, que ha sido certificado por INDECOPI al verificar que estos Organismos de Evaluación de la Conformidad cuentan con un sistema de gestión independiente, imparcial y competente para la realización de determinadas actividades.

Requerimientos de Etiquetado

Antes de llegar al punto de destino, los alimentos importados empaquetados deben disponer de una etiqueta adhesiva separada en español, la cual debe incluir la información y contactos del importador/distribuidor y el número de RUC.

- Productos Industriales Manufacturados

El rotulado debe incluir la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto
- País de fabricación
- Si es perecible – fecha de vencimiento, condiciones de conservación y observaciones
- Contenido neto del producto (unidades de masa o volumen, según corresponda)
- Si el producto contiene algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, esto debe ser declarado
- Nombre y domicilio en el Perú del fabricante, importador, envasador o distribuidor

responsable, según corresponda, así como su número de RUC

- Advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando estos sean previsible.
- Indicaciones/tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario, cuando sea aplicable

Esta información detallada debe estar estipulada en forma clara y en un lugar visible. Con excepción del nombre o denominación del producto, el país de fabricación y la fecha de vencimiento, la información debe presentarse obligatoriamente en castellano.

En el caso de la información sobre el país de fabricación y la fecha de vencimiento, esta debe consignarse con caracteres indelebles, en el producto, envase o empaque, dependiendo de la naturaleza del producto.

- Alimentos

Para el caso de los alimentos, los requisitos de etiquetado son relativamente simples. Los productos generalmente retienen la etiqueta original; así como el nombre y el número de RUC del productor, importador o distribuidor.

El Ministerio de Salud está encargado de emitir los números de Registro Sanitario (DIGESA). La Oficina de Protección al Consumidor dentro de INDECOPI es el responsable de la inspección del etiquetado y publicidad de los alimentos y bebidas.

Las etiquetas de los alimentos deben incluir el nombre del producto y el país de producción.

Para el caso de productos perecederos, se debe incluir la siguiente información:

- Fecha de vencimiento
- Método/condiciones de conservación
- Observaciones
- Contenido neto del producto (peso o volumen)

Las etiquetas deben incluir además información sobre:

- ingredientes que puedan suponer un riesgo para el consumidor o usuario
- riesgo o peligro que pudiese derivarse de la naturaleza del producto o su empleo/consumo
- tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario, cuando sea aplicable.

Recientemente, se ha establecido la obligatoriedad de indicar en la etiqueta el origen transgénico de los insumos utilizados en la elaboración de alimentos, de ser el caso.

Adicionalmente es obligatorio incluir el nombre, dirección en Perú del procesador, importador o distribuidor además del Número de Registro de Impuestos (RUC) y el registro sanitario obtenido por DIGESA, advertencias de seguridad, tratamientos de emergencia en caso sea aplicable. La información debe ser clara y visiblemente detallada, de preferencia en español. Para el caso de los productos perecederos, es obligatorio que toda la información esté en español.

El empaque de los alimentos debe ser de material no dañino, libre de sustancias que puedan afectar su seguridad. De esta manera, los empaques deben ser procesados de modo que preserven la calidad y sanidad del producto, así como su composición, de acuerdo a los estándares de Ministerio de Salud. Los empaques previamente usados, reciclados, cartón o plásticos están prohibidos.

Los ingredientes y aditivos para la alimentación y bebidas procesadas deben reunir los requisitos de calidad de salud establecidos por DIGESA.

Los siguientes productos están sujetos las normas especiales de etiquetado que se especifican a continuación:

- Plaguicidas de uso agrícola terminados e ingrediente activo grado técnico. Decreto

Supremo N° 016-2000 de 5/05/00.

- Tableros de madera contrachapados (triplay). Resolución Ministerial N° 710/92-AG de 7/10/92.
- Algodón absorbente no estéril. Resolución Directorial N° 266-87-ITINTEC-DG de 4/05/87.
- Productos industriales manufacturados. Ley N° 28405 de 29/11/04.
- Aceite comestible. Resolución Directorial N° 575-89 de 26/06/89.
- Productos y aparatos de uso veterinario. Decreto Supremo N° 015-98-AG de 21/07/98.
- Calzados (partidas 6401 a 6405 del Arancel de Aduanas). Decreto Supremo N° 017-2004 de 1/09/04. Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Calzado.
- Semillas. Decreto Supremo N° 024-2005-AG de 04/V/05. Ministerio de Agricultura. Reglamento de Certificación de Semillas.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

En Perú está totalmente permitida la libre tenencia y disposición de moneda extranjera, fijándose el valor de la misma por el mecanismo de la oferta y demanda. De acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo 668, el propio Estado "garantiza la libre tenencia, uso y disposición interna y externa de la moneda extranjera, por las personas naturales y jurídicas residentes en el país, así como la libre convertibilidad de la moneda nacional a un tipo de cambio único".

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Entre los aspectos más destacados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento podemos señalar los siguientes:

- Cada entidad debe formular un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe incluir las contrataciones de bienes, servicios y obras previstas para el año fiscal. Este plan será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).
- Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP (<http://portal.osce.gob.pe/rnp/>). Este requisito es de obligatorio cumplimiento. Bajo el RNP existen los siguientes subregistros:
 - Registro para proveedores de bienes
 - Registro para proveedores de servicios
 - Registro para consultores de obras
 - Registro para ejecutores de obras
- El registro en el RNP tiene validez de un año, a partir del día siguiente de su aprobación. El proceso de renovación puede empezarse 60 días antes de su vencimiento.
- Las empresas extranjeras reciben el mismo trato que las empresas peruanas reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado.
- Las bases del proceso de selección deberán incluir, como las especificaciones técnicas requeridas, el cronograma del proceso de selección, los precios referenciales, el método de evaluación y calificación de propuestas, además de la proforma del contrato señalando las condiciones de la contratación.
- Los postores podrán adquirir las correspondientes bases hasta un día antes de la presentación de propuestas. Dichas bases deberán estar a disposición de los interesados para su consulta. El precio de las bases no podrá exceder el costo directo de reproducción.
- Los documentos emitidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la Apostilla de La Haya.
- El plazo mínimo entre la convocatoria y la presentación de las propuestas deberá ser no menor

a veintidós (22) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en SEACE.

- En caso de financiación externa deberá cumplirse lo establecido en la Ley de endeudamiento externo y la Ley de equilibrio financiero.
- Se utilizará el sistema de suma alzada cuando las magnitudes y calidad de la prestación esté totalmente definida. En caso contrario se utilizará el sistema de precios unitarios.
- La calificación final de una propuesta se calculará asignando puntuaciones a la propuesta técnica y a la económica. La suma de ambos será cien puntos y los asignados a la propuesta económica deberá ser al menos de cincuenta puntos, excepto en el caso de contratos de consultoría. Dicha asignación de puntaje deberá estar expresada en las bases.

Anualmente, en la “Ley de Presupuesto del Sector Público”, se señalarán los montos según los que se definirán los distintos procesos de selección: licitación pública, concurso público, adjudicación directa y menor cuantía. Estas cantidades diferirán dependiendo del tipo de contratación que se lleve a cabo:

- Contratación de obras
- Adquisición de bienes y de suministros
- Contratación de servicios (*tales como prestaciones de empresas de servicios, compañías de seguros y contratos de arrendamiento no financieros, así como investigaciones, proyectos, estudios, diseños, supervisiones, inspecciones, gerencias, gestiones, auditorías, asesorías y peritajes*)

Los montos para el 2016 se describen a continuación (1 Unidad Impositiva Tributaria-UIT = S/ 3.950):

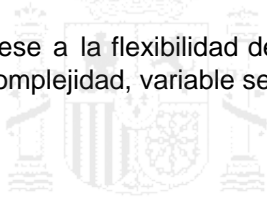
Proceso de Selección	Bienes	Servicio	Obras
Licitación Pública	>= 101 UIT		>= 456 UIT
Concurso Público		>= 101 UIT	
Adjudicación Simplificada	< 101 UIT > 8 UIT	< 101 UIT > 8 UIT	< 456 UIT > 8 UIT
Selección de Consultores Individuales		<25 > 8 UIT	
Comparación de Precios	< 10 UIT > 8 UIT	< 10 UIT > 8 UIT	
Subasta Inversa Electrónica	> 8 UIT	> 8 UIT	
Contratación Directa	> 8 UIT	> 8 UIT	> 8 UIT

Fuente: OSCE, elaboración propia

- Para el caso de licitaciones y concursos públicos la entidad correspondiente debe constituir un Comité Especial encargado del proceso. El Comité Especial estará conformado por tres o cinco integrantes titulares con igual número de suplentes. Cualquiera que sea el número de integrantes del Comité Especial, uno deberá pertenecer a la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la entidad convocante, y otro al área usuaria. Necesariamente, uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico sobre el objeto de la convocatoria.
- En el reglamento se señalan las normas generales de contratación, así como las de resolución de conflictos, en los que se da preferencia a la resolución por medio de arbitraje, que se señala de carácter obligatorio.
- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), adscrito al Ministerio de

Economía y Finanzas, es el órgano encargado del cumplimiento de las disposiciones de la Ley y el Reglamento, designando árbitros en caso de controversias, administrando el Registro Nacional de Proveedores (RNP), resolviendo consultas y aplicando sanciones.

Pese a la flexibilidad de la normativa, en la práctica las licitaciones públicas tienen una notable complejidad, variable según los sectores y organismos licitadores.



4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

Perú tiene un régimen receptivo a la inversión extranjera, a la que se asegura trato nacional y libre repatriación de divisas. Asimismo, los inversionistas extranjeros pueden suscribir Convenios de Estabilidad Jurídica con el Estado, con el objeto de que éste les garantice, por el periodo de vigencia del Convenio, estabilidad en el régimen tributario vigente al momento de su suscripción.

No hay especiales restricciones a la compra o tenencia de activos inmobiliarios, más que en las cercanías de las fronteras del país. Se recomienda especial cautela a la hora de efectuar estas compras, dados los enormes problemas de titulación de tierras que existen todavía en el país.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

La política que se sigue en Perú al respecto es la de gravar con un 6,8% todo reparto de dividendos, ya sea una empresa extranjera o peruana. Al margen de este 6,8%, el reparto de beneficios de una empresa extranjera no está sujeto a retención o tasa impositiva alguna, y el capital inicialmente invertido puede ser libremente repatriado, sin pagar impuestos (sí lo hace, sin embargo y según lo ya indicado, la renta que éste ha generado).

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Perú es un país que apoya la inversión mediante la estabilidad macroeconómica y jurídica, pero no con una política de subsidios o incentivos fiscales a la inversión (con algunas excepciones muy tasadas –ver más adelante).

4.3.1 CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Entre las vías para salvaguardar la estabilidad del marco legal, destacan los convenios de estabilidad jurídica. Se trata de contratos firmados con el Estado Peruano, a través de los cuales se otorgan garantías de estabilidad jurídica a inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, y a las empresas receptoras de la inversión que los suscriben.

Estas garantías son aplicables tanto en el caso de constitución de nuevas empresas como en la ampliación del capital social de empresas ya establecidas. Los convenios de estabilidad jurídica solo pueden ser modificados con el consentimiento de ambas partes, y su periodo de vigencia es de diez años exceptuando el caso de las concesiones, en el cual el periodo de vigencia coincide con el de la concesión.

En la siguiente tabla se resumen las principales condiciones y características de los convenios de estabilidad jurídica:

Características	Contratos Leyes con carácter civil y no administrativo. Se rigen según el Código Civil.
Posibles suscriptores	Inversionistas nacionales y/o extranjeros y las empresas receptoras de la inversión.
Garantías aplicables a los inversionistas	Estabilidad del derecho a la no discriminación, del Régimen del Impuesto a la Renta, aplicable a inversionistas; de libre disponibilidad de divisas y del derecho de libre remesas de utilidades, dividendos y regalías, aplicable a capitales extranjeros.
Garantías aplicables a las empresas receptoras de la inversión.	Estabilidad del Régimen del impuesto a la Renta, de los regímenes de contratación de trabajadores y de los regímenes de promoción de exportaciones, siempre que los utilice la empresa al momento de solicitarlos.
Requisitos	Aporte dinerario mínimo de 10 millones de USD para los sectores de minería e hidrocarburos; y de 5 millones de USD para las demás actividades económicas. Este aporte se deberá realizar a través del Sistema Financiero Nacional.
Modalidades	Los aportes pueden realizarse al capital de una empresa establecida o por establecerse, asimismo, pueden efectuarse en inversiones de riesgo que formalicen con terceros, en inversiones en empresas titulares de contratos de concesión y finalmente, en inversiones que requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización.
Vigencia	Diez años excepto en el caso de las concesiones donde coincide con el periodo de vigencia de la concesión.
Solución de Controversias	Mediante Tribunales arbitrales, de acuerdo a la legislación peruana aplicable sobre la materia.

Fuente: ProInversión, Elaboración propia.

Los contratos de estabilidad jurídica son importantes en sí mismos (hay un notable número de inversores extranjeros y nacionales acogidos a él), pero también por lo que denotan sobre el apego de las autoridades peruanas a la estabilidad del marco legal de la inversión.

4.3.2 PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LAS INVERSIONES PÚBLICAS (ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS)

El Estado peruano reconoce un amplio papel al sector privado en los proyectos de interés público del país. No sólo en su ejecución (en calidad de contratista) sino también en la gestión de los activos públicos y en la propia identificación de proyectos.

Tras las recientes reformas legales, el marco normativo de las Asociaciones Público-Privadas (APPs) queda constituido por el Decreto Legislativo No. 1224 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 410-2015-EF).

La nueva normativa legal contempla como razón de ser de las APPs la incorporación de la experiencia, conocimiento, equipos y tecnología privados. Asimismo, alcanzar una adecuada distribución de riesgos, que deben ser asignados a la parte (pública o privada) con mayor capacidad para asumirlos y administrarlos. El principio rector capital es el de "valor por dinero", buscando la mejor combinación de calidad y coste para el usuario (teniendo en cuenta el eventual elemento de subvención que pueda concurrir). La APP puede comprender bajo su ámbito infraestructura pública (entendida en sentido amplio) o servicios ligados a ella.

Las modalidades de APPs son básicamente dos:

- **Iniciativas estatales (Asociaciones Público-Privadas [APPs] Tradicionales):** proyectos, promovidos por el sector público, cuya construcción y explotación se cede (vía licitación) a una empresa privada, normalmente en forma de concesión.
- **Iniciativas Privadas (IPs):** proyectos de interés público promovidos por una empresa privada. El proyecto se presenta a la Administración, que certifica su interés público y lo somete

a licitación otorgando ciertas ventajas a la empresa proponente.

Desde otro punto de vista, las APPs pueden clasificarse también en:

- **Autofinanciadas:** tienen capacidad propia de generación de ingresos, y por tanto no requieren apoyo financiero del sector público, ni el otorgamiento de garantías públicas, financieras o no financieras, que tengan probabilidades significativas de materializarse.
- **Cofinanciadas:** no tienen capacidad de generar ingresos suficientes para llevar adelante el proyecto, por tanto requieren de apoyo público, directo o vía garantías (estas sólo se consideran si tienen probabilidades significativas de materializarse).

Las fases en la tramitación de una APP son las siguientes:

- **Planeamiento y programación:** los proyectos se gestan como otros de inversión pública, pudiendo estar pre-identificados o no como proyectos a ejecutar bajo APP. En el caso de las iniciativas privadas, el régimen es distinto, puesto que la identificación del proyecto es realizada por el propio sector privado.
- **Formulación:** diseño del proyecto (perfil y expediente técnico) y/o evaluación del mismo. Puede ser desarrollado por el sector público (normalmente apoyándose en una consultora) o por el sector privado (iniciativas privadas).
- **Estructuración:** el proyecto recibe la forma de APP, contemplando el régimen económico-financiero, mecanismo de retribución, reparto de riesgos y redacción del contrato. Todo ello es realizado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) correspondiente^[1], en coordinación con el Ministerio sectorial correspondiente (o entidad subnacional equivalente), el organismo regulador en su ámbito de competencia, y en todo caso el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). En particular, la versión final del contrato debe contar con el visto bueno de esos tres organismos.
- **Transacción:** el proyecto se abre al mercado para su adjudicación al mejor postor a través de un mecanismo competitivo (normalmente licitación pública, pero pueden haber otros como el concurso de proyectos integrales).
- **Ejecución contractual:** generalmente construcción y explotación, durante la vigencia del contrato de APPs; incluye la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa privada por distintos organismos públicos (particularmente, los reguladores sectoriales).

En relación con este último punto, durante la ejecución contractual debe resaltarse el papel crucial de los reguladores sectoriales: OSINERGMIN (sector energía y minas), OSITRAN (transportes), OSIPTEL (telecomunicaciones) y SUNASS (agua). A ellos les corresponde supervisar el cumplimiento por parte de la empresa privada (y en ocasiones también pública) de las obligaciones asumidas por ésta en la prestación de servicios públicos en los citados sectores, incluyendo las asumidas a través de contratos APP. Los reguladores son independientes del poder ejecutivo y desarrollan su actividad con criterios exclusivamente técnicos, teniendo en la práctica una esfera amplia de autonomía.

Según la Ley y Reglamento citados, se establece un plazo máximo (con posibilidad de ser reducido en casos concretos) de sesenta años para los contratos de APP y se consagra la vía arbitral como principal cauce de resolución de disputas. Por otra parte, se establece que los compromisos de pago (en firme o contingentes) asumidos por el sector público peruano, no podrán (en valor presente) superar el 12% del PIB del país en ningún momento; esto responde a la preocupación por la eventual acumulación de compromisos de este tipo, que pueden no computar como deuda pública.

Iniciativas Estatales

Las iniciativas estatales (o APPs) parten del llamado Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público-Privadas, documento emitido por cada Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local (en adelante, y de manera conjunta, "autoridades sectoriales") detallando los

proyectos que emprenderán bajo esa modalidad en los próximos tres años. Para ello, deben tenerse en cuenta los compromisos financieros en firme que generarán para la autoridad sectorial los citados proyectos, caso de no ser autofinanciados.

En cuanto a la formulación, presenta algunas diferencias en función del tipo de Iniciativa Estatal de que se trate:

- Las co-financiadas están sujetas al régimen ordinario del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), puesto que involucran el uso de recursos públicos cuya utilidad debe asegurarse mediante análisis coste-beneficio
- Las autofinanciadas tienen un régimen más sencillo, basado en la evaluación técnica, económica y financiera del proyecto, especialmente su rentabilidad económica y social

La formulación es realizada siempre por la autoridad sectorial, con el apoyo (caso de ser solicitado) de PROINVERSION en el caso de las subnacionales. Posteriormente, dicha autoridad elabora un Informe de Evaluación, donde se valora la deseabilidad de desarrollar el proyecto bajo fórmula APP, teniendo en cuenta el principio del valor por dinero y el reparto previsto de riesgos (el informe puede ser realizado por PROINVERSION, por encargo expreso de la autoridad sectorial).

En ese momento, el protagonismo pasa al OPIP competente. Este será PROINVERSION para todos los proyectos de ámbito nacional que superen cierto tamaño (superior a 15.000 Unidades Impositivas Tributarias - UITs), aproximadamente 59 millones de Soles o 17 millones de Euros, según el cambio actual) o que tengan alcance multisectorial. Los demás proyectos de ámbito nacional, son manejados por los Comités de Inversiones de los ministerios (en su condición de OPIP sectorial). Los de alcance regional o local son gestionados por los OPIP de la Administración correspondiente. En todos los casos citados cabe la encomienda a PROINVERSION para que sea este organismo quien conduzca el proceso.

El OPIP supervisa el Informe de Evaluación remitido por la autoridad sectorial y en su caso propone cambios, que deberán recibir conformidad de la citada autoridad (si PROINVERSION había elaborado el informe, debe recibir también conformidad de la autoridad sectorial). Valorando toda la información mencionada en los párrafos anteriores, el OPIP emite opinión técnica dando conformidad a los estudios y al Informe de Evaluación, remitiendo toda la documentación al MEF. El MEF, a su vez, valora la documentación a la luz de los criterios de elegibilidad, que él mismo emite con carácter general, y que detallan la deseabilidad relativa de las APPs frente a la contratación pública ordinaria según los costos y calidad del servicio, distribución de riesgos, costes de tramitación y limitaciones de la obra pública tradicional; también valora los compromisos financieros futuros que pueda estar asumiendo el Estado (iniciativas estatales cofinanciadas).

Con la opinión favorable del MEF, el OPIP elabora el llamado Plan de Promoción del proyecto, que contiene sus características básicas: esquema general de la APP (características técnicas del proyecto y económico financieras de la estructura de colaboración público-privada), mecanismo de selección (licitación pública, concurso integral de proyectos u otro) y cronograma del proyecto. Dicho Plan debe ser refrendado también por la autoridad sectorial.

A partir de este momento, el protagonismo corresponde íntegramente al OPIP, que debe estructurar el proyecto, desarrollar su promoción como APP y redactar el borrador de contrato. Durante esta fase, la capacidad de decisión es exclusivamente suya, aunque pueda consultar con las autoridades sectoriales, organismos reguladores o el propio MEF.

Transcurrida la fase de Estructuración, se pasa a la de Transacción que es la adjudicación del proyecto APP. Para ello, se elaboran las bases del proceso y se somete a comentarios de los postores el borrador de contrato. La versión final del contrato debe recibir conformidad de las autoridades sectoriales, el organismo regulador competente y el MEF (las llamadas "opiniones previas"). También la Contraloría General de la República, en su ámbito de competencias, puede emitir opinión, que sin embargo no será vinculante.

Las ofertas o propuestas de los distintos postores son evaluadas por un Comité Especial, que

determinará quién debe recibir la adjudicación (“buena pro”). La normativa faculta al Comité para rechazar todas las ofertas presentadas, por razones de interés público y sin que los postores tengan derecho a indemnización.

Se prevé un procedimiento simplificado para aquellos proyectos destinados al desarrollo de servicios públicos o vinculados a la infraestructura pública, y, en general, para los que no tengan componente de inversión; esto también rige para los proyectos de innovación tecnológica o investigación aplicada. En ambos casos, se requiere que los proyectos no superen las 50.000 UITs (aproximadamente 197 millones de Soles o 53 millones de Euros, según el cambio actual). De manera más general, el procedimiento simplificado se aplica a cualquier proyecto de iniciativa estatal que no supere las 15.000 UITs (aproximadamente 59 millones de Soles o 16 millones de Euros, según el cambio actual). El procedimiento simplificado se deriva básicamente de no existir componente importante de inversión, lo cual limita el papel del MEF en lo esencial al análisis de la capacidad de pago futuro de la entidad pública que promueve el proyecto.

Existe también un régimen especial aplicable a los llamados Proyectos en Activos, es decir, proyectos de APPs que giran sobre activos de titularidad pública. En este caso, los trámites son también más reducidos, si bien se hace especial hincapié en asegurar que el proyecto no compromete recursos públicos futuros ni traslada al sector público riesgos que debería asumir la empresa privada.

Según datos facilitados por PROINVERSION, en el 2014 esta entidad adjudicó proyectos bajo la modalidad de APP por valor de US\$ 9.979 millones.

Iniciativas Privadas

Las IPs tienen algunas peculiaridades importantes respecto a las estatales, relacionadas con las salvaguardas adicionales necesarias al tratarse de un proyecto gestado fuera del sector público, y con impacto potencial sobre el presupuesto del Estado (**Iniciativas Privadas Cofinanciadas o IPCs**). Particularmente, las IPCs, que constituyen una innovación reciente (2013), son tratadas con gran cautela por el legislador.

Una manifestación de esa cautela es que las IPCs, sean del ámbito que sean, deben presentarse siempre ante el organismo PROINVERSION, que también recibe las peticiones de IP autofinanciadas cuando tengan ámbito nacional (PROINVERSION tiene reputación de ser el organismo institucionalmente más sólido dentro del panorama de la inversión pública peruana). Por tanto, los OPIPs subnacionales sólo pueden revisar IPs autofinanciadas de ámbito regional/municipal.

Las IPs presentadas constituyen desde el punto de vista legal “peticiones de gracia” al Gobierno, quien en virtud de lo anterior no está sujeto a las obligaciones habituales de los actos administrativos ordinarios (justificación, silencio positivo, etc.) más allá de las obligaciones de plazos de respuesta fijadas por la propia normativa de APPs. Las IPs sólo entran en la esfera del derecho administrativo ordinario cuando se produce la Declaratoria de Interés, momento en el cual los proyectos pasan a ser tratados básicamente como proyectos ordinarios del sector público.

Los OPIPs y todos los restantes organismos públicos involucrados en la revisión de las IPs, están obligados a respetar la confidencialidad de las IPs presentadas hasta el momento en que se produzca la Declaratoria de Interés (ver más adelante); no obstante, es habitual que el propio promotor de la IP la dé a conocer al público, de manera que esa confidencialidad suele estar bastante matizada en la práctica.

Las **IPs autofinanciadas** deben presentarse, según lo indicado, ante el OPIP correspondiente según el ámbito geográfico del proyecto presentado – PROINVERSION o el organismo equivalente en la Administración Regional o Local. La documentación presentada debe incluir una descripción detallada del proyecto, incluyendo todos los aspectos técnicos, económicos y financieros relevantes, así como una justificación del interés público que concurre; también debe formar parte de ella, la declaración jurada de gastos incurridos, el sustento de la capacidad técnica y financiera del proponente y la propuesta de cláusulas principales del contrato.

La admisión a trámite de la IP estará supeditada al cumplimiento de los requisitos formales (con capacidad de subsanación en algunos casos), y a la valoración favorable por parte del OPIP que la recibe, además de la capacidad técnica y financiera del proponente para llevar adelante el proyecto. El OPIP también deberá cerciorarse de que la solicitud no afecta a proyectos sujetos a Plan de Promoción (esto es, de que no va a distorsionar otros proyectos de APP en marcha, en cualquiera de sus modalidades).

El siguiente paso es la Declaración de Relevancia, que realiza la autoridad sectorial (Ministerio competente, Gobierno Regional o Gobierno Local según los casos). En ella se analiza si la propuesta es consistente con las prioridades gubernamentales, y se evalúa de forma preliminar su viabilidad técnica, identificándose además posibles problemas de saneamiento físico o legal en relación con los activos públicos involucrados. Esta declaración debe ser emitida en un plazo de 90 días. Durante ese plazo, se pueden remitir consultas o requerir información adicional al proponente, caso en el cual el plazo se amplía en 20 días (única prórroga posible). También se le pueden sugerir cambios, que el proponente podrá aceptar o no (en este último caso, la Iniciativa decae).

Emitida la Declaración de Relevancia, el OPIP redacta su Informe de Evaluación, utilizando la información entregada por el proponente y los “inputs” remitidos por la autoridad sectorial en la citada Declaración; el contenido es similar al indicado para las Iniciativas Estatales. Posteriormente, el OPIP pasa a estructurar el proyecto como APP. En esta fase, también se pueden presentar propuestas de modificación del proyecto, previa opinión técnica de la autoridad sectorial; nuevamente, el proponente puede aceptarlas o rechazarlas, caso este último en que la Iniciativa decae. El paso final es la elaboración de un borrador (o proyecto) de contrato.

Se contempla también la eventualidad de que varias propuestas giren sobre los mismos activos públicos, caso en que:

- Si las propuestas tienen un objetivo similar (p.ej., si se pretende usar los activos para cubrir la misma necesidad pública), entonces se tratan por orden cronológico (la segunda no se tramita hasta que se rechaza o decae la primera, etc.)
- Si tienen un objetivo distinto, el OPIP deberá consultar a la autoridad sectorial para que diga cuál de las propuestas prefiere.

En cuanto a las **Iniciativas Privadas Cofinanciadas** (IPCs), el régimen hasta el momento de la Estructuración es diferente: al tratarse de operaciones con incidencia directa en el presupuesto público se hacen necesarias precauciones adicionales. De ello se derivan unos trámites procedimentales más amplios, que llevan a que se exija asimismo un tamaño mínimo del proyecto, que justifique todos los costes de tramitación que asume el sector público: un mínimo de 15.000 UITs (equivalente aproximadamente a 59 millones de Soles o 16 millones de Euros, según el cambio actual), y un plazo contractual mínimo de diez años. En las IPCs, como ya se dijo, el OPIP relevante es siempre PROINVERSION.

En lo relativo a las IPCs de alcance nacional, se prevé que a través de Decreto Supremo el Gobierno peruano dé a conocer el tipo de proyectos o sectores donde se pretende inducir la presentación de IPCs, de manera compatible con sus planes de inversión generales, y sus dotaciones presupuestarias para el año corriente y siguiente. En el citado Decreto se fijará el plazo para la presentación de propuestas. En el caso de IPCs de ámbito regional o municipal, el proceso es similar – cada gobierno subnacional declara sus necesidades a ser cubiertas mediante IPCs, previa conformidad del MEF en función de sus disponibilidades presupuestarias corrientes y en el medio plazo; en este caso, la “ventana” para presentar proyectos son los primeros 45 días calendario del año.

La solicitud es similar a las de las IPs autofinanciadas, con la particularidad de que se añade el cofinanciamiento que se exigirá al Estado. La admisión a trámite se rige también por criterios similares; las IPCs de ámbito regional y local admitidas a trámite son acumuladas por PROINVERSION y se remiten a los gobiernos correspondientes una vez revisadas. La fase de Declaración de Relevancia es también similar.

Sin embargo, en la formulación del proyecto se presenta una diferencia importante: al tratarse de

un proyecto cofinanciado, se debe asegurar el buen uso de los recursos públicos a través del análisis coste-beneficio del SNIP. Por tanto, el proyecto debe pasar por el SNIP y ser declarado viable para que la IPC siga adelante. Culinado ese proceso, PROINVERSION emite el Informe de Evaluación y estructura el proyecto como APP.

A partir de ese momento, los trámites son exactamente iguales para ambos tipos de Iniciativas Privadas: el OPIP emite la Declaratoria de Interés, que describe el proyecto, y detalla las especificidades del mecanismo de adjudicación que se seguirá (requisitos precalificación, factor de competencia, fianza), incluyendo asimismo el borrador de contrato. Con carácter previo, el promotor de la IP deberá haber presentado su propia fianza que asegure la suscripción del contrato.

Los posibles competidores cuentan con un plazo de 150 días calendario para concurrir, transcurrido el cual sin que ninguna empresa se haya manifestado, el proyecto se adjudicaría de manera directa. En caso contrario, el proceso de selección se desarrollará según las normas fijadas en la Declaratoria de Interés. Si el adjudicatario final no fuese el promotor de la IP, a este último le serán reintegrados los gastos incurridos en la preparación de la propuesta (con un límite máximo del 2% del coste total del proyecto).

Consideraciones prácticas sobre las IPs y las IPCs

Como se indicó anteriormente, las IPCs no se dejan al libre albedrío del promotor privado sino que están previamente “orientadas” desde el sector público. Por tanto, pese a tratarse teóricamente de Iniciativas Privadas, en realidad las IPCs son de iniciativa cuasi-pública y constituyen vías para que los proyectos se puedan no sólo ejecutar sino también diseñar desde el sector privado, superando las limitaciones y regulaciones burocráticas de la Administración peruana en la fase de diseño. Otro aspecto práctico importante es que muchas de estos proyectos “orientados” desde el sector público peruano para que se diseñen y ejecuten como IPCs, plantean simplemente la construcción y mantenimiento, pero no la explotación de los activos públicos involucrados, lo que aleja todavía más a este instrumento de las IPs tradicionales, donde la explotación solía ser un componente fundamental. Otra diferencia importante es que en la mayoría de las IPCs no existe una contraprestación privada para el adjudicatario, sino que la mayoría o la totalidad son ingresos provenientes de la Administración. Por tanto, en muchos casos la IPC se plantea como cuasi-obra pública que integra un contrato de servicios de mantenimiento.

Debe tenerse en cuenta también la problemática registrada en relación con las Iniciativas Privadas (particularmente las Cofinanciadas) durante los últimos dos años. En 2014 las IPCs parecieron convertirse en el cauce para que se sacasen al mercado proyectos largamente postergados por las trabas existentes en los procesos de diseño y licitación de los proyectos de obra pública en Perú. Desde distintos ministerios se resaltó ante los empresarios que se vería con muy buenos ojos la presentación de IPCs en determinados ámbitos, y la empresa privada (peruana y extranjera) respondió con más de 200 propuestas. Desde entonces, y por motivos aparentemente de índole interna (presupuestaria y administrativa), la inmensa mayoría de esas IPCs están detenidas en su tramitación, sin que exista claridad respecto a su devenir futuro. El nuevo marco normativo aclara notablemente el panorama, pero en principio no es de aplicación a este gran número de IPCs ya presentadas.

4.3.3 OBRAS POR IMPUESTOS (OXI)

El mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi) consiste esencialmente en que una empresa privada asume – de acuerdo con la Entidad Pública^[2] correspondiente - la ejecución de un determinado proyecto público, cuyo coste soporta inicialmente para que luego este monto le sea descontado en sus pagos del Impuesto a la Renta. Terminado el proyecto, la empresa privada entrega la obra a la Entidad para que ésta se encargue de su gestión. A través de este mecanismo, el Estado peruano logra acoger estos proyectos a un régimen de licitación privada, en general mucho más ágil, rápido y transparente que el de la licitación pública, además de disminuir considerablemente la litigiosidad del proceso. Se trata de una forma particular de asociación público-privada, sin bien dadas sus especificidades se trata en un apartado distinto.

Aunque los proyectos que se han desarrollado bajo el mecanismo de Oxi tradicionalmente han

sido de infraestructuras, los últimos cambios normativos han incluido también como actividades elegibles la prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura (construida bajo Oxl o no). El importe de cada proyecto a ejecutar bajo el mecanismo de Oxl no puede superar las 15.000 UITs (unos 59 millones de soles o 16 millones de euros), sin incluir los costes de mantenimiento. El límite no aplica a entidades del Gobierno Nacional ni a proyectos de ejecución conjunta; con ello se pretende incentivar que los proyectos importantes a nivel regional y local sean co-ejecutados con el Gobierno Nacional.

A pesar del parón de proyectos del año 2015, el mecanismo parece tener un notable potencial futuro, particularmente tras las flexibilizaciones normativas registradas desde 2014. La base normativa está integrada por la Ley N° 29230, recientemente modificada por el Decreto Legislativo 1238, y el Reglamento (Decreto Supremo 409-2015-EF).

Existe una amplia lista de Entidades Públicas que pueden promover proyectos mediante el mecanismo de Oxl: entidades del Gobierno Nacional[3], Gobiernos Regionales y Locales, Universidades e incluso Mancomunidades Regionales y Municipales. Cada entidad interesada en hacer uso de este mecanismo debe elaborar una lista de proyectos priorizados para ejecución bajo Oxl y publicar dicha lista en el portal de PROINVERSION, actualizándola al menos una vez al año. El MEF está encargado de comprobar que cada entidad disponga de capacidad presupuestal suficiente para realizar los proyectos indicados. En la práctica, la priorización suele responder a conversaciones previas con una empresa privada interesada en ejecutar el proyecto en cuestión.

Alternativamente, la empresa privada puede proponer un proyecto a la Entidad Pública de que se trate, siempre y cuando el proyecto no coincida con un proyecto público ya en formulación, declarado viable o en ejecución. La propuesta del proyecto debe incluir las características básicas del mismo (incluyendo plazo y coste del proyecto en sí y de su formulación). Una vez recibida dicha propuesta, si la Entidad Pública está de acuerdo con ella, la empresa desarrollará el estudio de preinversión de acuerdo a las normas del SNIP y se lo presentará a la Entidad Pública, la cual lo someterá a análisis en el propio SNIP con objeto de declararlo viable. Cumplido el paso anterior, el proyecto se incluye en la lista de proyectos priorizados. Esto asegura a la empresa privada la recuperación de lo invertido en el estudio de pre-inversión[4], bien por reembolso del adjudicatario o de la Entidad Pública (vía certificados compensables contra cuota fiscal [CIPRL y CIPGN, ver más adelante] o de manera directa, si finalmente la Entidad Pública decide ejecutar el proyecto bajo otra modalidad).

Tras la priorización del proyecto por una de estas dos vías, cualquier empresa privada puede dirigirse a la Entidad Pública correspondiente para mostrar interés por la ejecución del mismo. Esto pone en marcha el proceso de selección, que será llevado a cabo por un Comité Especial, integrado por tres representantes de la Entidad Pública. Alternativamente, la Entidad Pública puede encomendar el proceso a PROINVERSIÓN, que designaría a tres funcionarios para este mismo propósito. El Comité Especial selecciona también a la empresa privada que supervisará el proyecto.

Una cuestión importante a tener en cuenta es que la empresa privada elegida para la ejecución del proyecto no necesariamente tiene que ser una empresa dedicada a ese sector: la gran mayoría de los proyectos son de infraestructura, y sin embargo, como puede verse en la tabla siguiente, los adjudicatarios de proyectos bajo el formato Oxl son principalmente bancos, mineras, operadores de telecomunicaciones o empresas eléctricas. De cara a presentar la oferta técnica, estas empresas se apoyan en empresas de construcción o ingeniería, que les ceden el personal necesario y les facilitan el cumplimiento de otros requisitos técnicos. *De facto*, son estas constructoras/ingenierías las que ejecutan realmente el proyecto; sin embargo, la responsabilidad del buen fin de la obra ante la Entidad Pública es asumida por la empresa adjudicataria, y no es delegable.

Proyectos Oxl – Ranking de Empresas por Monto de Inversión 2009-2015

Ranking	Empresa	Sector	(mil soles) Monto de Inversión en Oxl
1	Banco de Crédito del Perú (BCP)	Banca y Finanzas	584,8
2	Southern Peru Copper Corporation	Minería	491,6
3	Volcan Compañía Minera, SAA	Minería	107,1
4	Interbank	Banca y Finanzas	106,4
5	Compañía Minera Antamina, SA	Minería	88,0
6	Telefónica del Perú, SAA	Telecomunicaciones	83,3
7	Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston, SAA (BACKUS)	Alimentación	77,7
8	Cementos Pacasmayo	Construcción	49,6
9	Minera Barrick Misquichilca, SA	Minería	33,0
10	Minera Gold Fields Peru, SA	Minería	18,5

Fuente: ProInversión, Elaboración propia.

El factor principal que impulsa a la empresa privada a participar en el proceso de desarrollar un proyecto a través del mecanismo de Oxl es el beneficio en términos de imagen que puede obtener, particularmente en proyectos sensibles que estén localizados en áreas de especial importancia para la empresa; téngase en cuenta que en muchos casos puede tratarse de proyectos que, por las complejidades de las licitaciones públicas peruanas, pueden llevar un largo periodo de tiempo parados o sujetos a otro tipo de problemática. El mecanismo de Oxl genera también una notable cercanía con el Gobierno Regional o Local involucrado (también con las Entidades del Gobierno Nacional que puedan estarlo), lo que puede representar un atractivo adicional para la empresa.

El proceso de selección es similar al de la contratación pública ordinaria, con la peculiaridad de que los plazos son muchos más perentorios y se impone un mínimo de 60% para la valoración de la oferta técnica. Todo ello tiende a favorecer a la empresa más directamente involucrada en la gestación del proyecto. Cabe mencionar que es muy infrecuente que se presenten varios postores, y más infrecuente aún que no resulte adjudicataria la empresa que promovió el proyecto desde el primer momento.

La supervisión del proyecto corre a cargo de una empresa privada, elegida por la Entidad Pública (que será su cliente a todos los efectos) pero pagada por la Empresa Privada que financia o ejecuta el proyecto (ese importe se añade al total recuperable posteriormente). Las actividades de mantenimiento, mucho más prolongadas en el tiempo, en principio serán directamente supervisadas por la Entidad Pública (aunque se prevé también la posibilidad de que ésta contrate a una empresa privada para tal fin).

Una vez comenzada la ejecución del proyecto, se prevé la posibilidad de que se realicen modificados ("mayores trabajos de obra"), en las mismas condiciones que en cualquier proyecto de obra pública. Sin embargo, si exceden en más de un 50% del monto de los componentes de obra inicialmente considerado, ese exceso no podrá ser asumido por la Entidad Pública (por tanto, debería ser soportado por la Empresa Privada que está llevando a cabo la ejecución).

El cumplimiento de los distintos hitos del proyecto va generando para la Empresa ejecutora derechos de cobro (en realidad, derechos compensables contra el pago futuro de impuestos) frente a la Hacienda Pública peruana; salvo para proyectos muy cortos (menos de cinco meses), la periodicidad de recepción de estos derechos de cobro es trimestral. Para recibirlos, el paso previo es que la Entidad Pública y el supervisor den su conformidad a la calidad de los avances de obra realizados, y el coste incurrido en el proceso por el ejecutor ("valorizaciones", equivalente a las certificaciones de obra). Todos los costes asumidos por la empresa en la formulación del proyecto se reconocerán en la primera valorización del proyecto. En el caso del mantenimiento, se da una conformidad a las tareas de mantenimiento realizadas en el periodo anterior.

En cuanto se otorgan las conformidades, la empresa recibe un documento que reconoce su derecho a resarcirse frente al Estado peruano por el importe correspondiente: el Certificado de Inversión Pública Regional o Local o CIPRL; si la Entidad Pública está en el ámbito de la Administración Central, el documento pasa a denominarse Certificado de Inversión Pública del Gobierno Nacional o CIPGN. Como ya se indicó, estos certificados pueden utilizarse para cubrir la cuota impositiva del Impuesto a la Renta (equivalente al Impuesto sobre Sociedades en España), con un límite anual del 50% del importe total de la citada cuota impositiva. Además, el certificado devenga intereses (2% anual), puede ser fraccionado, y es negociable, salvo cuando la Empresa Privada esté ejecutando directamente el proyecto (caso infrecuente como ya se dijo).

El plazo de vigencia de los CIPRL/CIPGN es de diez años. Sin embargo, incluso si la empresa no genera obligaciones impositivas suficientes durante ese periodo, la recuperación está garantizada: transcurridos los diez años, los importes pendientes de compensación serían devueltos por la Hacienda Pública peruana. Por otra parte, existe un límite a los CIPRL o CIPGN que la Entidad Pública puede emitir, en función de sus disponibilidades financieras (dado que desde el punto de vista financiero los proyectos Oxl son una forma implícita de endeudamiento).

El círculo se cierra cuando el MEF compensa los importes soportados (dejados de ingresar) en su recaudación fiscal por CIPRL o CIPGN, minorando en el importe necesario las transferencias a la Entidad Pública que promovió el proyecto.

Dada la gran complejidad de la licitación pública en Perú, el mecanismo Oxl se ha convertido en una vía práctica para llevar a cabo determinados proyectos públicos, apoyándose en la mayor eficiencia, rapidez y flexibilidad del sector privado. Por ese motivo, como puede verse en la siguiente tabla, la actividad ha ido aumentando con rapidez en años recientes. En los últimos meses de 2015 y primeros de 2016, se aprecia sin embargo una notable ralentización, probablemente atribuible a la curva de aprendizaje que experimentaron las nuevas autoridades, regionales y locales, elegidas en octubre 2014, y a la fuerte caída de los beneficios y capacidad inversora del sector minero (las empresas mineras están entre las principales empresas privadas que hacen uso de este régimen); además de trabas burocráticas pendientes de resolución entre los tres niveles de la administración pública peruana.

Proyectos Oxl – Total de Inversión Ejecutada y/o Comprometida 2009-2015

Año	Total Proyectos Adjudicados	Total Inversión Ejecutada y/o Comprometida (millones Nuevos Soles S/.)
2009	2	6
2010	5	10,3
2011	7	287,7
2012	19	181,3
2013	35	486,2
2014	86	651,4
2015	42	296,8
TOTAL:	196	1919,7

Fuente: ProInversión, Elaboración propia.

Interés comercial del instrumento Obras por Impuestos

Este mecanismo puede tener un interés comercial notable para empresas españolas, en el papel de asesoras/ejecutoras de proyectos de infraestructura o servicios para las empresas privadas que tradicionalmente los impulsan –empresas que como se dijo no suelen tener experiencia en la ejecución de obra. En primer lugar, porque supone la sustitución de las licitaciones públicas por privadas, lo que permite evitar los problemas de las primeras (litigiosidad, lentitud y problemas en el diálogo con el cliente especialmente). Asimismo, los proyectos a través del régimen de Oxl suelen tener gran relevancia social en el ámbito (nacional, regional o local) en que se realizan, por lo que la calidad y rapidez suele ser un factor fundamental y las eventuales diferencias de criterio entre ejecutor y cliente suelen encauzarse de manera mucho más rápida y constructiva que en las licitaciones públicas. Por último, suelen ser proyectos valorados en el presupuesto

base inicial (sin bajas adicionales) y donde la confianza con el cliente (entendido siempre como la Empresa Privada promotora) es fundamental.

4.3.4 RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Mediante el Decreto Legislativo N° 973, se establece este régimen especial consistente en la devolución del IGV que gravase las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, efectuados en la etapa previa a la producción. Estos bienes o servicios deberán ser empleados por los beneficiarios del Régimen para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión en operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones.

Acogimiento al Régimen

Se pueden acoger todas las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que generen renta de tercera categoría (empresas) y cumplan con los siguientes requisitos:

- Suscripción de un Contrato de Inversión con ProInversión y el sector correspondiente, en representación del Estado, comprometiéndose a realizar inversiones durante la etapa previa del proyecto por una cantidad igual o superior a cinco millones de dólares (diez en el sector minero), sin incluir el IGV. Esta inversión mínima no se aplicará a proyectos agrarios.
- Que el proyecto requiera de una etapa pre productiva igual o superior a dos años, a partir de la fecha del inicio de las inversiones fijada en el Contrato de Inversión.
- Obtención de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y el titular del sector correspondiente, la cual aprueba las personas, bienes, servicios y contratos de construcción aptas para acogerse a este régimen.

4.3.5 REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

La Ley N° 28754 de 2007 estableció el reintegro del impuesto trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción durante la etapa pre-operativa de la obra pública, que debe ser de infraestructura y servicio público. Los bienes y servicios deben destinarse a operaciones no gravadas con dicho impuesto y se utilicen directamente en la ejecución de los proyectos de inversión en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. El régimen se aplicará a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Inversión respectivo.

4.3.6 INCENTIVOS A LA AGRICULTURA

El Gobierno peruano ha declarado de interés prioritario la inversión y desarrollo del sector agrario, estableciendo incentivos que son aplicables a las personas naturales o jurídicas que desarrollen cultivos y/o crianzas, con excepción de la industria forestal. Asimismo, son beneficiarias las personas naturales o jurídicas que realicen actividad agroindustrial, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, producidos directamente o adquiridos de personas que desarrollen cultivo y/o crianzas, en áreas donde se producen dichos productos fuera de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao. No están incluidas las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.

Beneficios Tributarios

- El impuesto a la renta se determinará aplicando la tasa del 15% sobre la renta neta (frente al 28% aplicado en otros sectores).
- Las personas jurídicas podrán depreciar, a razón del 20% anual, el monto de las inversiones en obras de infraestructura hidráulica y obras de riego.

- Durante la etapa pre productiva y durante un plazo máximo de 5 años, las personas naturales o jurídicas, podrán recuperar anticipadamente el Impuesto General a las Ventas, pagado por las adquisiciones de bienes de capital, insumos, servicios y contratos de construcción.
- Los beneficios tributarios se aplican hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Régimen laboral y de la Seguridad Social

Los empresarios agrarios podrán contratar a su personal por un período indeterminado o finito. En este último caso, la duración de los contratos dependerá de la actividad agraria por desarrollar, pudiendo establecerse jornadas de trabajo acumulativas en razón de la naturaleza especial de las labores, siempre y cuando el número de horas trabajadas durante el plazo del contrato no sobrepase en promedio los límites máximos previstos por la Ley. En caso de excederse se deberán pagar las horas extraordinarias trabajadas.

Se ha establecido un régimen laboral y de seguridad social especial, que entre otras cuenta con las siguientes características: jornada laboral de 4 horas diarias, descanso vacacional de 15 días naturales e indemnización equivalente a 15 remuneraciones diarias por cada año trabajado, con un máximo de 180 remuneraciones. El aporte mensual al Seguro de Salud para los trabajadores de la actividad agraria, a cargo del empleador, será del 4% del salario mensual unitario (frente al 9% aplicable en otras actividades).

4.3.7 LEY DE LA AMAZONÍA

Con la finalidad de promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, se han establecido unas condiciones tributarias especiales para favorecer la inversión privada:

- Se aplicará una tasa del 5% al 10% en el Impuesto de la Renta, según la localización geográfica, a los contribuyentes ubicados en la Amazonía cuya actividad principal sea la agropecuaria, acuicultura, pesca, o el turismo. Es aplicable también a quienes se dediquen a las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos provenientes de las actividades antes indicadas y a la transformación forestal, siempre que sean producidos en la zona; así como, a las actividades de extracción forestal.
- Estarán exonerados del Impuesto de la Renta los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o producto alternativo al cultivo de la coca.
- En el caso de la palma aceitera, el café y el cacao, la exoneración antes referida sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos aplicarán por concepto del Impuesto de la Renta la tasa del 5% al 10% según su localización geográfica.
- Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% de su renta neta en Proyectos de Inversión podrán aplicar a efectos del Impuesto a la Renta una tasa del 5% al 10% según su localización geográfica.

Con referencia al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto Selectivo al Consumo, las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios están exoneradas por las ventas que realicen en dichos departamentos.

4.3.8. ZONAS ESPECIALES

Las zonas especiales peruanas están aún en una fase de desarrollo muy incipiente, sin que por el momento hayan conseguido convertirse en polos de desarrollo del país como se pretendía.

a. Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios-CETICOS

Los CETICOS constituyen son zonas primarias aduaneras de trato especial, destinadas a generar polos de desarrollo a través de actividades industriales de maquila o ensamblaje, así como de almacenamiento. Los CETICOS activos se encuentran ubicados en las ciudades de

Paita, Ilo y Matarani, y en ellos se pueden desarrollar actividades agroindustriales y de agroexportación. En Tumbes y Loreto el régimen CETICOS está todavía en proceso de implantación.

Beneficios tributarios

- Las empresas que se constituyan o establezcan en los CETICOS, están exonerados hasta el 31 de Diciembre de 2022 del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, así como de todo impuesto, tasa, aportación o contribución, tanto del Gobierno Nacional como Municipal, incluso de aquellos que requieran de norma de exoneración expresa, excepto las aportaciones a ESSALUD.
- El ingreso de mercancías a los CETICOS, desembarcadas por los puertos de Ilo, Matarani, o de Paita, no está afecto al pago de derechos arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, y de cualquier otro tributo que grave su importación.
- El ingreso de mercancías nacionales y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia los CETICOS, se considerarán como una exportación. Si esta tiene el carácter definitivo, le será aplicable las normas referidas a la restitución simplificada de los derechos arancelarios y del Impuesto General a las Ventas así como de cualquier otra norma que en materia tributaria se dicte vinculada a las exportaciones.
- Se permite el ingreso de mercancías del exterior por cualquiera de las Aduanas de la República con destino a los CETICOS, para su nacionalización, reexpedición al exterior, o de mercancías extranjeras que siendo transformadas en los CETICOS sean exportadas al exterior. Dicho ingreso se efectuará bajo el Régimen Aduanero de Tránsito.
- Los productos fabricados en los CETICOS podrán ingresar al resto del territorio nacional bajo los Regímenes de Admisión Temporal, Importación Temporal y Reposición de Mercancías en Franquicia.
- Los ingresos que se obtengan por la reexpedición al exterior de mercancías extranjeras, están exonerados del Impuesto a la Renta

El ingreso de mercancías al resto del territorio nacional proveniente de los CETICOS estará sujeto a los derechos arancelarios, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, y demás tributos de importación, según corresponda.

b. Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA

Con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Departamento de Tacna, se ha creado la Zona Franca de Tacna –ZOFRATACNA, en la que se podrán desarrollar actividades industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios. En los servicios se incluyen aquellos de almacenamiento, distribución, desembalaje, embalaje, envasado, rotulado, etiquetado, división, exhibición, clasificación de mercancías, servicios de call center y servicios de desarrollo de software; así como la reparación, reacondicionamiento y/o mantenimiento de maquinaria, motores y equipos para la actividad minera, de conformidad con la lista aprobada por el Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y que es susceptible de ser ampliada.

Zona Industrial de Tacna

La Zona Franca de Tacna es un recinto cerrado de 390 hectáreas, de las cuales 120 están habilitadas para el desarrollo de actividades.

Beneficios tributarios para la Zona Industrial

Los usuarios que se constituyan o establezcan en la ZOFRATACNA para la realización de las actividades antes descritas, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las

Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto de Promoción Municipal, así como de todo tributo, tanto del Gobierno Nacional, Regional y Municipal, creado y por crearse, inclusive aquellos que necesiten una norma que expresamente exonere, excepto las aportaciones a ESSALUD y las tasas.

- Las operaciones efectuadas entre los usuarios señalados anteriormente y dentro de la Zona Franca, previamente autorizados por la Administración de ZOFRATACNA, están exoneradas del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal.
- Las mercancías provenientes del exterior que ingresen a la ZOFRATACNA a través de los puertos de Ilo y Matarani, Aeropuerto de Tacna y el Muelle Peruano en Arica, podrán ingresar a la Zona Comercial de Tacna, siempre que provengan de los Depósitos Francos ubicados en la ZOFRATACNA, pagando únicamente un Arancel Especial.
- El ingreso definitivo de bienes de producción nacional y la prestación de servicios provenientes del resto del territorio nacional hacia ZOFRATACNA, se considerará como una exportación.
- La importación de mermas, residuos, desperdicios y/o subproductos con valor comercial resultante de mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo no está afecto al pago de tributo alguno.
- Los usuarios de la ZOFRATACNA, podrán ingresar maquinarias y equipos, herramientas y repuestos de origen extranjero a la ZOFRATACNA gozarán de un régimen especial de suspensión del pago de derechos e impuestos de aduanas y demás tributos que gravan la importación.

Zona Comercial de Tacna

Es un área comercial que comprende el distrito de Tacna y parte del distrito del Alto de la Alianza, ubicada en el extremo sur del Perú. En dicha área se pueden ingresar, provenientes de los Depósitos Francos de la Zona Franca, diversas mercancías pagando un Arancel Especial del 6 % sobre el valor CIF o sobre el valor de adquisición de los bienes por el usuario de la Zona Comercial de Tacna, el que resulte mayor. En la Zona Comercial existen muchos centros comerciales donde se puede comprar una gran variedad de productos que están liberados de los impuestos de importación a precios altamente atractivos. Para poder gozar de los precios que se ofrecen en la Zona Comercial de Tacna se debe visitar la ciudad en calidad de turista. El turista, al finalizar sus compras en la mencionada Zona Comercial, debe efectuar la "Declaración Jurada de Equipaje" en el Terminal Terrestre o Aeropuerto de Tacna, para garantizar que sus productos adquiridos lleguen a su destino, sin problemas y con la seguridad del caso.

c. Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO

Al igual que ZOFRATACNA, es un área que goza de presunción de extraterritorialidad aduanera, donde se aplica un régimen especial en materia tributaria que supone no sólo la exención de los tributos a la importación de bienes que ingresen en dicha zona, sino que además se prevé la exoneración de Impuesto de la Renta, el Impuesto General de Ventas, El Impuesto Selectivo al Consumo, el Impuesto de Promoción Municipal, así como de todo tributo del gobierno central, regional y municipal, creado o por crearse, incluso de aquellos que requieren una exoneración expresa; siempre y cuando los usuarios realicen las actividades autorizadas, tales como industriales, agroindustriales, de maquila, ensamblaje y de servicios de almacenamiento, distribución, desembalaje, envasado y otras, dentro de dicha zona.

El plazo de vigencia de las exoneraciones concedidas termina en 2027, con excepción del Impuesto a la Renta, que concluye el 31 de diciembre de 2028.

4.3.9 PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA Y DE LA INVERSIÓN DESCENTRALIZADA

En obras públicas de infraestructura, servicios públicos, activos, empresas y otros proyectos del Estado

El Estado promueve la participación de la inversión privada en el desarrollo de obras públicas de

infraestructura, servicios públicos, activos, empresas y otros proyectos del Estado, por medio de diversos mecanismos, y ya sea a través de iniciativas estatales o iniciativas privadas. Las principales normas que regulan estos procesos de promoción de inversión privada son el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM y el Decreto Legislativo N° 674 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM.

PROINVERSION como organismo promotor de la inversión privada del Gobierno Nacional promueve los proyectos de inversiones que le son asignados en función a su relevancia nacional y de acuerdo a las normas sobre la materia; de manera más general, también se ocupan de fomentar en el resto del mundo la inversión en Perú. A nivel regional o local, los propios Gobiernos Regionales o Municipales son competentes para promover proyectos de inversión dentro de sus jurisdicciones. Los procesos de promoción de inversión privada se llevan a cabo siguiendo los procedimientos y condiciones establecidos en las normas indicadas en el párrafo precedente.

Asimismo, PROINVERSION recibe, y evalúa en coordinación con las entidades competentes, las iniciativas privadas en los ámbitos de su competencia, según lo ya indicado.

El Estado puede promover la inversión privada bajo distintas modalidades, tales como concesión, venta de activos, asociación en participación, contrato de gerencia, contratos de usufructo, entre otras permitidas por ley. La modalidad más frecuente en la práctica es la concesión.

Las concesiones se otorgan a través de Licitaciones Públicas Especiales o Concursos de Proyectos Integrales y se formalizan con la firma de un contrato. El contrato de concesión otorga al concesionario la ejecución y explotación de determinadas obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos por un plazo determinado. El contrato de concesión establecerá, en su caso, los mecanismos que aseguren al concesionario la percepción de los ingresos por tarifas, precios, peajes u otros sistemas de recuperación de las inversiones, de acuerdo con la naturaleza de la concesión. El concesionario no podrá establecer exenciones en favor de usuario alguno.

Las concesiones podrán otorgarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- A título oneroso (el concesionario realizará una contribución en dinero u otorgará una participación sobre sus beneficios a favor del Estado).
- A título gratuito. Cofinanciada por el Estado (con entregas durante la etapa de construcción o de explotación, reintegrables o no).
- Mixta, cuando concurren más de una de las modalidades antes señaladas

El concesionario percibirá como compensación por las obras y servicios que explote:

- La tarifa, precio, peaje u otro sistema de recuperación de la inversión establecido. Los beneficios adicionales expresamente convenidos en el contrato, tales como concesiones para servicios turísticos, autoservicios, publicidad y otros.
- El plazo de vigencia de las concesiones es aquel que se indique en el contrato, el que en ningún caso excederá de sesenta años.

La vigencia se contará a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo. Asimismo, los concesionarios podrán contratar dentro o fuera del país seguros que cubran sus inversiones contra riesgos comerciales y no comerciales.

Marco legal para la inversión descentralizada

Mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, promulgada en el año 2002, se da inicio a la primera etapa del proceso de descentralización en el país y se desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre descentralización, que regula la estructura y

organización del Estado de forma democrática, descentralizada y desconcentrada repartida en los diferentes órganos y niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Asimismo, se definieron las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. De otro lado, la norma antes citada regula la conformación de las regiones (en esta primera etapa se establecen los Gobiernos Regionales que se constituyen sobre la jurisdicción territorial de los departamentos del Perú) y de las municipalidades; fija las competencias exclusivas, compartidas y delegables de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales ejercen determinadas funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República. Además, desarrollan también funciones específicas, sobre la base de las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia.

En virtud de esta ley, de lo Establecido en la Ley N° 28059 y el Decreto Legislativo N° 1012, los Gobiernos Regionales son organismos promotores de inversión privada y se encuentran facultados para promover proyectos de inversión privada en sus jurisdicciones territoriales y dentro del marco de sus funciones y competencias. Para tal efecto, pueden otorgar concesiones y celebrar toda clase de contratos que busquen promover inversión privada sobre recursos, activos y proyectos regionales. Para tales efectos, la ley establece la posibilidad que los gobiernos regionales soliciten asistencia técnica a entidades especializadas como el caso de ProInversión.

Mediante la Ley N° 27972, que aprueba la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28059 y el Decreto Legislativo N° 1012 se establece que los gobiernos locales pueden llevar adelante sus propios procesos de promoción de la inversión privada tanto en lo que se refiere a venta de activos, arrendamiento o modalidades similares, como en lo que respecta a la entrega de concesiones de obras públicas de infraestructura y servicios públicos. Esto quiere decir, que cada municipalidad se encuentra facultada legalmente para que de acuerdo a sus competencias y funciones, promueva la ejecución de proyectos de inversión privada, sea de manera directa o con la asistencia técnica de ProInversión, de ser ésta solicitada.

a) Promoción de la inversión descentralizada

Mediante la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, complementado por el Decreto Legislativo N° 1012 y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, han establecido el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil.

La normativa contempla también para las entidades regionales y locales posibles áreas de colaboración público-privada, en las distintas modalidades antes comentadas (APPs tradicionales, iniciativas privadas, obras por impuestos).

[1] PROINVERSION en el caso de de proyectos para el Gobierno Central y los correspondientes organismos regionales o municipales para otros escalones administrativos.

[2] Administración nacional, regional o local, además de universidades públicas

[3] En el caso de las entidades del gobierno nacional, solamente los ministerios encargados de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad.

[4] El coste del estudio no puede superar el 2% del monto referencial del proyecto si se trata de estudios a nivel de perfil, o el 5% en el caso de estudios de factibilidad.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de representación o agencia es un tipo de contrato de intermediación comercial en el que una de las partes, el agente, queda encargada de promocionar, distribuir o comercializar los productos o servicios de la otra (normalmente el empresario).

En Perú no existe un reglamento legal que de manera expresa norme las relaciones entre los agentes o representantes de firmas extranjeras y el empresario, por lo que son de aplicación las normas de mandato y comisión mercantil en cuanto estas resulten pertinentes.

Características habituales de los contratos de agencia o representación en Perú:

a) Promoción y mediación:

Esta actividad tiene lugar cuando el agente consigue ofertas de negocios con terceros y se las comunica al empresario, para que éste decida sobre el negocio y él mismo lo celebre; o para que lo perfeccione el agente, cuando tenga el poder de representarlo.

El contrato de agencia no tiene por qué enmarcar necesariamente la representación del agenciado, puesto que para la actividad de promoción no es indispensable que el agente realice actos jurídicos en nombre de éste. La representación es una posibilidad, y la falta de ella no afecta el contrato de agencia.

Normalmente se distingue entre dos tipos de contrato de agencia:

Promotor de negocios: se ocupará de promocionar activamente en el mercado los bienes y servicios cuya gestión se le haya encomendado, quedando obligado a transmitir al empresario los pedidos que obtenga, al efecto de que este tome la decisión de aceptar o rechazar cada uno de los negocios propuestos.

Con poderes de contratación: además de encargarse de las tareas propias de un promotor de negocio, tendrá la facultad de celebrar por sí mismo los negocios como representante del empresario.

Así tenemos que el agente podrá en nombre propio celebrar un contrato de publicidad para el producto cuya venta quiera estimularse, o meramente limitarse a visitar a los clientes para fomentar las ofertas.

En Perú ambas fórmulas se dan, dependiendo de la naturaleza del producto o servicio a promocionar y de la vinculación entre las partes la adopción o no de un contrato de representación.

b) Independencia del agenciado:

Este es generalmente un requisito indispensable.

El objetivo del agente es el de obtener para el empresario los beneficios de un negocio. En este supuesto, la independencia del agente implica que este, por su propia cuenta, deberá de realizar, bajo su propio riesgo, aquellas gestiones necesarias para la adopción de acuerdos en beneficio del empresario.

c) Estabilidad o permanencia:

Es recomendable buscar la permanencia y continuidad en el vínculo del agente con la empresa, así como la coordinación con otros agentes en el caso los hubiese. Esta recomendación viene dada por diversos factores. Por una parte, existe la necesidad de adaptarse a las necesidades del cliente y a los cambios de la competencia, lo que solo se consigue con una estabilidad y

permanencia en las relaciones contractuales.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que normalmente los agentes en Perú están especializados en un determinado tipo de producto o servicio, lo que le permite tener una mejor visión global del sector y valiosos contactos con potenciales socios o clientes. Es por esto que es recomendable buscar con ellos relaciones a medio y largo plazo, de manera que el producto o servicio a promocionar pueda ser lo suficientemente promocionados y dados a conocer en el mercado.

d) Independencia:

El agente en los contratos de agencia y representación realiza su trabajo en forma autónoma, es titular de su propia empresa y la prestación de su servicio no la realiza de manera subordinada, no suele estar ligado al empresario laboralmente; pudiendo operar para éste con exclusividad, como agente único o compartiendo la representación con otros agentes.

e) Remuneración del agente:

La remuneración puede ser fija (independiente de la concreción o no de negocios) y variable (directamente ligada al volumen de los negocios cerrados por intermediación del agente).

Normalmente los agentes en Perú reciben, en una primera etapa, únicamente remuneraciones variables. Sin embargo, cuando el agente ya ha podido cerrar negocios de interés para el empresario, es habitual que este intente asegurarse una fuente de remuneración regular, creciente a medida que los resultados de su actividad vayan siendo mayores.

f) Zonas de actuación:

Es habitual que a cada agente se le asigne una zona geográfica en exclusividad. En el caso de Perú, al ser éste un país con una importante concentración de su actividad económica en su capital, lo normal es que la exclusiva sea para todo el país o, en algunos casos, para toda el área Andina.

g) Exclusividad

En Perú es muy habitual que los contratos de agencia incluyan la exclusividad a un único agente para la promoción de todos los productos de la empresa.

Por lo contrario, en el país se asume como normal que un mismo agente pueda representar productos similares de otro fabricante. En este punto conviene asegurarse de que la exclusividad sea mutua; es decir, que el empresario dé la exclusividad de sus productos al agente y que el agente se comprometa a no promocionar o representar productos que pudiesen competir con los del empresario.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

Existen diversos modelos societarios para establecer una empresa en Perú, aunque para todas ellas se requiere de un representante legal que cuente con la residencia peruana. Las formas más utilizadas por los inversionistas extranjeros en el país son las siguientes:

Sociedades Anónimas (S.A.)

Requieren un mínimo de dos accionistas. En caso de existir accionistas no domiciliados, estos deberán elegir un representante para firmar los estatutos. El capital para la inversión inicial, que puede ser en moneda nacional o extranjera, debe ser depositado en un banco local. No hay un importe mínimo exigido por ley, sin embargo, las instituciones financieras suelen exigir un capital inicial de 1.000 soles (aproximadamente 289 euros al cambio, a fecha de mayo 2015).

Características:

- Responsabilidad limitada: la responsabilidad de los accionistas está limitada al valor de las acciones que poseen.

- Continuidad: La disolución de la sociedad no resultará como consecuencia de la muerte, enfermedad, bancarrota, retiro y/o retirada de los accionistas.
- Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Sociedades Anónimas Cerradas (S.A.C.)

Mantiene la responsabilidad limitada de sus socios, debe contar con un mínimo de dos y un máximo de 20 socios y sus acciones no pueden cotizar en bolsa.

Características:

- Transferencia de acciones: los accionistas tienen el derecho de adquisición preferente en el caso que se transfieran las mismas a un tercero.
- Los órganos de administración y dirección de la empresa son la Junta General de Accionistas (que puede ser celebrada sin la presencia física de los accionistas) y el Gerente General. El Directorio es opcional.

En la práctica es la forma societaria más frecuente, equivalente en alguna medida a la SL española.

Sociedades Anónimas Abiertas (S.A.A.)

Este tipo societario está dirigido a compañías con un gran número de accionistas (más de 750) o para aquellas a las que se haya hecho una oferta pública primaria de acciones o tengan obligaciones convertibles en acciones. Deben estar inscritas en el Registro de Sociedades que cotizan en bolsa.

Características:

- Administración centralizada: Junta General de Accionistas, Directorio y Gerente General.
- Supervisión: están sujetas a la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- Transferencia de acciones: libre, sin restricción o limitación alguna.

Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada (S.C.R.L.)

Deben estar conformadas por un mínimo de 2 y un máximo de 20 socios. Este tipo societario no emite acciones. Los requisitos para su constitución son los mismos exigidos a las demás sociedades.

Características:

- Responsabilidad limitada: los socios no son solidariamente responsables con la sociedad.
- Administración centralizada: Junta General de Accionistas, Directorio y Gerente General.
- Transferencia de participaciones: la transferencia de participaciones a terceros está sujeta a la autorización previa de los socios existentes (el derecho de adquisición preferente es mandatorio) y debe ser inscrita en el Registro Público de Sociedades.
- Continuidad: No será motivo para la disolución de la sociedad la muerte, enfermedad, bancarrota, retiro y/o resignación de los accionistas.

Todas las formas societarias mencionadas anteriormente deberán tener sus cuentas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Sucursales

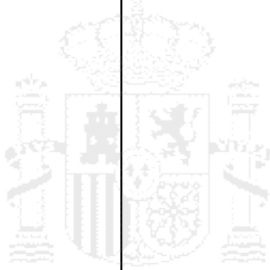
La sucursal es un establecimiento secundario dotado de representación permanente y cierta autonomía de gestión a través del cual se desarrollan, total o parcialmente, las actividades de la sociedad matriz. A diferencia de una filial, la sucursal comparte personalidad jurídica con la empresa matriz, por lo que cuenta con la solvencia técnica y financiera de ésta. Este factor hace de la sucursal la opción más utilizada, a la hora de implantarse en mercados exteriores, por aquellas empresas que deseen licitar proyectos con el sector público y para ello necesiten incorporar a su unidad en el país la experiencia y solvencia de su casa matriz.

La sociedad matriz, para constituir una sucursal, deberá legalizar el acuerdo en el consulado peruano y certificarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú, o en su defecto, deberá ser apostillado en el país de donde proceda, antes de ser elevado a escritura pública e inscribirse en Registros Públicos. Adicionalmente, se requiere un certificado de vigencia de la sociedad matriz.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades (LGS), las sucursales de sociedades extranjeras se pueden transformar en una sociedad constituida en el Perú bajo cualquier tipo societario regulado por la Ley General de Sociedades.

Cuadro comparativo de las distintas modalidades empresariales

	Características	Denominación	Órganos	Capital Social	Duración
E.I.R.L.	Persona jurídica constituida por una sola persona.	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", o de las Siglas "E.I.R.L."	- Titular - Gerencia	En dinero o bienes muebles o inmuebles.	
S.C.R.L.	De dos a veinte socios.	Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", o de las siglas "S.R.L."	- Junta General de Socios - Gerencia	El capital es representado por participaciones y deberá estar pagada cada participación por lo menos en un 25%.	Indeterminada

 <p>S.A.C.</p>	<p>De dos a veinte accionistas.</p>	<p>El accionista que desee transferir sus acciones a otro accionista o a terceros debe Tenerá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima Cerrada, o de las siglas "S.A.C."</p>	<p>- Junta General de Accionistas - Directorio (opcional) - Gerencia</p>	<p>Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos comunicarlo a la sociedad y solicitar la aprobación de la misma. en un 25%.</p>	<p>Determinada o indeterminada</p>
<p>S.A.</p>	<p>Mínimo de dos socios.</p>	<p>Tendrá una denominación seguida de las palabras "Sociedad Anónima", o de las Siglas "S.A."</p>	<p>- Junta General de Accionistas - Directorio - Gerencia</p>	<p>Los aportes pueden ser en moneda nacional y/o extranjera, en contribuciones tecnológicas intangibles. El capital es representado por acciones y deberá estar suscrito completamente y cada acción pagada por lo menos en un 25%.</p>	<p>Determinada o indeterminada</p>

Fuente: ProInversión. Elaboración propia.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

A continuación se presentan los pasos a seguir para todo aquel que quiera establecer una empresa en Perú:

1) Elección del tipo de sociedad

Las principales formas empresariales previstas son las citadas anteriormente. Las gestiones pueden ser realizadas de manera directa o a través de un representante. Éste deberá tener en su poder los siguientes documentos que acrediten su calidad como tal:

- Poder otorgado por la persona jurídica en el exterior, designando a la persona en cuestión como su representante. Es importante señalar que Perú ha suscrito el Convenio de la Apostilla de la Haya por lo que el poder podrá apostillarse en un Colegio Notarial o ante un notario en quien deleguen. El poder deberá ser traducido al español en caso de haber sido otorgado en lengua extranjera.

- En caso de que el representante sea un ciudadano extranjero, éste necesitará, para poder ejercer como tal, una visa de negocios y/o carnet de extranjería que acredite su residencia en el país.

2) Preparación de la Minuta de Constitución

La Minuta es el contrato social de la empresa. Deberá contener la información detallada de la empresa que se va a establecer (identificación de los socios fundadores, objeto social, estatutos, descripción de los cargos de los directivos). Deberá estar firmada por un abogado colegiado en Perú.

3) Apertura de una cuenta corriente a nombre de la empresa en un banco local

4) Inscripción de la sociedad en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

La Minuta se presenta ante un notario público quien la elevará a Escritura Pública y preparará los documentos para su inscripción ante la SUNARP.

5) Obtención del Registro del Contribuyente (RUC)

Se obtiene ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), órgano administrador de tributos en el Perú. Los requisitos son los siguientes:

- Testimonio de Constitución Social, debidamente inscrito ante la SUNARP.
- Recibo de agua o luz del domicilio fiscal.
- Formulario de solicitud de inscripción del RUC de la SUNAT.
- Documento de identidad del representante legal.
- Título de propiedad o contrato de alquiler del lugar donde se realizará la actividad comercial

6) Apertura y legalización de los Libros de Sociedad y Libros Contables Los requisitos para este trámite son los siguientes:

- Copia del formulario del RUC
- Libro a legalizar
- Pago por derecho a trámite

7) Autorización del Libro de Planillas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social Requisitos:

- Solicitud de autorización por Libro de Planillas o Libro de hojas sueltas debidamente numeradas
- Copia del RUC
- Nombre o Razón Social del empleador
- Nombre del representante legal y su número de DNI
- Dirección del centro de trabajo
- Pago por derecho de trámite

8) Obtención de la Licencia Municipal de Funcionamiento en la municipalidad (distrito o barrio) que corresponda. (Ley N° 27972)

9) Registro de Inversión Extranjera Directa

Aunque existe la obligatoriedad de registrar, no hay establecido un plazo específico.

Actividades que requieren autorizaciones especiales

En algunos casos, y después de la inscripción ante el RUC, se requiere el cumplimiento de algunos requisitos especiales. A continuación se enumeran algunas actividades -sin que dicha enumeración sea excluyente, total o limitativa- que están sujetas a los requisitos especiales antes indicados:

- La producción de algunos bienes tales como: armas, municiones o explosivos; prendas de uso militar o policial; y, productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales.
- La comercialización de productos e insumos químicos que se encuentran fiscalizados por dispositivos especiales.
- Actividades turísticas tales como casinos, ciertos restaurantes, agencias de viajes o establecimientos de hospedaje.
- Servicios de transporte terrestre interprovincial e internacional
- Ciertas actividades agroindustriales como la producción de plaguicidas o el procesamiento de fauna y flora silvestre.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

Los contratos asociativos crean y regulan la participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes. Estos contratos se encuentran regulados por la Ley General de Sociedades y como regla general no generan una persona jurídica, deben constar por escrito y no están sujetos a inscripción en el Registro.

Existen dos formas de contratos asociativos: el contrato de Asociación en Participación y el Consorcio o "Joint Venture".

Contratos de asociación en participación: según el artículo 441 de la Ley General de Sociedades la gestión del negocio o empresas corresponderá únicamente al asociante, no existiendo relación jurídica entre los terceros y los asociados. La responsabilidad ante terceros recaerá, también, exclusivamente sobre el asociante. El contrato podrá determinar la forma de fiscalización o control que puede ejercer el asociado sobre dicho negocio o empresa.

El asociado, además, tiene derecho a la rendición de cuentas al término del negocio realizado o de cada ejercicio.

Contrato de consorcio o "Joint Venture": según el artículo 445 de la misma ley el Contrato de Consorcio es aquel por el cual, dos o más personas se asocian para participar de forma activa en el desarrollo de un negocio o empresa exponiéndose todas ellas frente a los terceros.

En esta modalidad de contrato cada una de las partes mantiene su propia autonomía y corresponderá a cada miembro del consorcio realizar las actividades a las que se ha comprometido. Cuando el consorcio contrate con terceros la responsabilidad será solidaria entre los miembros el consorcio, sólo si así se pacta en el contrato o lo dispone la ley.

Los recursos destinados a los contratos serán considerados como inversión extranjera directa cuando se otorgue al inversionista extranjero una forma de participación en la capacidad de producción, sin que ello suponga aporte de capital y que corresponda a operaciones comerciales de carácter contractual a través de las cuales el inversionista extranjero provee bienes o servicios a la empresa receptora a cambio de una participación en volumen de producción física, en el monto global de las ventas o en las utilidades netas de la referida empresa receptora.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

La normativa sobre propiedad industrial es en general homologable a la del resto del mundo, por mor de los Acuerdos internacionales de los que Perú es partícipe. Sin embargo, el grado de cumplimiento efectivo es limitado y la piratería en sus distintas vertientes es habitual en el país.

El organismo competente en materia de propiedad industrial es INDECOPI, que maneja el registro de la propiedad intelectual y dirime en primera y segunda instancia administrativa los conflictos que en torno a ella puedan surgir.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

Los tributos en el Perú se giran sobre cinco variables económicas principales: las rentas, la producción, el consumo, la circulación del dinero y el patrimonio. Además, existen contribuciones al Seguro Social de Salud y al Sistema Nacional de Pensiones.

La administración y recaudación de tributos es responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y en casos puntuales, de las municipalidades. En julio 2012, se introdujeron reglas anti-elusivas en el Código Tributario del país, relacionadas con las facultades de la SUNAT con respecto a situaciones concernientes a elusión tributaria o transacciones simuladas.

Cabe mencionar que no existe todavía Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Perú y España, dado que el acuerdo alcanzado entre Gobiernos en 2006 no recibió ratificación parlamentaria en Perú. Desde entonces hay negociaciones en marcha para alcanzar un nuevo acuerdo que pueda ser ratificado en ambos países.

La ausencia de un acuerdo para evitar la doble imposición entre España y Perú supone ciertos inconvenientes fiscales a la inversión española en el país, por lo que es conveniente un buen asesoramiento tributario en Perú y España, y tener en cuenta las posibilidades de deducción de la doble imposición internacional que ofrece unilateralmente la normativa tributaria española (artículo 21 Ley Impuesto Sociedades). Asimismo, debe destacarse que, en esta coyuntura, la prestación de servicios transfronterizos por parte de empresas domiciliadas en España a sus clientes peruanos se encuentra gravada con un impuesto a la renta del 30% o 15%, dependiendo de las características del servicio prestado.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La potestad impositiva es estatal. Las regiones no tienen capacidad impositiva y se nutren exclusivamente de recursos estatales cedidos por distintas vías. En el caso de las municipalidades, estas pueden fijar tasas y arbitrios que serán diferentes dependiendo de la municipalidad.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto sobre la Renta

La figura básica es el Impuesto sobre la Renta, que recae simultáneamente sobre la renta empresarial y personal (incluyendo rentas mixtas).

Las compañías constituidas en Perú están sujetas al Impuesto sobre la Renta (IR) por sus rentas de fuente mundial. Las compañías no domiciliadas, las sucursales establecidas en Perú y los establecimientos permanentes sólo se encuentran sujetas a imposición por las rentas de fuente peruana.

El ejercicio fiscal termina el 31 de diciembre. Las declaraciones juradas del IR para sociedades,

sucursales y personas naturales serán presentadas antes del 31 de marzo del año siguiente.

Desde el 1 de enero del 2015, la tasa del IR para las empresas es del 28%^[1] y se aplica sobre la renta neta, la cual se determina deduciendo los gastos incurridos en la generación de rentas o mantenimiento de la fuente.

Para la compensación de pérdidas las compañías pueden elegir uno de los siguientes sistemas:

- Compensación de pérdidas durante cuatro años consecutivos, desde el primer año siguiente al que se generó la pérdida.
- Compensación indefinida, pero con el límite de deducción del 50% de las rentas netas de cada ejercicio.

Cuando las rentas obtenidas correspondan a sujetos no domiciliados, se aplicará una tasa de retención dependiendo del tipo de renta, según se especifica en el siguiente cuadro:

Rentas	Tasa
Dividendos otras formas de distribución de utilidades, así como la remisión de utilidades de la sucursal	6,8% [2]
Intereses pagados a un no domiciliado, cumpliendo ciertos requisitos	4,99%
Intereses abonados a empresas vinculadas en el exterior	30%
Servicios de asistencia técnica utilizados en el Perú	15%
Regalías	30%
Ganancias de capital por la enajenación, redención o rescate de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en Perú) a través de la BVL	5%
Ganancias de capital por la enajenación, redención o rescate de valores mobiliarios (acciones, bonos o valores emitidos por sociedades constituidas en Perú) fuera de la BVL	30%

Fuente: Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.

La ausencia de Convenio de Doble Imposición con España hace que estas tasas recaigan sin atenuante directo alguno sobre estas operaciones cuando son realizadas desde nuestro país. En todo caso, las retenciones soportadas suelen ser deducibles en el Impuesto sobre Sociedades español bajo la deducción por doble imposición internacional.

Las rentas por actividades realizadas por un domiciliado, parte en el Perú y parte en el extranjero, incluyendo las rentas obtenidas por sus sucursales o establecimientos permanentes, se encuentran sujetas a las siguientes tasas efectivas del IR.

Actividades	Renta neta de fuente peruana (% de los ingresos brutos)	Tasa efectiva del IR
Transporte aéreo	1%	0,3%
Transporte marítimo	2%	0,6%
Alquiler de naves	80%	8% ^[3]
Alquiler de aeronaves	60%	6% ^[4]
Suministro de contenedores para el transporte	15%	4,5%
Sobreestadia de contenedores de transporte	80%	24%
Seguros	7%	2,1%
Agencias internacionales de noticias	10%	3%
Distribución de películas cinematográficas	20%	6%
Cesión de derechos de transmisión televisiva	20%	6%
Servicios de telecomunicaciones	5%	1,5%

Fuente: Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.

Reglas de subcapitalización

Los intereses pagados por los contribuyentes domiciliados a sus partes vinculadas o empresas asociadas no podrán ser deducidos del IR en la parte en que excedan el resultado de aplicar un coeficiente (deuda / patrimonio neto) de 3 a 1, al cierre del ejercicio inmediato anterior.

Precios de transferencia

Las reglas de precios de transferencia se basan en el principio de libre competencia, tal y como lo interpreta la OCDE. En Perú, sin embargo, estas reglas no sólo aplican a las transacciones entre partes vinculadas, sino también a transacciones con empresas domiciliadas en paraísos fiscales.

Asimismo, estas reglas no sólo deben ser tomadas en consideración para efectos del IR, sino también en relación con el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

El ITAN equivale al 0,4% del valor total de activos que excedan 1.000.000 soles, determinados el 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las compañías en etapa pre-operativa están exentas de este impuesto. El ITAN constituye crédito con el IR y si al término del ejercicio no ha sido aplicado íntegramente se puede solicitar su devolución.

No obstante, con el objeto de evitar problemas de doble tributación, las sucursales y subsidiarias de empresas extranjeras pueden elegir acreditar contra el ITAN el crédito por el IR abonado en Perú. De esta forma, los contribuyentes pueden reclamar como crédito extranjero en sus países de origen el IR abonado en Perú, en lugar de un impuesto que grave los activos.

[1] La tasa del IR para las empresas será de 28% durante el periodo 2015-2016, luego 28% durante el periodo 2017-2018 y se reducirá a 26% a partir del 2019.

[2] Esta tasa de retención será de 6,8% para el periodo 2015-2016, luego 8,0% para el periodo 2017-2018 y 9,3% a partir del 2019.

[3] La tasa de retención es del 10%

[4]La tasa de retención es del 10%

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La figura relevante es también el Impuesto sobre la Renta, según lo ya dicho. De acuerdo con el régimen tributario peruano, los ciudadanos peruanos domiciliados en Perú se encuentran sujetos a imposición por sus rentas de fuente mundial, sin importar el país en el que se hubieran generado, en el que se hubieran pagado o la moneda en que se hubieran recibido. Por el contrario, para los no domiciliados sólo las rentas de fuente peruana se sujetan a imposición en Perú.

Tras haber permanecido en Perú por un período mayor a 183 días dentro de 12 meses, los ciudadanos extranjeros serán considerados domiciliados; y en consecuencia, se encontrarán sujetos a imposición sobre la base de sus rentas de fuente mundial.

La condición de domiciliado o no domiciliado deberá verificarse de acuerdo con la situación del 1 de enero de cada ejercicio. Cualquier cambio durante el ejercicio fiscal no tendrá efectos sino en el ejercicio siguiente.

En el caso de las personas naturales domiciliadas, el IR aplicable sobre las rentas provenientes del trabajo se determina aplicando una tasa progresiva acumulativa, de acuerdo a los siguientes datos:

Escala	Tasa Progresiva Acumulativa
Hasta 5 UIT (actualmente 1 UIT = 3.950 PEN)	8%
Entre 5 y 20 UIT	14%
Entre 20 y 35 UIT	17%
Entre 35 y 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.*

Existe una deducción previa de 7 UIT aplicable para este tipo de rentas. Por otro lado, tratándose de personas naturales no domiciliadas el Impuesto a la Renta sobre las rentas del trabajo es del 30%, sin deducciones.

Sin perjuicio de lo señalado, las rentas obtenidas en su país de origen por personas naturales no domiciliadas que ingresan en el país de forma temporal no son consideradas rentas de fuente peruana, si vienen a realizar alguna de las siguientes actividades:

- Actos previos a la realización de inversiones extranjeras o negocios de cualquier tipo.
- Actos destinados a supervisar o controlar la inversión o el negocio (recolección de datos o información, realización de entrevistas con personas del sector público o privado, entre otros).
- Actos relacionados con la contratación de personal local.
- Actos relacionados con la suscripción de contratos o documentos similares.

Perú no ha ratificado hasta la fecha el convenio con España para evitar la doble imposición, firmado entre gobiernos en el año 2006.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

Base imponible y aplicación

El Impuesto General a las Ventas (IGV) grava la venta en el país de bienes, la prestación y utilización de servicios y la implantación de bienes con una tasa del 18% (16% como concepto de IGV propiamente dicho más un 2% por el Impuesto de Promoción Municipal).

La Ley del IGV sigue el sistema de débito / crédito, en virtud de la cual el IGV es compensado

contra el IGV pagado en las compras. El IGV no aplicado como crédito en un mes particular podrá ser aplicado en los meses siguientes hasta que se agote.

Régimen de recuperación anticipada del IGV

Las compañías que se encuentren desarrollando proyectos cuya etapa pre-operativa sea de al menos dos años, podrán solicitar la devolución anticipada del IGV antes del inicio de las operaciones comerciales. Para tal efecto, se solicita ante ProInversión la suscripción de un “contrato de inversión” con el gobierno peruano y la obtención de la resolución suprema del sector correspondiente al proyecto a desarrollar. La inversión que deberá efectuarse durante la etapa pre-operativa deberá no ser menor a US\$ 5 millones, salvo que se trate de inversiones en el sector agrario, exceptuado de este requisito.

Asimismo, recientemente se aprobó un régimen especial que devuelve a las microempresas, que realizan actividades productivas de bienes y servicios o exportaciones, el IGV pagado por importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos.

Recuperación definitiva del IGV

Pueden acceder a la misma los siguientes actores:

- Las compañías y personas naturales titulares de concesiones mineras. El beneficiario no debe encontrarse en etapa de producción y debe celebrar con el Estado un “Contrato de Inversión en Exploración”.
- Los inversionistas que hayan suscrito contratos de licencia o de servicios a los que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos. En este caso, el inversionista debe hallarse en la fase de exploración de los contratos referidos.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y Medios de Pago

Una tasa del 0,005% es impuesta en general a los depósitos y retiros en cuentas de instituciones financieras en Perú.

Cualquier pago realizado que exceda la suma de S/. 3500 nuevos soles (€955 euros a fecha de junio 2016), debe ser efectuado mediante algún “medio de pago”, los cuales incluyen los depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito o de crédito expedidas en el país y cheques no negociables.

Si no se utilizan estos medios de pago no podrá reconocerse el coste asociado a dicho pago a efectos del IR. Adicionalmente, no podrá tomarse como crédito fiscal el IGV pagado por las adquisiciones de bienes o servicios.

Impuesto de Alcabala

Grava las transferencias de inmuebles a título oneroso o gratuito, en cualquier forma o modalidad, incluyendo las ventas con reserva de dominio.

La base imponible es el valor de la enajenación del inmueble. La tasa aplicable del 3%. Es un impuesto de cargo del comprador. Están exoneradas las primeras 10 UIT (1UIT = S/. 3950 soles).

Impuesto Predial

Es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

La tasa de este impuesto es progresiva y acumulativa, variando entre el 0,2%, 0,6% y el 1%,

dependiendo del valor del predio.

Impuesto al Patrimonio Vehicular

Tributo de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y “station wagons” con una antigüedad no mayor a tres años. Ésta se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

La base imponible está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio. La tasa aplicable es del 1%.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

La Constitución peruana recoge el principio de igual tratamiento a la inversión nacional y extranjera, por lo que los principios y criterios antes mencionados se aplican por igual independientemente de cuál sea el país de residencia del inversor.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

6.1.1 Historia y Contexto

Las normas legales promulgadas durante la década de los noventa modificaron sustancialmente el sistema bancario existente anteriormente, liberalizando la actividad bancaria y financiera, los tipos de interés y el mercado de cambios.

Asimismo, otorgaron un tratamiento de igualdad a los bancos peruanos y extranjeros, permitiendo a las instituciones financieras acceder a un campo más amplio de actividades, incluso actuar como banca múltiple con compañías de leasing, fondos mutuos, sociedades agentes de bolsa y compañías financieras. Todos los bancos y entidades financieras fueron privatizados y el rol del Estado quedó limitado a actuar con una función supervisora y determinante de la política monetaria. Las normas sobre bancos y empresas financieras están contenidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

A la cabeza del sistema bancario peruano hay dos instituciones: el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

El Banco de Reserva del Perú se creó en 1922 y en 1931 tomó el nombre de Banco Central de la Reserva del Perú (BCRP). La Constitución Política del Estado establece dos principios fundamentales sobre la política monetaria: la autonomía del BCRP en el marco de su Ley Orgánica y su finalidad única de preservar la estabilidad monetaria.

Para garantizar la autonomía del Banco Central, la Ley Orgánica prohíbe al Banco financiar al sector público, otorgar créditos selectivos y establecer tipos de cambio múltiples. De acuerdo con la Constitución, las funciones del Banco Central de Reserva del Perú son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, administrar las reservas internacionales a su cargo y las demás funciones que señala su Ley Orgánica. Asimismo, la Constitución encarga al Banco la emisión de billetes y monedas e informar exacta y periódicamente al país sobre el estado de las finanzas nacionales.

A principios de 2002 el Banco Central adoptó el régimen de Metas Explícitas de Inflación como esquema de política monetaria. Así, el Directorio del Banco Central estableció que la meta de inflación anual sea de 2% con un margen de tolerancia de un punto porcentual arriba y abajo (1-3%). Con ello, las acciones del BCRP se orientan a mantener la estabilidad monetaria evitando cualquier presión inflacionaria o deflacionaria sobre la economía.

El Banco Central formula en exclusiva las estadísticas referidas a la balanza de pagos y a las cuentas monetarias. Además, cumple con la tarea de informar sobre las finanzas nacionales a

través de sus diferentes publicaciones periódicas.

Por su parte, la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) es una institución autónoma, creada por la Constitución y encargada de proteger el interés público. Con este fin, la SBS salvaguarda la solidez económica y financiera de los bancos y compañías financieras, supervisa el cumplimiento de la Ley de Banca y penaliza a aquellas instituciones que operan sin autorización. La SBS tiene como responsabilidades principales el control e inspección de los bancos, empresas financieras y compañías de seguros, aprobar su organización e incorporación, autorizar operaciones especiales, auditar sus actividades, requerir el reemplazo de directores y gerentes y emitir regulaciones interpretando la Ley de Bancos. La SBS tiene un importante poder de supervisión y puede ordenar la presentación de balances, estados financieros e incluso prohibir la distribución de dividendos en caso de que lo considere conveniente. Puede imponer multas e incluso ordenar la disolución de entidades, así como multar a sus representantes o suspenderlos en sus actividades.

El sistema financiero peruano está dominado por la llamada "banca múltiple", que no es más que la banca ordinaria, habilitada para realizar actividades de tipología variada según lo ya dicho. La "banca múltiple", con 30% del total de las entidades financieras presentes en el país, cuenta con S/. 358.820.137 nuevos soles en activos (84,6% del total de activos), S/. 226.588.913 nuevos soles (87,5%) en créditos y S/. 210.766.968 nuevos soles (82,4%) en depósitos. Las cajas municipales y las empresas financieras, con 36% del total de entidades financieras en el país, cada una, también ocupan un lugar importante en la estructura del sistema financiero peruano.

Estructura del sistema financiero	Nº de empresas	Activos		Créditos		Depósitos	
		Monto (millones de soles)	Porcentaje	Monto (millones de soles)	Porcentaje	Monto (millones de soles)	Porcentaje
Banca múltiple	17	358.8	84,6%	226.6	87,5%	210.8	82,4%
Empresas financieras	11	11.1	2,6%	9.2	3,6%	4.9	2,0%
Cajas municipales (CM)	12	18.9	4,5	14.7	5,7%	14.6	5,7%
Cajas rurales de ahorro y crédito (CRAC)	7	0.6	0,2%	0.5	0,2%	0.5	0,2%
Entidades de Desarrollo de la Pequeña y Microempresa (EDPYME)	12	2.1	0,5%	1.8	0,7%	-	-
Empresas de arrendamiento financiero	2	0.5	0,1%	0.50	0,2%	-	-
Banco de la Nación[1]	1	29.5	7,0%	4.0	1,6%	24.9	9,7%
Banco Agropecuario (Agrobanco)[2]	1	2.3	0,6%	1.6	0,6%	-	-
Total		424.1	100%	258.9	100%	255.7	100%

Fuente: SBS. Septiembre 2016. Elaboración propia.

6.1.2 Estabilidad financiera

El sistema bancario peruano goza de una notable fortaleza, imprescindible en un país cuya dependencia de las *commodities* puede generar una gran volatilidad económica. La todavía significativa dolarización del sistema también introduce un elemento de potencial vulnerabilidad.

Los bancos muestran un alto nivel de capitalización y liquidez, y presentan, por el momento, índices reducidos de morosidad (si bien esta ha aumentado, por la ralentización económica, para luego estabilizarse en el entorno del 2,5%). Cabe señalar que en un país con apertura total a los movimientos de capital y parcialmente dolarizado, la oferta crediticia depende en buena medida de la política monetaria de EEUU. Sin embargo, el BCRP dispone de instrumentos para atemperar la influencia de los flujos de capital de corto plazo sobre el sistema bancario: en particular, el elevado encaje bancario, diferencial además para préstamos en soles y dólares.

La desdolarización del sistema (o “solarización” completa del mismo) es una asignatura pendiente: la dependencia del dólar genera potencial fragilidad del sistema y resta margen de flexibilidad a la política cambiaria. El proceso de desdolarización ha avanzado en los últimos años, si bien de manera irregular según los movimientos cambiarios (la reciente depreciación del sol frente al dólar ha venido acompañada de un aumento de los depósitos en dólares y reducción abrupta de los préstamos en esa moneda).

Por su parte, la SBS es un supervisor reputado y tiene una elevada influencia sobre los bancos, tanto a través de sus poderes explícitos como de su capacidad de “persuasión moral”. Dentro de las entidades supervisadas por este organismo, las cajas municipales y las microfinancieras son los eslabones más débiles, con una cierta vulnerabilidad financiera y dependencia del ciclo, y un esquema de gobernanza corporativa en general mejorable. Debe señalarse también que las cooperativas de crédito están hasta el momento exentas de supervisión por parte de la SBS, lo que supone un elemento de riesgo.

Según la Asociación de Bancos (ASBANC) en el 2015, el Perú tuvo un índice de morosidad bancaria del 2,6%, muy similar al del año anterior.

[1] No considera los créditos soberanos otorgados a empresas del Sistema Financiero y a entidades del sector público

[2] No considera los créditos otorgados a las demás empresas del Sector Financiero

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Perú es miembro de las principales instituciones financieras internacionales activas en Latinoamérica, en particular del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y de la Corporación Andina de Fomento. Debido a su favorable situación financiera, el país tiene una necesidad de financiación reducida y puede emitir en los mercados nacionales e internacionales a tipos reducidos; por tanto, hace un uso relativamente limitado de la financiación multilateral, si bien tiene varios proyectos activos con las instituciones mencionadas, así como una cartera más amplia de préstamos vivos correspondientes a proyectos ya ejecutados. El flujo de nuevas operaciones tiene lugar sobre todo en los sectores de medio ambiente e infraestructuras de todo tipo, con un especial peso de BM y BID en los primeros, y de la CAF en las infraestructuras. Cabe destacar la importante financiación BID, con recursos españoles del Fondo del Agua, en el sector de agua y saneamiento.

En cuanto a la financiación bilateral, debido a que Perú es un país de renta media, el catálogo de instrumentos financieros es limitado y está circunscrito esencialmente al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM). Un instrumento de carácter reembolsable, aplicable tanto en la modalidad de financiación de proyectos de inversión como en la de estudios de viabilidad, asistencia técnica, ingeniería y consultoría.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

Programa de Conversión de Deuda en Proyectos de Reconstrucción del Sur y de la Región de San Martín: Firmado el 29/8/2002. Sus recursos ascienden a 9 millones de euros y se ha

ejecutado completamente.

Programa de conversión de deuda en educación: Firmado el 4 de octubre de 2006 por un importe aproximado de 20 millones de dólares. La tercera y última convocatoria se cerró en 2011. Se seleccionaron 5 proyectos que se ejecutarán en los próximos dos años. Solamente quedan saldos residuales, que se dedicarán a proyectos de importe menor.

APPRI: Firmado el 17 de noviembre de 1994, en vigor desde el 16/2/96.

CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN: acordado entre Gobiernos en 2006, no fue ratificado por el Congreso peruano. Desde entonces, se están renegociando un número limitado de puntos para facilitar su ratificación y entrada en vigor.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

7.1.1 Trabajadores Nacionales

La regla general de contratación en Perú son los contratos a plazo indeterminado, sin perjuicio de lo cual, de manera excepcional, se permite la celebración de contratos a plazo fijo a tiempo parcial. A continuación se detallan las principales características de los mismos:

a. Contratos a plazo indeterminado: No tienen un plazo de resolución expresamente definido. Esta forma de forma de contratación otorga al trabajador todos los derechos y beneficios laborales vigentes en el ordenamiento.

b. Contratos a plazo fijo: Confieren a los trabajadores todos los derechos y beneficios previstos para los trabajadores contratados a plazo indeterminado. La legislación sujeta su celebración a la existencia de un motivo o causa objetiva que amerite la temporalidad de la contratación, estando su validez supeditada al cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley.

c. Contratos por tiempo parcial: regulan relaciones laborales que tienen una jornada de trabajo inferior a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tienen derecho a todos los beneficios vigentes, con excepción de:

- o La indemnización por despido arbitrario
- o La compensación por tiempo de servicios (CTS)
- o El descanso vacacional por 30 días (sólo tienen derecho a seis días laborables de vacaciones anuales).

En todos estos contratos es posible pactar un periodo de prueba, durante el cual el trabajador no tiene derecho a indemnización en caso de despido arbitrario. El periodo de prueba se computa desde el inicio de la relación laboral y su plazo puede ser, como máximo:

- De tres meses para todos los trabajadores en general.
- De seis meses para trabajadores cualificados o de confianza.
- De doce meses para trabajadores de dirección.

7.1.2 Beneficios Laborales Vigentes

Los trabajadores tienen derecho a los siguientes beneficios laborales, cuyo costo debe ser cubierto por el empleador:

Concepto	Monto / Tasa aplicable
Vacaciones	Equivalente a 30 días naturales de descanso, con el salario de ese mes.
Gratificaciones legales	2 remuneraciones mensuales por año.
Compensación por tiempo de servicios	1,16 remuneraciones mensuales por año.
Participación en las utilidades	Entre 5% y 10% de la renta bruta
Asignación familiar	75 soles mensuales

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.*

- Vacaciones: Derecho a 30 días naturales de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios, siempre que cumplan con el mínimo de días efectivamente trabajados que requiere la ley. El descanso vacacional debe disfrutarse dentro del año natural siguiente al año de servicios. En el caso en que el trabajador no goce del descanso oportuno, el empleador deberá pagar un sueldo adicional en calidad de indemnización vacacional.

- Gratificaciones legales: Se trata de dos pagas extra durante el año, la primera en julio (Fiestas Patrias) y la segunda en diciembre (Navidad). Si el trabajador cesa antes de los meses de julio o diciembre, tiene derecho a percibir el pago proporcional de este beneficio por lo meses completos trabajados, siempre que haya trabajado al menos un mes íntegro.

- Compensación por Tiempo de Servicios: Es un beneficio social de previsión de las contingencias derivadas del cese en el trabajo. El pago se realiza a través del depósito del beneficio en la cuenta bancaria del trabajador en los meses de mayo y noviembre.

- Participación en las utilidades (beneficios): Las empresas de más de 20 trabajadores cuyas actividades generen renta empresarial deben distribuir un porcentaje de su beneficio anual antes de impuestos entre todos sus trabajadores. El porcentaje de participación está fijado por ley y depende de la actividad principal de la empresa:

Tipo de empresas	Porcentaje
Empresas pesqueras, industriales y de telecomunicaciones	10%
Empresas mineras, de comercio al por mayor y al por menor; y restaurantes	8%
Empresas que realizan otras actividades	5%

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2013/2014, Ernst & Young. Elaboración propia.*

- Asignación familiar: Los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años o, siendo estos mayores, se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, tienen derecho a este beneficio. El monto equivale al 10% del salario mínimo.

- Remuneración Integral Anual: El empleador puede negociar con los trabajadores que tienen un salario básico de al menos 2 UIT mensuales para que perciban una remuneración integral anual (RIA), en la que se adicionen todos los beneficios detallados anteriormente (con excepción de la participación de utilidades, que se abonará en la situación establecida por la ley) pudiendo pagarse el monto directamente al trabajador en cuotas mensuales.

7.1.3 Tributos y Aportes que Gravan las Remuneraciones

Las cotizaciones que recaen sobre los pagos al trabajador son las siguientes:

Tributos / Aportes	Tasa aplicable
Seguro Social de Salud (EsSalud)	9%
Seguro de Vida Ley	Según el tipo de póliza
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	Según el tipo de póliza
Sistema de pensiones	13% para el Sistema nacional ó 13,22% para el Sistema Privado (aproximadamente)

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.*

- **Impuesto a la Renta:** El empleador es el encargado de retener y pagar el IR que paga sobre las rentas de trabajo. A este efecto, debe hacerse una proyección del ingreso anual del trabajador para luego aplicarle las tasas, según muestra el cuadro líneas abajo, sobre los impuestos individuales. La retención aproximada mensual será un doceavo del monto anual determinado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por ley para efectos de establecer el monto a retener. En el caso de trabajadores domiciliados, se aplica una deducción inicial de 7 UIT, luego de lo cual aplican las siguientes tasas:

Escala	Tasa Progresiva Acumulativa
Hasta 5 UIT (actualmente 1 UIT = 3.850 PEN)	8%
Entre 5 y 20 UIT	14%
Entre 20 y 35 UIT	17%
Entre 35 y 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2015/2016, Ernst & Young. Elaboración propia.*

- **Seguro Social de Salud (EsSalud):** Esta contribución es a cargo del empleador y tiene por finalidad la financiación del Sistema Social de Salud (EsSalud) para que éste provea a los trabajadores de atención de salud y prestaciones económicas en caso de incapacidad, mediante el pago de subsidios. Su recaudación se encuentra a cargo de la Administración Tributaria (SUNAT), debiendo por ello el empleador efectuar el pago de la misma ante ésta última. El monto de la contribución es el 9% de la remuneración que recibe el empleado.

- **Seguro de Vida Ley:** Se trata de un seguro colectivo obligatorio que aplica a trabajadores con cuatro años de servicios en la misma empresa, aunque ésta lo puede otorgar de forma facultativa a partir del tercer mes de servicios. La prima depende del número de trabajadores asegurados, de la actividad que realizan y de los términos acordados con la empresa aseguradora.

- **Sistemas de pensiones:** El trabajador puede afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), siendo ambos excluyentes. Este aporte es a cargo total del trabajador, siendo el empleador únicamente responsable de la retención.

- Otras contribuciones:

o **Seguro Complementario de trabajo en riesgo:** Es un seguro obligatorio para aquellas empresas cuyas actividades conllevan un alto nivel de riesgo y que otorga cobertura adicional por salud y pensiones. Las prestaciones de salud pueden ser contratadas con EsSalud o una Entidad Prestadora de Salud (EPS); de otro lado, las prestaciones vinculadas a pensiones pueden contratarse con la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una compañía privada de seguros. Las tasas dependen de la actividad y/o de los términos contratados con la entidad aseguradora.

o **Fondo Complementario de jubilación minera:** Las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas están obligadas a aportar el 0,5% de su renta neta anual antes de impuestos y efectuar la retención del 0,5% de la remuneración bruta mensual de cada empleado minero, metalúrgico y siderúrgico.

o **Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI):** las

empresas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) están obligadas a efectuar una contribución al SENATI. El monto de la contribución es equivalente al 0,75% de la remuneración que reciba el empleado, conforme a lo que establece la ley.

o Contribución al Comité de Administración del Fondo para la Construcción de Vivienda y Centros Recreacionales (CONAFOVICER): Se trata de una contribución a cargo del empleado que realiza actividades de construcción civil para una empresa de ese rubro. El monto de la contribución equivale al 2% del jornal básico del empleado.

o Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO): Contribución que aplica a las empresas del sector de la construcción. El monto es el 0,2% del total de los ingresos de la empresa en concepto de mano de obra, gastos generales, dirección técnica, beneficio y cualquier otro elemento facturado al cliente, sea el que sea el sistema de contratación de obras.

7.1.4 Extinción del Contrato de Trabajo

El contrato de trabajo se extingue en los siguientes supuestos:

- Cumplimiento de la condición resolutorio o vencimiento del plazo en los contratos a plazo fijo
- Por acuerdo entre trabajador y empleador, el cual debe constar por escrito
- Por renuncia del trabajador, quien debe avisar con 30 días de antelación
- Por invalidez absoluta permanente o fallecimiento del trabajador
- Por jubilación del trabajador
- Por despido justificado, debiendo estar la causa relacionada con la capacidad o conducta del trabajador, según los supuestos establecidos en la legislación nacional
- En los supuestos de cese colectivo previstos en la legislación peruana

El despido se encontrará condicionado a la verificación de una causa objetiva prevista en la ley que lo justifique. Ante la inexistencia de la misma se sancionará al empleador con el pago de una indemnización. El Tribunal Constitucional ha establecido ciertos casos en los cuales también se puede solicitar la reposición en el puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Tipo de despido	Descripción	Efectos
Despido incausado	Cuando el empleador no expresa causa o motivo legal.	Reposición / Indemnización a elección del trabajador
Despido fraudulento	Cuando el empleador imputa falsamente al trabajador la comisión de una falta grave.	Reposición / Indemnización a elección del trabajador
Despido nulo	Cuando la medida transgrede los derechos fundamentales del trabajador.	Reposición
Despido con imputación de falta grave	Cuando no se demuestra la falta grave durante el proceso pese a hacer seguido el procedimiento regulado por ley	Indemnización
Despido indirecto	Cuando el trabajador es víctima de actos de hostilidad equiparables al despido.	Indemnización

Fuente: Guía de Negocios e Inversión en Perú 2013/2014, Ernst & Young. Elaboración propia.

La indemnización sólo procede una vez superado el período de prueba (tres primeros meses del contrato) y tiene como tope doce remuneraciones mensuales.

En el caso de los trabajadores contratados a plazo indefinido la indemnización asciende a una

remuneración y media por cada año completo de servicios. En cambio, los trabajadores contratados a plazo fijo tienen derecho a una indemnización que asciende a una y media remuneraciones por cada mes no trabajado hasta el vencimiento del contrato. En ambos casos, las fracciones de año se abonarán por doceavos y treintavos.

Los trabajadores de dirección y de confianza que fueron contratados como tales no tienen derecho a solicitar la reposición ya que tan sólo les corresponde el pago de una indemnización por despido, excepto que anteriormente hayan desempeñado un cargo ordinario, en cuyo caso también tienen derecho a la reposición en dicho cargo ordinario.

7.1.5 Régimen Laboral de la Micro y Pequeña Empresa

Con el fin de facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en julio de 2013 se introdujeron importantes modificaciones en el Régimen Laboral Especial que regula las MYPES. Las medidas pretenden también reducir el enorme volumen de informalidad (economía sumergida) que aqueja al país.

Bajo este régimen, los trabajadores están protegidos en sus derechos básicos como lo son la remuneración mínima vital, la jornada básica de ocho horas con pago de horas extra, descanso semanal. Donde difiere del régimen laboral común es en los siguientes criterios:

- Descanso Vacacional: 15 días por cada año completo de servicios
- Despido injustificado: para micro empresa 10 remuneraciones por cada año completo de servicios (hasta 90 remuneraciones diarias) y para pequeña empresa 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicios (hasta 120 remuneraciones diarias)
- Seguro Social de Salud: sistema semicontributivo para micro empresa (trabajadores y responsables de las mismas) y asegurados regulares para pequeña empresa
- Régimen Pensionario: opcional para micro empresa y obligatorio para pequeña empresa
- Gratificaciones: solo aplica a pequeñas empresa (dos al año, en Fiestas Patrias y Navidad, equivalentes a media remuneración cada una)
- Compensación por Tiempo de Servicio (CTS): solo aplica a pequeña empresa (15 días de remuneración por año completo de servicios)
- Cobertura de Seguro de Vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: solo aplica a pequeña empresa
- Derecho a Utilidades de la Empresa: solo aplica a pequeña empresa

Además, los responsables de las MYPES también reciben apoyo del Estado al pagar una tasa especial en materia previsional, así como tan solo el 50% del seguro integral de salud (SIS) en el caso de las Micro Empresas; entre otros beneficios.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

Las relaciones laborales de ciudadanos extranjeros que ingresan en Perú a prestar servicios dependientes para una empresa domiciliada en el país, se regulan por los contratos de trabajo de personal extranjero. Estos trabajadores tienen derecho a los mismos beneficios previstos para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada y se encuentran sujetos a los mismos aportes y tributos.

Como regla general, los empleados extranjeros no deben exceder el 20% del total del personal. Adicionalmente, el total de las remuneraciones que perciban los empleados extranjeros no deben exceder el 30% del coste total de la plantilla de personal. Estos límites pueden ser exceptuados para los profesionales y técnicos especializados, para personal de gestión de una nueva actividad empresarial, o en caso de reconversión empresarial, entre otras situaciones. No se aplican en todo caso a nacionales de Estados que tengan convenio de doble nacionalidad con

Perú, como sucede en el caso de los profesionales españoles.

Ninguno de los límites en número de personal y monto del salario aplica para los trabajadores extranjeros que desarrollen en Perú trabajos con visa de inmigrante, que se encuentren casados con ciudadanos peruanos; o tengan hijos, padres o hermanos de nacionalidad peruana, e inversionistas extranjeros con una inversión permanente en Perú de por lo menos 5 UIT, entre otros.

Nueva Ley de Migraciones

Perú aprobó una nueva Ley de Migraciones en Septiembre 2015. Esta nueva ley va a introducir una serie de mecanismos que se espera simplifiquen la llegada y permanencia de profesionales extranjeros, sobre todo aquellos que están altamente calificados, e inversionistas al territorio peruano. Está previsto que estos mecanismos entren en vigencia una vez se publique el reglamento correspondiente, lo cual debiera ocurrir durante el primer semestre del 2016.

La nueva ley, establece un nuevo esquema de categorías y calidades migratorias, además de simplificar los trámites que deben realizar los extranjeros para aplicar a la calidad migratoria correspondiente y obtener la residencia en el Perú. Asimismo, la norma permitirá que los extranjeros, que así lo requieran, puedan regularizar su situación migratoria en el país sin la necesidad de salir de territorio peruano, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el reglamento.

En el caso de profesionales extranjeros altamente calificados, estos podrán acceder directamente a una residencia en Perú, conjuntamente con sus familias. El mismo trato se dará a aquellos profesionales extranjeros que ingresen al país por transferencia empresarial y que ocupen cargos de dirección o como especialistas de empresas transnacionales o corporaciones internacionales. Más aún, bajo la nueva Ley de Migraciones, los profesionales extranjeros podrán acceder a contratos de trabajo o de prestación de servicios en el sector público peruano, algo que antes solo podían hacer en el sector privado.

Para los inversionistas extranjeros se ha creado una calidad migratoria específica y bastante flexible, la cual les permitirá permanecer en el país por un plazo de hasta 365 días calendario, prorrogables y con múltiples entradas.

Por el momento, y pendiente de las concreciones que pueda incluir el futuro Reglamento, sigue teniendo vigencia el siguiente listado de visados para entrada en el país.

Calificación	Tipo de visa	Actividades permitidas
Visa de turista	Temporal	Sólo pueden realizar visitas turísticas, actividades recreativas o similares. No está permitido realizar actividades remuneradas o lucrativas.
Visa de negocio	Temporal	Pueden realizar gestiones de carácter empresarial, legal o similar. Están autorizados a firmar contratos o transacciones. No pueden realizar actividades remuneradas o lucrativas ni recibir renta de fuente peruana, salvo en el caso de dietas como director de empresa domiciliada en Perú, u honorarios como conferenciantes o consultores internacionales en virtud de un contrato de servicios que no excederá 30 días naturales, continuos o acumulados, dentro de un período de 12 meses.
Visa de trabajo	Temporal / Residente	Pueden realizar actividades laborales en virtud de un contrato previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.
Visa de inversionista	Permanente / Residente	Deben realizar inversiones en una empresa constituida o por constituir no menor al equivalente en Nuevos Soles a 30.000 dólares y presentar un proyecto de factibilidad o plan de negocios, según corresponda, que incluya la creación de cinco puestos de trabajo en un plazo no mayor de un año.
Visa de trabajo designado	Temporal	Pueden realizar actividades laborales encargadas por un empleador extranjero por un plazo limitado y definido para realizar una tarea o función concreta o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole. También se permite la firma de contratos o transacciones.
Visa de trabajo independiente	Temporal / Residente	Pueden realizar inversiones o ejercer su profesión de forma independiente.
Inmigrante	Residente	Ingresan al país con ánimo de residir, pudiendo desarrollar entonces sus actividades de forma permanente.
Visa de estudiante	Temporal / Residente	No pueden percibir renta de fuente peruana, con excepción de las provenientes de prácticas profesionales o trabajos en periodos vacacionales, previa autorización de la autoridad competente

Fuente: *Guía de Negocios e Inversión en Perú 2013/2014, Ernst & Young. Elaboración propia.*

En el caso de extranjeros provenientes de países del Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia), países de la CAN (Bolivia, Colombia y Ecuador), o de países con los cuales existan acuerdos migratorios específicos (Argentina o Ecuador, entre otros) pueden ser aplicables otras disposiciones y/o facilidades.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

Salarios

El sueldo mínimo en Perú es de 850 nuevos soles por mes (226 euros a fecha de junio 2016). Esta cifra se viene incrementando desde 2011, cuando el sueldo mínimo se estableció en 550 nuevos soles.

El ingreso promedio en Lima Metropolitana subió en el último año un 4,8% situándose a finales de 2015 en 1.570 nuevos soles (420 euros a junio de 2016).

Jornada Laboral

La jornada laboral de tiempo completo es de ocho horas diarias. Los trabajadores tienen derecho a 24 horas continuas de descanso dentro de cada semana de trabajo. Dicho descanso deberá ser preferiblemente los domingos y deberá ser remunerado como jornada normal de trabajo. El tiempo dedicado al refrigerio no podrá ser inferior a 45 minutos.

Los días feriados se remuneran de igual manera que los descansos semanales, a excepción del Día del Trabajo.

Quien trabaje en su día de descanso tiene derecho a un salario adicional por ese día, equivalente al 100 por ciento de su salario normal. Cuando el trabajador cumpla un año de servicio, adquiere el derecho de 30 días de vacaciones en el siguiente año, las cuales serán pagadas a su inicio con una remuneración mensual ordinaria adicionada con ciertos conceptos de ley.

Los días festivos en Perú son:

- 1 de enero, Año Nuevo
- Marzo o abril (variable), Semana Santa
- 1 de mayo, Día del Trabajo
- 29 de Junio, San Pedro y San Pablo
- 28 y 29 de julio, Fiestas Patrias
- 30 de agosto, Santa Rosa de Lima
- 8 de octubre, Combate de Angamos
- 1 de noviembre, Todos los Santos
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción
- 25 de diciembre, Navidad

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

La Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo regula la actividad sindical, las negociaciones colectivas y la huelga.

Actividad Sindical

Los sindicatos pueden ser de las siguientes cuatro modalidades:

- De empresa – formado por trabajadores de diversas actividades que trabajan para un mismo empleador
- De actividad – formado por trabajadores de diversos oficios que laboran para dos o más empresas de la misma actividad
- De gremio – formados por trabajadores de un mismo oficio que laboran en varias empresas
- De oficios varios – formados por trabajadores de diversos oficios en distintas empresas, cuando en una localidad no alcanza el número mínimo para constituir un sindicato de otro tipo.

La afiliación sindical es voluntaria y se requiere un mínimo de 20 trabajadores para constituir un sindicato. Como consecuencia, en las compañías con gran número de trabajadores pueden coexistir varios sindicatos. En el caso de empresas con menos de 20 trabajadores, estos pueden elegir dos delegados que los representen ante el empleador o ante el Ministerio de Trabajo.

El sindicato representa a los trabajadores frente al empleador en el proceso de negociación colectiva. Un convenio colectivo celebrado entre el sindicato y el empleador será aplicado a todos los trabajadores, a excepción del personal de dirección y de confianza. Dos o más sindicatos pueden constituir una federación y dos o más federaciones podrán constituir una confederación.

La tasa de afiliación sindical en Perú es baja. Según los últimos datos oficiales, durante el primer semestre del 2015 la tasa de afiliación sindical alcanzó el 6,1% del total de trabajadores en el

sector privado. Esta afiliación sindical se divide de la siguiente manera entre las cuatro categorías ocupacionales que existen en el país: obrero (76%), empleado (23%), no determinado (0,8%) y ejecutivo (0,2).

De acuerdo a datos publicados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a diciembre 2015 el sector privado albergaba más de 540 sindicatos, 53 federaciones y 7 confederaciones, con juntas directivas vigentes. Por su lado, el sector público contaba con más de 350 sindicatos, 24 federaciones y 5 confederaciones, todos con juntas directivas vigentes.

Negociación Colectiva

La negociación colectiva se refiere al acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás aspectos concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores.

El convenio colectivo debe formalizarse por escrito y rige durante el periodo de tiempo que acuerden las partes interesadas. A falta de convenio, su duración es de un año. Cabe mencionar que las condiciones pactadas en el convenio colectivo de trabajo se incorporan a los contratos individuales. Asimismo, el convenio tendrá aplicación dentro del ámbito que las partes acuerden, que podría ser:

- De la empresa – cuando se aplica a todos los trabajadores de una empresa o a los de su categoría, sección o establecimiento determinado de aquella
- De una rama de actividad – cuando comprenda a todos los trabajadores de una misma actividad económica, o a parte determinada de ella
- De un gremio – cuando se aplica a todos los trabajadores que desempeñan una misma profesión, oficio o especialidad en distintas empresas

Si bien no se requiere aprobación del Ministerio de Trabajo, los convenios colectivos deberán ser remitidos para efectos de su registro.

Si no existe ningún convenio colectivo previo a la negociación, las partes decidirán el nivel en que ésta debe desarrollarse; a falta de acuerdo, la negociación se llevará a nivel de empresa. Si las partes no llegan a un acuerdo en negociaciones directas, pueden solicitar al Ministerio de Trabajo la realización de juntas de conciliación, pudiendo actuar como conciliador o mediador algún funcionario del Ministerio de Trabajo o la persona que las partes designen para tal efecto. De fracasar tanto la conciliación como la mediación, el conflicto podrá ser sometido a arbitraje.

El arbitraje podrá estar a cargo de una persona, un tribunal arbitral, alguna institución representativa, el Ministerio de Trabajo o por cualquier otra persona que las partes designen. El árbitro no podrá cambiar, combinar ni crear soluciones distintas a las propuestas por las partes, debiendo escoger una de ellas. Sin embargo, el árbitro sí podrá atenuar posiciones extremas contenidas en la alternativa de solución escogida por él.

Derecho de huelga

Legalmente, la huelga se ha definido como “la suspensión colectiva del trabajo, acordada mayoritariamente y realizada en forma pacífica y voluntaria por los trabajadores, con abandono del centro de trabajo”. Los trabajadores de dirección y de confianza no pueden declararse en huelga.

Para que una huelga sea considerada legal debe basarse en la defensa de derechos laborales. La huelga deberá ser aprobada por la mayoría de los trabajadores afectados por la medida y notificada al empleador con 5 días de anticipación a la fecha de inicio de la huelga o 10 días de antelación tratándose de servicios públicos esenciales. La huelga no será considerada legal si el proceso de negociación colectiva ha sido sometido a arbitraje; ello es debido a que la decisión final respecto del arbitraje depende de los trabajadores, quienes podrán dejar sin efecto una huelga a fin de recurrir a dicho mecanismo de solución.

En todo caso, las huelgas en Perú son relativamente infrecuentes.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

El sistema de seguridad social en el Perú responde a un modelo mixto dado que cuenta con regímenes contributivos y estatales, tanto en materia de salud, como de pensiones.

El régimen no contributivo tiene como objetivo principal el otorgar atención integral de salud a la población de escasos recursos que no tiene acceso a otros regímenes o sistemas. Está bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud y es financiado con recursos del Tesoro Público y brinda atención a través de las redes del Estado, así como mediante otras entidades públicas o privadas con las cuales tiene convenio.

El Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud provee cobertura a sus asegurados ofreciéndoles servicios de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Lo administra el Seguro Social de Salud (EsSalud) y se complementa con los planes y programas de salud brindados por las entidades prestadoras de salud debidamente acreditadas.

Son parte del Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud los afiliados regulares (o potestativos) y sus dependientes. Como dependientes se considera al cónyuge/concubino, además de los hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados en forma total o permanente para el trabajo. Este régimen es de carácter obligatorio para los afiliados regulares y los demás que pueda señalar la ley. Las aportaciones se realizan mensualmente.

Los afiliados regulares (o potestativos) son:

- *Trabajadores activos*, que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores
- *Pensionistas*, que perciben pensión de jubilación, incapacidad o sobrevivencia
- *Trabajadores independientes (o potestativos)*, que sean incorporados por mandato de una ley especial

Los afiliados a Essalud pueden decidir recibir la atención médica básica (“capa simple”) de establecimientos privados de su elección (Entidades Prestadoras de Salud o EPS). En ese caso, un 25% de la cotización se dirigirá a la entidad privada elegida.

A su vez, el Seguro Integral de Salud (SIS), que forma parte del Ministerio de Salud, tiene por objeto proteger la salud de los peruanos que no cuentan con un seguro de salud, en particular a las poblaciones vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza.

En el caso de seguro de salud privado, la cobertura ofrecida por las empresas de este sector a sus afiliados es amplia. Entre los principales beneficios están: acceso a red de clínicas a las cuales acudir en caso de necesidad; programa integral de prevención que incluye diversos chequeos gratuitos; atención sanitaria por maternidad; atención ambulatoria, hospitalaria y de emergencia; asistencia en caso de viaje a otro lugar; devolución de la suma en caso de enfermedad grave; diversas cirugías en caso de accidentes; gastos en caso de sepelio; y gastos de oncología. Entre las empresas más prominentes en el sector de seguro de salud son: La Positiva, Mapfre, Pacífico y Rímac.

En materia de previsión social, existen dos regímenes principales en el Perú: el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Los dos primeros son administrados por el Estado y forman parte del Sistema Público de Pensiones y el tercero es administrado por entidades privadas denominadas como Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP). El trabajador puede optar por afiliarse a cualquiera de estos regímenes.

El Sistema Nacional de Pensiones (SNP), Es un sistema de reparto, el cual tiene como característica principal el otorgamiento de prestaciones fijas - sobre contribuciones no definidas - en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie las pensiones. Es

administrado por la Oficina de Normalización Previsional, comprende a los trabajadores de la actividad privada, los trabajadores al servicio del Estado (excepto los afiliados al Sistema “Cédula Viva”), los trabajadores de empresas de propiedad social, cooperativas y similares, además de los trabajadores del hogar. El SNP otorga las siguientes prestaciones: jubilación, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia.

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) es un régimen de capitalización individual de aporte definido que beneficia a los trabajadores afiliados (trabajadores dependientes e independientes), quienes se afilian de manera voluntaria a la AFP de su preferencia. Las prestaciones otorgadas por el SPP incluyen: jubilación, invalidez y sobrevivencia. Las AFP que operan en el país son cuatro: Habitat, Integra, Prima y Profuturo.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Asociación de Bancos del Perú – ASBANC

Calle 41, No 975, Córpac - San Isidro – Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 612 – 3333

Fax: (00 51 - 1) 224 - 1707

www.asbanc.com.pe

Asociación de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP

Av. República de Panamá 3629, piso 3 - San Isidro - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 421- 4919

Fax: (00 51 - 1) 421 - 4940

www.asociacionafp.com.pe

Asociación de Exportadores - ADEX

Av. Javier Prado Este 2875 - San Borja - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 618 - 3333

Fax: (00 51 - 1) 618 - 3355

www.adexperu.org.pe

Asociación de Gremios Productores Agro exportadores del Perú - AGAP

Av. Aramburú 166, Of. 4ª – Miraflores - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 422 - 6538

Fax: (00 51 - 1) 422 - 6538

www.agapperu.org

Asociación de Propietarios de Omnibus Interprovinciales del Perú - APOIP

Paseo de la República 291 of. 507 - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 428 - 2701

Fax: (00 51 - 1) 428 - 7353

Asociación de Representantes Automotrices del Perú - ARAPER

Jr. Joaquín Valverde 299 - San Borja - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 225 - 1345 / (00 51 - 1) 225 - 0867

Fax: (00 51 - 1) 225 - 1345 / (00 51 - 1) 225 - 0867

Asociación Nacional de Laboratorios Farmacéuticos - ALAFARPE

C/ Los Pelícanos 130 - San Isidro - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 441 - 0693

Fax: (00 51 - 1) 441 - 1745

www.alafarpe.com

Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional - AFIN

Av. Santa Cruz N° 976 - Miraflores - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 441- 1000

Fax: (00 51 - 1) 422 - 7611

www.afin.org.pe

Asociación Peruana de Avicultura - APA

Calle Esmeralda 255, Chacarilla del Estanque - Santiago de Surco - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 372 - 1540

Fax: (00 51 - 1) 372 - 1538

www.apavic.com

Asociación Peruana de Empresas de Seguros - APESEG

Arias Araguez 146, San Antonio - Miraflores - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 444 - 2294

Fax: (00 51 - 1) 446 - 8538

www.apeseg.org.pe

Asociación Peruana de Entidades Prestadoras de Salud - APEPS

Las Begonias 656, Oficina 9 - San Isidro - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 440 - 1099

www.apeps.org.pe

Cámara de Comercio de Lima - CCL

Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María (Lima 11)

Teléfono: 00 51 1 - 463 34 34

Fax: 00 51 1 - 219-1674

www.camaralima.org.pe

Cámara Nacional de Turismo - CANATUR

Calle Alcanfores 680 - Miraflores - Lima

Teléfonos: (00 51 - 1) 445 - 2615 / (00 51 - 1) 445 - 3913

Fax: (00 51 - 1) 445 - 8653

www.canaturperu.org

Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO

Av. Víctor Andrés Belaunde 147

Vía Principal 155, Real 3, 4º piso - San Isidro - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 422 - 5566

Fax: (00 51 - 1) 441 - 7028

www.capeco.org

Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real Tres, Of. 401. San Isidro (Lima 27)

Teléfono: 00 51 1 - 415 25 55

Fax: 00 51 1 - 415 25 66

www.confiep.org.pe

Instituto Peruano de Auditores Independientes - IPAI

Av. Javier Prado Oeste 203, San Isidro - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 611 - 3000

Fax: (00 51 - 1) 421 - 6943

Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERÚ

Av. Bartolomé Herrera 254, Miraflores - Lima

Teléfonos: (00 51 - 1) 422 - 5784

Fax: (00 51 - 1) 422 - 5942

www.comexperu.org.pe

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía - SNMPE

Av. Juan de Aliaga 357, Magdalena - Lima

Teléfono: (00 51 - 1) 264 - 0178

Fax: (00 51 - 1) 264 - 269

www.snmpe.org.pe

Sociedad Nacional de Pesquería - SNP

Av. Javier Prado Oeste 2442, San Isidro

Teléfono: (00 51 - 1) 461 - 2003

Fax: (00 51 - 1) 261 - 7912

www.snp.org.pe**Sociedad Nacional de Radio y Televisión - SNRTV**

Av. San Felipe 968, Jesús María

Teléfono: (00 51 - 1) 219 -1030

Fax: (00 51 - 1) 265 -1864

www.snrtv.org.pe**Sociedad Nacional de Seguridad - SNS**

Av. Juan de Aliaga 390, Magdalena del Mar

Teléfono: (00 51 - 1) 264 - 0178

Fax: (00 51 - 1) 264 - 2698

www.seguridad-la.com/instit/pe/sns.htm**Sociedad Nacional de Industrias - SNI**

Los Laureles 365, San Isidro – Lima

Teléfono: (0051 - 1) 616 – 4444, (0051 - 1) 616- 4433

Fax: (0051 -) 616- 4433

www.sni.org.pe**8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO**

A la hora de constituir una filial en Perú, lo más sencillo es hacerlo bajo la modalidad de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada o Sociedad Anónima Cerrada. En ambos casos, los gastos de constitución no son muy significativos. Se trata del desembolso del capital social y el registro de la sociedad (que engloba los gastos notariales y registrales: 0,3% del capital social +162,30€ en registros públicos). No existe un importe mínimo con el que deba iniciarse una sociedad, pero los Bancos exigen una cantidad mínima de 500 nuevos soles para abrir una cuenta a nombre de la sociedad. Esta cantidad se eleva a 1.000 nuevos soles en el caso en que la sociedad asuma de su propio patrimonio los gastos notariales y registrales de constitución (debido a que estos gastos ascienden a aproximadamente 550 nuevos soles). En caso de querer abrir la cuenta en dólares, la exigencia se establece en 500 dólares.

Los gastos se elevan en el caso de otro tipo societario más complejo, como una Sociedad Anónima Abierta. También son más elevados los gastos de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada o Sociedades Anónimas Cerradas que tengan un capital social alto.

Una vez analizados los costes de constitución de una sociedad en Perú, se proporcionan algunos datos de los precios de compra o alquiler de locales comerciales, así como suelo industrial. Son orientativos, puesto que varían mucho según la zona en la que se encuentren.

OFICINAS	Precio por metro cuadrado	
	Alquiler Mensual	Compra
Zona Urbana	S/. 25 – S/. 100	S/. 6.000 – S/. 12.500
Periferia Urbana	S/. 20 – S/. 50	S/. 4.500 – S/. 7.000

Fuente: Diversas inmobiliarias en Perú. Elaboración propia

SUELO INDUSTRIAL	Precio por metro cuadrado	
	Alquiler Mensual	Compra
Zona Urbana	N.D.	N.D.
Periferia Urbana	S/. 20 – S/. 45	S/. 1.500 – S/. 3.000

Fuente: Diversas inmobiliarias en Perú. Elaboración propia

SUELO NO INDUSTRIAL (para turismo, producción inmobiliaria, etc.)	Precio por metro cuadrado	
	Alquiler Mensual	Compra
Zona Urbana	S/. 30 – S/. 200	S/: 8.000 – S/: 15.000
Periferia Urbana	S/: 8 – S/. 40	S/. 3.000 – S/: 5.500

Fuente: Diversas inmobiliarias en Perú. Elaboración propia

Los precios del suelo industrial y no industrial dependen de si se encuentran ubicados en un parque industrial (siendo estos infrecuentes en el país) o en una zona de nueva creación con abastecimiento de agua y luz, exclusivamente. También varían en función de su cercanía a las avenidas troncales de la ciudad y de los servicios que existan en los alrededores. Como elemento adicional al alquiler o compra del suelo habrá que contar con la contratación de un servicio de vigilancia 24 h., que es un coste fijo adicional y aproximado de al menos S/. 1.500 mensuales por puesto de 24 horas.

Para más información, consultar la Guía de Costes de Establecimiento en Perú confeccionada anualmente por la Oficina Económica y Comercial de España en Lima y disponible en la página web del ICEX: www.icex.es

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Documentos Necesarios

Pasaporte en vigor.

Visados: No se exige visado sobre pasaporte ordinario si el objeto del viaje es turismo hasta 180 días (sin prórroga posible); sí se exige visado en caso de viaje de estudios o negocios.

A la entrada al país se le entregará la Tarjeta Andina de Migración la cual debe ser debidamente rellena. Es obligatoria la conservación de dicha tarjeta hasta la salida del país.

Vacunas

Obligatorias: Ninguna

Recomendadas: Fiebre amarilla si se prevé visitar zonas de la selva amazónica. Es igualmente recomendable, aunque no es imprescindible, estar vacunado contra la fiebre tifoidea, el tétanos, la polio y la hepatitis A y B.

Aduanas

En general se puede ingresar como equipaje exonerado del pago de derechos de aduana, las prendas de vestir, objetos de uso y adorno y tocador que se adviertan que por su cantidad son para uso personal del viajero, así como medicinas de uso personal.

Se permite asimismo el ingreso exonerado de lo siguiente:

- Hasta veinte (20) cajetillas de cigarros o cincuenta (50) cigarros puros o doscientos cincuenta (250) gramos de tabaco picado o en hebras para fumar (sólo para pasajeros mayores de 18 años).
- Hasta tres (3) litros de licor, (sólo para pasajeros mayores de 18 años).
- Una (1) computadora personal portátil, con fuente de energía propia, siempre que arribe como equipaje acompañado; una cámara fotográfica, una filmadora, un receptor de radio o equipo

siempre que sea portátil y con fuente de energía propia; una máquina de escribir; un instrumento de cuerda o viento portátil.

Está prohibido, salvo que se disponga de los permisos sanitarios correspondientes, el ingreso de plantas, animales o alimentos.

Pueden ingresarse artículos para practicar deportes de aventura tales como Parapente, Ala Delta, escalada de montaña, canotaje, cacería, surfing, wind surfing, etc., luego de haber presentado una Declaración de Internamiento Temporal.

En el aeropuerto internacional de Lima existe un control aleatorio de equipajes. Sí al pulsar un botón sale luz roja, el viajero deberá abrir su equipaje para inspección.

Para más información acerca de aduanas diríjase a la Superintendencia Nacional de Aduanas (www.sunat.gob.pe).

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Hora Local

La hora en Perú se ubica 5 horas antes del GMT (Greenwich Mean Time) y es similar a la hora EST (Eastern Standard Time) de los EEUU.

Perú no realiza cambios de horarios para el ahorro de energía, por lo tanto no existe horario de verano o invierno, sino que la hora se mantiene igual todo el año y no varía de una zona geográfica a otra.

Para más información sobre zonas horarias visite www.timeanddate.com

Festivos Locales

Aunque existen otras festividades, los días festivos oficiales, cuando los bancos y oficinas están cerrados, son:

1 de Enero	Año Nuevo
Marzo-Abril	Jueves y Viernes Santo
1 de Mayo	Día del Trabajo
29 de Junio	San Pedro y San Pablo
28-29 de Julio	Fiestas Patrias
30 de Agosto	Santa Rosa de Lima
8 de Octubre	Batalla de Angamos
1 de Noviembre	Todos los Santos
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Navidad

8.2.3 HORARIOS LABORALES

- Bancos: de 09:00 a 18:00 horas.
- Comercios: de 09:00 a 20:00 horas.
- Administración Pública: de 09:00 a 17:00 horas en invierno y de 08:00 a 15:00 horas en verano.

Estos horarios son orientativos y susceptibles de variación por parte de cada empresa.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Telecomunicaciones

El sector de las telecomunicaciones ha cambiado mucho desde los años noventa. La industria de telecomunicaciones ha cambiado drásticamente desde la privatización de la Compañía Peruana de Teléfonos (CPT) y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (Entel) y su adquisición en 1994 por Telefónica de España (hoy en día, Telefónica).

A partir de la apertura del mercado de telecomunicaciones el 1 Agosto de 1998 sobre todo operan en el país tres grandes compañías: Telefónica, Claro y Nextel (ahora ENTEL, a raíz de su compra por ENTEL Chile en abril 2013). BITEL (empresa vietnamita Viettel Telecom) se convirtió en el cuarto operador móvil del país en julio 2014.

Puede encontrar más información y estadísticas en www.osiptel.gob.pe, página Web de OSIPTEL, Organismo superior de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Comunicaciones por Vía Aérea

Las aerolíneas IBERIA, AIR EUROPA y LATAM ofrecen vuelos directos entre Perú y España, mientras que Air France, Avianca, KLM y otras ofrecen vuelos con escala.

Aeropuertos

El aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" está ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, a 16 km del centro de la ciudad de Lima.

Otros aeropuertos importantes son los de Cusco, Tacna, Arequipa, Iquitos, Ayacucho, Chiclayo, Piura y Trujillo. Existen pequeñas compañías que ofrecen servicios regulares entre las diferentes ciudades.

La Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) Nacional e Internacional está incluida actualmente en los billetes aéreos.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda vigente en toda la República de Perú es el Nuevo Sol. Actualmente hay tipos de billetes y 8 de monedas: Billetes de 10, 20, 50, 100 y 200 Nuevos Soles y monedas de 1, 2 y 5 Nuevos Soles, además de las monedas de 1, 5, 10, 20 y 50 céntimos de Nuevo Sol.

En los últimos años, la evolución del tipo de cambio del Nuevo Sol respecto al Dólar y al Euro ha sido la siguiente:

	Euro/Nuevo Sol	Dólar/Nuevo Sol
Enero 2006	1€ - 4,05s/	1\$ - 3,42s/
Enero 2007	1€ - 4,39s/	1\$ - 3,32s/
Enero 2008	1€ - 4,44s/	1\$ - 3,02s/
Enero 2009	1€ - 4,11s/	1\$ - 3,17s/
Enero 2010	1€ - 4,07s/	1\$ - 2,85s/
Enero 2011	1€ - 3,75s/	1\$ - 2,80s/
Enero 2012	1€ - 3,48s/	1\$ - 2,69s/
Enero 2013	1€ - 3,41s/	1\$ - 2,56s/
Enero 2014	1€ - 3,81s/	1\$ - 2,81s/
Enero 2015	1€ - 3,45s/	1\$ - 3,06s/

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Lengua oficial

El idioma más extendido entre los peruanos (85,9% como primer idioma) es el idioma español, seguido de las lenguas nativas (15,0%), de las cuales el quechua (como idioma o familia de lenguas) (13,2%) y el aimara (1,8%) son las más habladas. Existen inmigrantes extranjeros y sus descendientes que aún conservan sus lenguas originales, como es el caso del cantonés o japonés, sin que su número de hablantes en conjunto sea de relevancia.

Religión

En Perú, la religión más importante es la católica: más del 80% de la población se define de esta manera, ubicándolo entre los países con mayor número de fieles católicos en el mundo junto con Brasil, Filipinas, y México, mientras que el resto de la población profesa otras religiones tales como la evangélica, el judaísmo o el islam. El ateísmo y el agnosticismo son tendencias crecientes y cada vez más importantes.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

PRECAUCIONES SANITARIAS

En general las condiciones sanitarias son buenas; según regiones, se establecen las siguientes precisiones:

- En la selva hay que protegerse contra la fiebre amarilla y la malaria (aconsejable disponer de buen repelente y usar manga larga, especialmente al amanecer y al anochecer). Se recomienda profilaxis contra la malaria.
- En la sierra, por encima de los 3.000 metros, puede afectar el mal de altura o "soroche": se recomienda descansar en cuanto se llegue a un destino elevado, sobre todo si se accede en avión desde la costa (ej.: viaje Lima-Cuzco), comer ligero y tomar infusión de coca.
- En la costa hay que tener cuidado tanto con los mosquitos como con las quemaduras solares, ya que los rayos del sol son especialmente fuertes, al encontrarse Perú muy cerca del Ecuador.

En general se debe evitar el consumo de agua del grifo, así como de verduras y frutas sin desinfectar. No consumir pescado, verduras y frutas en establecimientos con escasas garantías sanitarias. Se recomienda estar provistos de medicamentos anti-diarreicos (aunque también se encuentran en las ciudades medianas y grandes).

La atención en clínicas y hospitales es adecuada, especialmente en Lima.

En el caso de montañeros, es imprescindible estar en posesión de un seguro de asistencia médica, y muy recomendable el uso de guía titulado.

SEGURIDAD CIUDADANA

En general, resulta factible hoy viajar por prácticamente todo el Perú. Aun así, es necesario tomar ciertas precauciones en determinadas zonas y muy especialmente en los desplazamientos por carretera, que es desaconsejable realizar de noche. Siempre que sea posible, es conveniente viajar en grupo.

Debe evitarse la zona de producción de coca e influencia del narcotráfico, específicamente el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Debido a la frecuencia de los desastres naturales en Perú (incluyendo los más recurrentes como lluvias torrenciales, aluviones de lodo –huaycos- etc), se recomienda consultar la web del Consulado de España antes de viajar al interior del país

A causa de la delincuencia común: cascos históricos de determinadas ciudades (Lima, Cuzco, Arequipa), así como áreas especialmente concurridas (estaciones de autobús, mercados, medios de transporte público) en todo el país. También es muy recomendable no viajar de noche en autobús por la sierra sur y sierra central del país.

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Hotel	Web
LIMA	
Tallanes	www.hoteltallanes.com.pe/esp/index.html
Libertador	www.libertador.com.pe/
Thunderbird Miraflores (Pardo)	www.thunderbirdhotels.com/index.html
Meliá	www.melia.com/es/hoteles/peru/lima/melia-lima/home.htm
Thunderbird Miraflores (Alcanfores)	www.thunderbirdhotels.com/index.html
Radisson San Isidro	www.radisson.com/san-isidro-lima-27-hotel-pe/peisidro
Atton	www.sanisidro.atton.com/default-es.html
Radisson Miraflores	www.radisson.com/miraflores-hotel-pe-lima18/peflores
Los Delfines	www.losdelfineshotel.com/default-es.html
NM Hotel	www.nmlimahotel.com/
Swissotel	www.swissotel.com/hotels/lima/
Westin	starwoodhotels.com/westin/property/overview/index.html?propertyID=3286
Marriot	www.marriott.com/hotels/travel/limdt-jw-marriott-hotel-lima/
AREQUIPA	
Libertador Arequipa	www.libertador.com.pe
Sonesta Posada del Inca	www.sonesta.com/arequipa
CUSCO	
Libertador Cusco	www.libertador.com.pe
Monasterio Perú OEH S.A.	www.monasterio.orient-express.com
Hotel José Antonio Cusco	www.hotelesjoseantonio.com

Puede encontrar información más detallada en la página www.peru.info en el apartado "Planifique su viaje al Perú --> Alojamiento". Dicha página está realizada por Promperú, organismo gubernamental encargado de promover el turismo en el país.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

La Educación en el Perú depende del Ministerio de Educación, el cual está a cargo de formular, implementar y supervisar la política nacional de educación. De acuerdo a la Constitución, la educación es obligatoria y gratuita en las escuelas públicas para los niveles de inicial, primaria y secundaria. Es también gratuita en las universidades públicas para los estudiantes de bajos

recursos económicos y que tengan un satisfactorio rendimiento académico.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

La corriente eléctrica en el Perú es de 200 V (60Hz). En algunos hoteles de cuatro y cinco estrellas ofrecen tomacorrientes para 110 V. Los enchufes planos, como los que se utilizan en Norteamérica y Europa, necesitan adaptadores.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Embajada de Perú

Príncipe de Vergara 36, 5º dcha.
28001 Madrid
Tel: 91 431 4242
Fax: 91 577 6861

Consulado de Perú en Madrid

Cristóbal Bordiú 49, 1º dcha.
28003 Madrid
Tel: 91 562 9012
Fax: 91 562 9111

Consulado de Perú en Barcelona

Av. Roma 157, 1ª Planta
08011 Barcelona
Tel: 93 415 4999 – 93 451 1784
Fax: 93 237 4634

Representaciones oficiales españolas

Embajada de España

Av. Jorge Basadre 498. San Isidro. Lima 27
Tel: 00 51 1 221 5155
Fax: 00 51 1 440 2020
E-mail: embespe@correo.mae.es

Consulado de España

Los Pinos 490. San Isidro. Lima 27
Tel: 00 51 1 513 7930
Fax: 00 51 1 422 0347
www.consuladolima.com.pe
E-mail: cog.lima@mae.es

Oficina Económica y Comercial de España

Av. Jorge Basadre 405. San Isidro. Lima 27
Tel: 00 51 1 442 1788 - 442 1789
Fax: 00 51 1 442 1790
E-mail: lima@comercio.mineco.es

Cámara de Comercio de España en Perú

Avda. República de Panamá 3591, Oficina 301, San Isidro, Lima 27
Tel: 00 51 1 212 5333
E-mail: cocep@cocep.org.pe

A.E.C.I.D.

Avda. Jorge Basadre 460. San isidro. Lima 27
Tel: 00 51 1 202 7000
Fax: 00 51 1 221 2301
www.aecid.pe
E-mail: otc@aecid.pe

Oficina Laboral:

Avda. Choquehuanca 1330. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 212 1111

Fax: 0051 1 440 9656

E-mail: clperu@mtas.es

Principales Organismos de la Administración Pública**Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

Jr. Junín 319. Cercado de Lima. Lima 1

Tel: 00 51 1 311 5930

www.mef.gob.pe

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

Calle Uno Oeste 50, Urb. Córpac. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 513 6100

www.mincentur.gob.pe

Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Av. Las Artes Sur 260. San Borja. Lima 41

Tel: 00 51 1618 8700

www.minem.gob.pe

Ministerio de la Producción (PRODUCE, equivalente al Ministerio de Industria o de Fomento)

Calle Uno Oeste 60. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 616 2222

www.produce.gob.pe

Ministerio de Justicia

Scipión Llona 350. Miraflores. Lima 18

Tel: 00 51 1 204 8020

www.minjus.gob.pe

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Av. Sáenz Peña 286. Callao

Tel: 00 51 1 315 0730; 00 51 1 0 801 12100

www.sunat.gob.pe

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)

Calle 21 No. 713 – Pisos 1, 2, 3 y 4. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 616 7300 / 616 7400

www.promperu.gob.pe

Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, piso 9. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 612 1200

Fax: 00 51 1 221 2941

www.proinversion.gob.pe

Instituto Nacional de Defensa de La Competencia y de La Protección de La Propiedad Intelectual (INDECOPI)

Calle de la Prosa 104. San Borja. Lima 41

Tel: 00 51 1 224 7800 / 224 7777

Fax: 00 51 1 224 03 48

www.indecopi.gob.pe

Organismo de Supervisión de las Compras del Estado (OSCE)

Gregorio Escobedo cdra 7. Jesús María. Lima 11

Tel: 00 51 1 613 5555 / 614 3636

www.osce.gob.pe

Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)

Los Laureles 214. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 630 9000

Fax: 00 51 1 630 9239

www.sbs.gob.pe

Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

Jr. Miró Quesada 441. Cercado de Lima. Lima 1

Tel: 00 51 1 613 2000

www.bcrp.gob.pe

Otras Direcciones de Interés

Cámara de Comercio de Lima

Av. Giuseppe Garibaldi 396. Jesús María. Lima 11

Tel: 00 51 1 463 3434

Fax: 00 51 1 219 1674

www.camaralima.org.pe

Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP)

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 415 2555

Fax: 00 51 1 415 2566

www.confiep.org.pe

Asociación de empresas promotoras del mercado de capitales (PROCAPITALES)

Las Camelias 820 Of. 601. San Isidro. Lima 27

Tel: 00 51 1 440 1080

www.procapitales.org

Portal del Estado Peruano - www.peru.gob.pe

Página oficial del Estado que contiene enlaces con las principales páginas de la administración pública peruana, así como información sobre todo tipo de trámites administrativos.

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	1.285.216 km ²
Situación	Centro de la parte occidental de Sudamérica
Capital	Lima
Principales ciudades	Arequipa, Trujillo, Chiclayo, Iquitos, Piura y Cusco
Clima	Templado en la costa, continental en la sierra y tropical en la selva
Población	31.151.643 millones de personas (<i>junio 2015</i>)
Densidad de población	24,2 hab/km ²
Crecimiento de la población	1,1% (<i>2015</i>)
Esperanza de vida	73,48 años
Grado de alfabetización	94,5
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	18,28
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	6,01
Idioma	Español, Quechua, Aymara y otros
Religión	Católica (85,3%), Evangélica (10,5%) y otros.
Moneda	Nuevo sol
Peso y medida	Sistema métrico decimal
Diferencia horaria con España	6 horas en invierno español y 7 horas en verano español.

Fuentes: INEI, CIA World Factbook.

Última actualización: Junio 2016

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

CUADRO 1: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

Principales Indicadores Económicos	2012	2013	2014	2015
PIB				
(millones de US a precios constantes)	192.982	202.335	202.984	192.142
Tasa de variación real	6,0	5,8	2,4	3,3
Inflación				
Media anual	3,7	2,8	3,2	3,5
Fin de periodo	2,6	2,9	3,1	4,4
Tipo de Interés de Intervención del Banco Central				
Media anual	4,2	4,1	3,8	3,3
Fin de periodo	4,2	4,1	3,5	3,7
Empleo y Tasa de Paro				
Población (x 1.000.000 habitantes)	30.1	30.5	30.8	31,1
Población activa (millones de habitantes)	16.1	16.1	16.4	16,4
% desempleo sobre población activa	3,7	3,9	3,6	3,6
Saldo Presupuestario				
% del PIB	2,1	0,6	0,2	2,7
Deuda Pública				
En millones de dólares	36.744	38.408	41.272	43.650
En % de PIB	19,7	19,2	20,1	22,9
Exportaciones de Bienes				
En millones de dólares	46.367	42.177	39.326	34.157
Tasa variación, respecto al periodo anterior	0,0	-9,9	-7,2	-15,1
Importaciones de Bienes				
En millones de dólares	41.135	42.217	40.807	37.363
Tasa variación, respecto al periodo anterior	9,7	2,6	-3,4	-9,2
Saldo Balanza Comercial				
En millones de dólares	5.232	-40	-1.481	-3.207
En % de PIB	2,7	-0,0	-0,7	-1,7
Saldo Balanza Cuenta Corriente				
En millones de dólares	-6.281	-9.126	-8.093	-8.430
En % de PIB	-3,3	-4,5	-4,0	-4,4
Deuda Externa				
En millones de dólares	58.830	60.823	64.355	68.244
En % de PIB	29,1	30,1	31,7	35,5
Servicio de la Deuda Pública Externa				
En millones de dólares	2.236	3.777	3.187	2.618
En % de exportaciones de bienes y servicios	4,9	9,2	7,0	6,5
Reservas Internacionales				
En millones de dólares	63.991	65.663	62.308	61.485
En % de importaciones de bienes y servicios	18,6	18,8	22,2	26,2
Inversión Extranjera Directa				
En millones de dólares	12.240	10.172	7.829	6.861
Tipo de Cambio Frente al Dólar				
Media anual	2,64	2,70	2,84	3,18
Fin de periodo	2,55	2,79	2,85	3,20

Fuente: BCRP e INEI

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

**ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE
EL PAÍS ES MIEMBRO**

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC)
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)
BANCO MUNDIAL (BM)
ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU)
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)
FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ASIA PACÍFICO (APEC)
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)
FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS (FLAR)
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)
COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - CEPAL
ALIANZA DEL PACÍFICO

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

MES	FERIA	Periodicidad
FEBRERO	PROEXPLO PERÚ	Bienal
MARZO	EXPOMECÁNICA Y AUTOPARTES	Anual
ABRIL	TECNOMUEBLE	Anual
	PERUMODA/PERÚ GIFT SHOW	Anual
MAYO	Salón Internacional del Transporte	Bienal
	SITDEF Tecnología para la Defensa	Bienal
	Expoplast Perú	Anual
	Expo Oficinas	N.D.
JUNIO	EXPOCARGA PERÚ	Anual
	EXPOMAQUINARIAS	Bienal
	EXPOMINA	Anual
JULIO	AUTOMATION PERÚ	Anual
	TECNOAGRO	Anual
	EXPOFRIO	Anual
	FIL LIMA	Anual
AGOSTO	FIMA PERÚ	Anual
	Hoteles y Cubiertos	Anual
	PERUMIN	Anual
SEPTIEMBRE	TECNOSALUD	Bienal
	EXPOACUÍCOLA	N.D.
	FEI - FERIA EDUCATIVA INTERNACIONAL	Anual
	GRAFINCA	Anual
	EXPOALIMENTARIA	Anual
OCTUBRE	EXCON	Anual
	EXPOTEXTIL, CALZATEX Y TEXMODA	Anual
	EXPOLOGÍSTICA	Anual
NOVIEMBRE	EXPOPESCA - ACUIPERÚ	Bienal
	MINPRO	Bienal